

Sumario

Número 227 - Lunes, 27 de noviembre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la iniciativa territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

12

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se amplían los créditos disponibles para la convocatoria realizada por la Resolución de 29 de junio de 2017 por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM).

13

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se amplían los créditos disponibles relativos a la Resolución de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

15



Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se amplían los créditos disponibles para la convocatoria realizada por la Resolución de 29 de junio de 2017, por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARA/ARE). 17

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro. 20

Orden de 17 de noviembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera. 38

Extracto de la Orden de 17 de noviembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018, las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera. 55

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 57

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Jesús López-Bellido Garrido. 59

Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Cruz Yusta. 60

Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra don Manuel Agustín Ortiz López, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, como funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 61

Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra a don Miguel Jesús González Redondo, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, como funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.	62
Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Lucía Luque Nadal.	63
Resolución de 9 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Carlos Pérez Vicente.	64
Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Giménez Padilla.	65
Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Luque Álvarez de Sotomayor.	66
Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Antonio Rodríguez Portugués.	67
Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio María Bueno Armijo.	68
Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sara Pinzi.	69
Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María José Ramos Rovi.	70
Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Martín Párraga.	71
Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Ruiz Pérez-Cacho.	72
Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Antonio Rodríguez Díaz.	73

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	74
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 76

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante. 77

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir, con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista en Anatomía Patológica para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 79

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 80

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 82

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan para su provisión por el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario. 84

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (código F1/17) y para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (código F2/17) de esta Universidad. 88

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 24 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Tomares (Sevilla). (PP. 3090/2017). 101

- Orden de 21 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2014, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico el asesoramiento técnico y científico sobre actividades de carácter cultural en el Palacio de San Telmo, en Sevilla. 103
- Orden de 22 de noviembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Camas y Castilleja de la Cuesta, ambos en la provincia de Sevilla. 104
- Orden de 22 de noviembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Carmona y Mairena del Alcor, ambos en la provincia de Sevilla. 111
- Orden de 22 de noviembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cantoria y Lubrín, ambos en la provincia de Almería. 119
- Orden de 22 de noviembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de determinados tramos de la línea que delimita los términos municipales de Antas y Zurgena, ambos en la provincia de Almería. 124

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en los recursos núm. 695/2017 y 704/2017, y por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 737/2017 y 810/2017, y se notifica a los posibles interesados la interposición de los mismos. 129

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro General de Documentos del Hospital Universitario Virgen de la Nieves de Granada. 131

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Sector del Estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública. 132
- Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 129/2017. 177

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 274/2016. 179

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 680/2017. 181

Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 360/2016. 183

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 229/2017. 185

Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 285/2017. 187

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General Provincial de Cultura, mediante el que se delega el ejercicio de la competencia para la emisión de copias auténticas y autenticadas de documentos. 189

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 190/2017, de 21 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva. 192

Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la declaración, como Zona de Servidumbre Arqueológica, del espacio del Puerto Histórico de San Juan del Puerto (Huelva). 200

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 19 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. 209

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 3 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Granada, dimanante de autos núm. 351/2012. 212

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 515/2012. (PP. 3269/2017). 213

Edicto de 24 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Úbeda, dimanante de autos núm. 460/2015. 214

Edicto de 18 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 1069/2014. (PD. 3401/2017). 215

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 718/2017. 217

Edicto de 15 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 713/2017. 218

Edicto de 8 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1046/2017. 219

Edicto de 15 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 149/2017. 220

Edicto de 15 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 90/2017. 221

Edicto de 9 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 630/2017. 224

Edicto de 22 de junio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Murcia, dimanante de autos núm. 422/2013. 225

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3416/2017). 233

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (El Ejido), por la que se anuncia procedimiento negociado con publicidad para el servicio que se cita. (PD. 3404/2017). 235

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se anuncia licitación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto tramitación ordinaria. (PD. 3409/2017). 236

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 238

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 3411/2017). 239

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 241

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos. 243

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos. 244

Anuncio de 17 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se acuerda la apertura del trámite de audiencia a los interesados e información pública en el procedimiento de autorización que se cita, sito en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla). 245

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 16 de noviembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia. 247

Anuncio de 17 de noviembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia. 248

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificados en comparecencia. 249

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 259

Anuncio de 18 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 260

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción, y de autorización ambiental unificada de la línea aérea de alta tensión que se cita, entre los términos municipales de Benahadux (Almería) y El Valle (Granada). 261

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 263

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones. 264

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 265

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 266

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 268

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 22 de noviembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia convocatoria pública restringida para siete plazas de Policía Portuaria. 269

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por el que se notifica la Actuación previa a incoación de expediente sancionador por denuncia de infracción administrativa en materia de carreteras que se cita. 276

Anuncio de 9 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 277

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes a los que se le desestima la solicitud de ayudas a adquirientes/adjudicatarios de vivienda protegida (modalidad escritura), a los que no ha sido posible notificar la correspondiente resolución. 278

Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por el que anuncia convocatoria pública para cubrir mediante contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial plaza de Técnico Administrativo. 279

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 284

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 294

Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 296

Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Protección de los Animales que se citan. 298

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la «Modificación Puntual del texto refundido del PGOU del ámbito del suelo urbanizable transitorio 3 U.E.16 "Alamillos"», en el término municipal de Algeciras, Cádiz. (PP. 2608/2017). 299

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1222/2017). 300

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla. (PP. 1328/2017). 301

Acuerdo de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de Benajárfes, t.m. de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 3075/2017). 302

Anuncio de 31 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 317/2017). 304

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la iniciativa territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Advertido error material en la Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la iniciativa territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 203, de 23 de octubre de 2017, se procede a su corrección en los términos que a continuación se indican.

Página 41, en el Resuelvo tercero, apartado 2.

Donde dice:

La distribución por anualidades es la siguiente:

Proyecto Inversión	2017	2018	2019	Total
2016000482	514.083,00	958.137,00	1.093.935,00	2.566.155,00
2017000165	2.229.216,00	1.910.520,00	923.799,00	5.063.535,00
TOTAL	2.743.299,00	2.868.657,00	2.017.734,00	7.629.690,00

Debe decir:

2. La distribución por anualidades es la siguiente:

Proyecto Inversión	2017	2018	2019	Total
2016000482	514.083,00	958.137,00	1.093.935,00	2.566.155,00
2017000165	2.229.216,00	1.568.435,25	1.265.883,75	5.063.535,00
TOTAL	2.743.299,00	2.526.572,25	2.359.818,75	7.629.690,00

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se amplían los créditos disponibles para la convocatoria realizada por la Resolución de 29 de junio de 2017 por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM).

Mediante la Orden de 29 de julio de 2016 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM) (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2016).

Por Resolución de 29 de junio de 2017, se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM), para el ejercicio 2017 (BOJA número 133, de 13 de julio de 2017).

De acuerdo con la convocatoria y limitaciones presupuestarias descritas en los punto séptimo y octavo de la Resolución mencionada, en la cuantía total máxima disponible en el crédito vinculante era de 600.000€, para el ejercicio 2017, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2017 1400010000G/76A/76400/0001 1993000299.

Mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2017, se modifica la resolución de convocatoria y la consiguiente resolución de redistribución de créditos correspondientes a la misma (BOJA núm.217, de 13 de noviembre de 2017), ampliando el crédito hasta una cuantía total máxima de 800.000 €, distribuida entre las anualidades 2017 y 2018 con cargo a las partida presupuestarias 1400010000G/76A/76400/0001 1993000299 correspondientes a ambas anualidades consignadas en los presupuestos, con la siguiente distribución:

Partida Presupuestaria	2017	2018
1400010000G/76A/76400/0001 1993000299	600.000,00	200.000,00

El resuelvo séptimo de la Resolución de 29 de junio de 2017, prevé que los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Habiéndose producido un aumento sobrevenido de los créditos aplicables a la convocatoria, procede declarar nuevos créditos disponibles para atender a las solicitudes presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM),

R E S U E L V O

Primero. Declaración de créditos disponibles.

Se amplía la cuantía establecida en la Resolución de 29 de junio de 2017, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia

competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), posteriormente modificada por la Resolución de 3 de noviembre de 2017. El importe de la ampliación es de 502.286,81 euros, correspondiendo 376.715,11 euros al ejercicio 2017, y 125.571,70 al ejercicio 2018.

Segundo. Aplicación de créditos.

Los créditos disponibles totales máximos resultantes serán de aplicación para atender a las solicitudes presentadas, conforme al procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras y a la convocatoria efectuada por la mencionada Resolución de convocatoria.

Tercero. Redistribución del crédito.

Establecer la redistribución territorial de los créditos disponibles a los que hace referencia el apartado primero de la presente Resolución entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, en atención a la cuantía global de las subvenciones solicitadas inicialmente por cada una de Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Así, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000G/76A/76400/0001 1993000299, en sus anualidades 2017 y 2018, la distribución será la siguiente:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2017	20.295,19	9.279,62	76.112,06	65.631,88	8.154,62	25.779,62	30.069,41	141.392,70
2018	6.765,06	3.093,20	25.370,69	21.877,29	2.718,21	8.593,21	10.023,14	47.130,90

Cuarto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2017.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se amplían los créditos disponibles relativos a la Resolución de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

Mediante la Orden de 20 de octubre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA) (BOJA número 206, de 26 de octubre de 2016).

Con fecha 23 de diciembre de 2016 se dictó Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2017 subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA) (BOJA número 4, de 9 de enero de 2017).

De acuerdo con lo establecido en el resuelve quinto de la convocatoria aprobada por Resolución de 23 de diciembre de 2016, el importe máximo a distribuir ascendía a 2.295.000 euros (1.000.000 de euros para CCA, 500.000 euros para Asociaciones y 795.000 para Ayuntamientos), con cargo a las partidas presupuestarias consignadas en los presupuestos del ejercicio 2017: 2017 1400010000 G/76A/ 78403/0001 y 2017 14000 10000G/76A/76400/0001, respectivamente.

El resuelve cuarto de la Resolución de 23 de diciembre de 2016 prevé que los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Habiéndose producido un aumento sobrevenido de los créditos aplicables a la convocatoria en el ejercicio 2017, procede declarar nuevos créditos disponibles para atender a las solicitudes presentadas que conllevará también la disposición de créditos de anualidad futura 2018, para adecuarse a la cadencia de pagos que implican los máximos plazos de ejecución previstos.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 20 de octubre de 2016,

RESUELVO

Primero. Declaración de créditos disponibles.

Se amplía la cuantía del crédito disponible destinado a la convocatoria realizada en virtud de la Resolución de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales

Abiertos (Modalidad ASC-CCA) (BOJA número 4, de 9 de enero de 2017). El importe de la ampliación de créditos asciende a las siguientes cantidades:

Modalidad	TOTAL	CRÉDITO 2017	CRÉDITO 2018
Asociaciones	60.091,36	44.785,58	15.305,78
CCA	85.408,91	64.056,68	21.352,23
Ayuntamientos	791.581,02	593.685,77	197.895,25
	937.081,29	702.528,03	234.553,26

Segundo. Aplicación de créditos.

Los créditos disponibles totales máximos resultantes serán de aplicación para atender a las solicitudes presentadas, conforme al procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras y a la convocatoria efectuada por la Resolución de 23 de diciembre de 2016.

Tercero. Redistribución de crédito.

La distribución territorial del crédito entre las distintas provincias y los servicios centrales, se realiza en atención a los suplentes de cada una de ellas, quedando del siguiente modo:

Para las subvenciones destinadas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, se destinará en 2017, con cargo a la partida presupuestaria 2017 1400010000 G/76A/78403/0001, una cuantía máxima de 45.917,34 euros; y en 2018, con cargo a la partida presupuestaria análoga correspondiente a 2018, una cuantía máxima de 15.305,78 euros, con la siguiente distribución territorial:

	SS.CC.	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
2017	42.721,50	0	900,00	0	0	0	0	2.295,84	0	45.917,34
2018	14.240,50	0	300,00	0	0	0	0	765,28	0	15.305,78

Para las subvenciones destinadas a las Asociaciones promotoras de Centros Comerciales Abiertos se destinará en 2017, con cargo a la partida presupuestaria 2017 1400010000 G/76A/78403/0001, una cuantía máxima de 64.056,68 euros; y en 2018, con cargo a la partida presupuestaria análoga correspondiente a 2018, una cuantía máxima de 21.352,23 euros con la siguiente distribución territorial:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
2017	2.912,72	0	31.056,02	0	0	0	27.115,55	2.972,39	64.056,68
2018	970,91	0	10.352,01	0	0	0	9.038,52	990,79	21.352,23

Para las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos que cuenten con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, se destinará en 2017, con cargo a la partida presupuestaria 2017 1400010000 G/76A/76400/0001, una cuantía máxima de 593.685,77 euros y en 2018, con cargo a la partida presupuestaria análoga correspondiente a 2018, una cuantía máxima de 197.895,25 con la siguiente distribución territorial:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
2017	0	183.145,50	169.864,41	52.500	45.339,00	0	142.836,86	0	593.685,77
2018	0	61.048,50	56.621,47	17.500	15.113,00	0	47.612,28	0	197.895,25

Cuarto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2017.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se amplían los créditos disponibles para la convocatoria realizada por la Resolución de 29 de junio de 2017, por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARA/ARE).

Mediante la Orden de 21 de julio de 2016 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARA/E), publicada en el BOJA número 144, de 28 de julio de 2016.

Con fecha 29 de junio de 2017 se dictó Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan para el ejercicio 2017 subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/ARE), publicada en el BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y limitaciones presupuestarias descritas en el punto quinto de la Resolución de 29 de junio de 2017, para la modalidad ARE la cuantía total máxima era de 847.466 €, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto del ejercicio 2017:

Partida Presupuestaria	2017
1400010000G/76A/47402/0001	393.600,00
1400010000G/76A/77402/0001/0001 2003000029	453.866,00

Mediante la Resolución de fecha 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/ARE), así como la Resolución de 22 de septiembre de 2017, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a dicha convocatoria, publicada en el BOJA núm. 212, de 6 de noviembre de 2017, ampliando el crédito de la modalidad ARE hasta una cuantía total máxima de 1.047.466 euros, distribuida entre las anualidades 2017 y 2018:

Partida Presupuestaria	2017	2018
1400010000G/76A/47402/0001	393.600,00	100.000,00
1400010000G/76A/77402/0001/0001 2003000029	453.866,00	100.000,00

El apartado cuarto de la Resolución de 29 de junio de 2017 prevé que los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución

complementaria de la concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Habiéndose producido un aumento sobrevenido de los créditos aplicables a la convocatoria, procede declarar nuevos créditos disponibles para atender a las solicitudes presentadas.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARA/E), publicada en el BOJA número 144, de 28 de julio de 2016,

RESUELVO

Primero. Declaración de créditos disponibles.

Se amplía la cuantía establecida en la Resolución de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/ARE), modificada por la Resolución de 30 de octubre de 2017. El importe de la ampliación corresponde a las siguientes cantidades:

Partida Presupuestaria	Importe
2017 1400010000G/76A/47402/0001	438.465,99
2018 1400010000G/76A/47402/0001	177.355,33
2017 1400010000G/76A/77402/0001 2003000029	233.114,68
2018 1400010000G/76A/77402/0001 2003000029	128.993,56
TOTAL	977.929,56

Segundo. Aplicación de créditos.

Los créditos disponibles totales máximos resultantes serán de aplicación para atender a las solicitudes presentadas, conforme al procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras y a la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de junio de 2017, modificada por la Resolución de 30 de octubre de 2017.

Tercero. Redistribución de créditos.

Establecer la redistribución territorial de los créditos disponibles a los que hace referencia el apartado primero de la presente Resolución entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 21 de julio de 2016 en atención a la cuantía global de las subvenciones propuestas para las personas beneficiarias suplentes incluidas en las Propuestas Provisionales de cada una de Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, quedando del siguiente modo:

1. Para gastos corrientes se destinará, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/47402/0001, una cuantía máxima de 615.821,32 euros, de la que 438.465,99 euros se imputan al ejercicio 2017 y 177.355,33 euros se imputan al ejercicio 2018, con la siguiente distribución territorial:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2017	12.536,13	65.422,63	125.487,56	33.840,21	25.083,48	19.716,01	19.175,77	137.204,20
2018	5.070,74	26.462,83	50.758,53	13.688,04	10.146,03	7.974,94	7.756,42	55.497,80

2. Para gastos de capital se destinará, con cargo a la partida presupuestaria 14000 10000G/76A/77402/0001 2003000029, una cuantía máxima de 362.108,24 euros, de la que 233.114,68 euros se imputan al ejercicio 2017 y 128.993,56 euros que se imputan al ejercicio 2018, con la siguiente distribución territorial:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2017	0,00	68.382,51	27.728,36	17.776,01	6.183,25	7.909,51	0,00	105.135,04
2018	0,00	37.839,33	15.343,43	9.836,32	3.421,49	4.376,72	0,00	58.176,27

Cuarto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2017.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

Las entidades asociativas agroalimentarias, en particular las cooperativas, son protagonistas del gran cambio experimentado en el sector agroalimentario andaluz, por su capacidad para actuar como motor de desarrollo económico y social, contribuyendo así a la vertebración del territorio y a la viabilidad y sostenibilidad de nuestras zonas rurales, al dar continuidad a la actividad agraria y fomentar el empleo rural.

En constante fomento e impulso de la integración de entidades asociativas agroalimentarias, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre.

Del análisis del tejido asociativo agroalimentario andaluz, puede señalarse que el sector está compuesto por más de 2.700 entidades de las que algo más de 700 corresponden a Sociedades Cooperativas Agroalimentarias y el resto a Sociedades Agrarias de Transformación.

Es de resaltar que en la última década se ha producido un proceso de concentración cooperativa con efectos positivos en la facturación y el empleo, pero existe aún un gran número de entidades que, aún cuando contribuyen a mejorar la cohesión territorial mediante la generación de empleo estable y de ofrecer servicios que demandan los ciudadanos del medio rural, se caracterizan por su atomización.

Entre todas estas entidades, junto con otras organizaciones de productores y entidades mercantiles y civiles, que vertebran el escalón primario de la producción agrícola andaluza, coexisten entidades con demostrada capacidad para competir en los mercados tanto nacionales como internacionales, con otras de reducida dimensión y valor de producción comercializada, que sufren dificultades para asegurar su pervivencia.

En este marco se considera necesario reconocer la figura de Entidad Asociativa Prioritaria Agroalimentaria de Andalucía, como un instrumento complementario a la Entidad Asociativa Prioritaria supraautonómica creada mediante la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, sin olvidar los objetivos y contenido del I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, Horizonte 2020.

Esta norma se elabora como herramienta para facilitar la competitividad de las entidades asociativas agroalimentarias andaluzas, fundamentalmente mediante su redimensionamiento, estableciendo para ello los principios que rigen los requisitos que han de satisfacer las Entidades Asociativas Prioritarias Agroalimentarias de Andalucía, y su proceso de reconocimiento.

El Registro de Entidades Asociativas Prioritarias Agroalimentarias de Andalucía responde también a la necesidad de crear un instrumento público que permita disponer de manera permanente, integrada y actualizada, de información relevante sobre el tejido asociativo agroalimentario andaluz, de cara a su planificación y ordenación, así como empleo de los datos registrales para su explotación con fines estadísticos.

La presente disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en el artículo 48.3.a) en donde se le atribuye, entre otras, la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, en

materia de regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria, y en el artículo 58.1.4º, según el cual la Comunidad Autónoma asume competencias exclusivas en fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social.

Por último, es necesario destacar que el ejercicio de la potestad reglamentaria en la tramitación y aprobación del presente Decreto, se ha realizado bajo los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2017,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto:

a) Establecer los requisitos y el procedimiento que han de cumplir las entidades asociativas agroalimentarias para adquirir la condición de Entidad Asociativa Prioritaria Agroalimentaria de Andalucía (en adelante, EAPA).

b) Crear el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias Agroalimentarias de Andalucía.

2. El presente Decreto será de aplicación a las entidades asociativas agroalimentarias calificadas prioritarias de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II y a las entidades asociativas que las integran, en su caso, así como a las personas productoras, ya sean personas físicas o jurídicas, que formen parte de las mismas.

3. A los efectos de este Decreto, tendrán la consideración de entidades asociativas agroalimentarias:

a) las sociedades cooperativas agroalimentarias,

b) las cooperativas de segundo grado agroalimentarias,

c) los grupos cooperativos agroalimentarios,

d) las sociedades agrarias de transformación de carácter agroalimentario,

e) las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia reconocidas de acuerdo con la normativa comunitaria en el ámbito de la Política Agraria Común,

f) las entidades civiles o mercantiles agroalimentarias, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación de carácter agroalimentario. En el caso de que estas entidades económicas tengan la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.

4. Las Entidades Asociativas Prioritarias supraautonómicas y las entidades que las integren reconocidas como tales conforme a la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento a la integración de cooperativas y otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, no podrán ser reconocidas como EAPA.

5. Las medidas que se arbitren para alcanzar el objeto del presente Decreto se ejercerán de conformidad con el Derecho de la Unión Europea que resulte de aplicación, en particular, a la normativa de ayudas públicas, y con las normas y principios recogidos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

CAPÍTULO II**Reconocimiento como Entidad Asociativa Prioritaria Agroalimentaria de Andalucía****Artículo 2. Requisitos generales para el reconocimiento.**

Para que una entidad asociativa pueda tener la consideración de EAPA habrá de reunir los siguiente requisitos:

a) Ser entidad asociativa agroalimentaria de las dispuestas en el artículo 1.3 o estar compuesta de las mismas.

b) Tener un ámbito de actuación de carácter autonómico. Se entenderá que se da cumplimiento a dicho requisito cuando más del 90% de las personas productoras individuales que forman parte de la EAPA tengan la mayor parte de la superficie de sus explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y más del 90% de su actividad económica, referida a los procesos productivos y de transformación agroalimentaria, se desarrolle en dicha Comunidad.

c) Llevar a cabo la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades que se integran y de las personas productoras individuales que forman parte de las mismas, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas, en las que se deberá comercializar en conjunto al menos el 85% del producto o productos para los que se solicita reconocimiento.

d) Contar con unos estatutos o disposiciones reguladoras de la EAPA y de las entidades que la integran que contemplen las previsiones necesarias para garantizar a las personas productoras individuales el control democrático de su funcionamiento y de sus decisiones, así como para evitar la posición de dominio de uno o varios de sus miembros, las previsiones que garanticen el respeto al principio de libre adhesión voluntaria y abierta cuando la entidad solicitante sea una cooperativa agroalimentaria y las previsiones que aseguren la existencia de un sistema de liquidación y cobro para socios cooperativistas de base, respecto de aquellos productos agroalimentarios para los que la EAPA ha sido reconocida como tal. Dicho sistema deberá garantizar que, en el caso de cooperativas de segundo grado, la liquidación o cobro de la EAPA se realizará a la cooperativa de primer grado, desglosando la liquidación o cobro de cada uno de los socios de ésta.

Artículo 3. Requisitos específicos para el reconocimiento.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para que una entidad asociativa pueda tener la consideración de EAPA deberá cumplir, al menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Que el valor de producción comercializada (en adelante VPC) de la entidad asociativa solicitante, o la suma del VPC de cada una de las entidades que la integran, sea igual o superior a la cantidad establecida para cada categoría de producto en el apartado a) del Anexo I.

b) Que el VPC de la entidad asociativa solicitante haya experimentado un crecimiento acumulado igual o superior a un 20% en los tres últimos ejercicios cerrados previos a su solicitud de reconocimiento como EAPA, siempre que dicho crecimiento acumulado sea superior al 7,5% en dos de estos ejercicios e implique que el VPC alcanzado sea igual o superior a la cantidad establecida para cada categoría de producto en el apartado a) del Anexo II.

c) Que la entidad asociativa solicitante sea el resultado de la integración de, al menos, dos entidades asociativas de las recogidas en el artículo 1.3, siempre que además se cumplan las siguientes condiciones:

1.º Que el proceso de integración se haya realizado dentro del plazo de seis meses anteriores a la solicitud de reconocimiento.

2.º Que el VPC resultante de la suma del VPC de cada una de las entidades participantes en el proceso de integración sea, durante al menos dos ejercicios cerrados

dentro de los tres ejercicios anteriores a la solicitud, igual o superior a la cantidad establecida para cada categoría de producto en el apartado a) del Anexo II.

2. A efectos de aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Si se solicita el reconocimiento genérico como entidad asociativa prioritaria, el VPC a tener en cuenta será igual o superior a la cantidad establecida en el apartado b) de los Anexos I o II. En este supuesto, el peso individual de cada una de las categorías de productos objeto de comercialización no podrá superar el 70% del VPC global de la entidad.

b) Con carácter general, el VPC mínimo exigido en este artículo para tener acceso a la condición de EAPA deberá cumplirse, al menos, en uno de los tres últimos ejercicios económicos cerrados previos a la solicitud, para el supuesto en que su cálculo se haga en referencia a las cantidades recogidas en el Anexo I. Si el cálculo del VPC se realizara con referencia a las cantidades recogidas en el Anexo II, dicho requisito deberá cumplirse en el último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.c).2.º de este artículo para las entidades asociativas que soliciten su reconocimiento como EAPA tras un proceso de integración.

c) El VPC mínimo exigible para tener acceso a la condición de EAPA deberá mantenerse durante el tiempo en el que la entidad permanezca reconocida como EAPA, pudiendo incumplirse exclusivamente por causas técnicas o sectoriales excepcionales, debidamente justificadas, durante dos campañas consecutivas como máximo.

d) La duración del reconocimiento como EAPA de aquellas entidades asociativas que accedan a dicha condición en virtud de la aplicación del requisito establecido en el apartado 1.c) de este artículo será de un año.

Artículo 4. Solicitud de reconocimiento.

1. La solicitud de reconocimiento como EAPA deberá realizarse por la persona que ostenta la representación legal de la propia entidad, y se dirigirá a la Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias conforme al modelo establecido en el Anexo III.

2. Dicha solicitud se realizará exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía en materia agraria, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de la asamblea general u órgano equivalente, de obtener el reconocimiento como EAPA, con indicación de la denominación o razón social, domicilio y el número de identificación fiscal, lugar y fecha de otorgamiento, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

b) Relación actualizada de todas las entidades que la integran, en su caso, con identificación de todas las personas productoras individuales, así como la documentación acreditativa para la verificación de lo dispuesto en el artículo 2.b).

c) Estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad solicitante y de cada una de las que la integran, que deberán contener todos los extremos que se establecen en el artículo 2 y que expresamente contemple el consentimiento de las personas productoras individuales a la cesión de datos referentes a la actividad económica realizada en el seno de la entidad, relevantes a efectos del control y cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

d) VPC de la entidad solicitante o la suma de las entidades que la integran y de las personas productoras individuales que forman parte de las mismas para los productos específicos o genéricos para los que se solicita el reconocimiento como EAPA,

correspondientes a los tres últimos ejercicios, cerrados previos a la solicitud de acuerdo al modelo establecido en el Anexo V.

Artículo 5. Subsanación.

Cuando se adviertan defectos en la solicitud o en la documentación que la acompaña, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la correspondiente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada y realizadas las comprobaciones oportunas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias dictará resolución motivada y notificará la misma en el plazo de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse estimada la solicitud.

2. La resolución estimatoria determinará la inscripción de la EAPA reconocida en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Andalucía, previsto en el Capítulo III, la cual se realizará de oficio por parte de la Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias.

3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Suspensión provisional y retirada del reconocimiento.

1. En el supuesto de que las modificaciones comunicadas de acuerdo con el artículo 10.2 determinasen el incumplimiento sobrevenido de cualesquiera de los requisitos previstos en este Decreto, se procederá a la suspensión provisional del reconocimiento como EAPA, durante un plazo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado o aportado documentación acreditativa de que, a la luz de las nuevas circunstancias, la EAPA cumple los requisitos de este Decreto, se procederá a la retirada del reconocimiento, previa instrucción del procedimiento administrativo que en todo caso, garantizará la audiencia de la entidad interesada.

2. La Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias procederá de oficio, previo apercibimiento, a la retirada del reconocimiento como EAPA de aquellas entidades que no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 11.

En el plazo de 3 meses desde la notificación del apercibimiento y previa audiencia de los interesados, la Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias dictará y notificará resolución motivada.

3. Contra la resolución prevista en el apartado 2 podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agroalimentarias en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO III

Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Andalucía

Artículo 8. Creación e inscripción.

1. Se crea, adscrito a la Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias, el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Andalucía (en

adelante Registro), de carácter público e informativo, en el que se inscribirán de oficio, las entidades reconocidas de acuerdo con lo establecido en este Decreto.

2. El reconocimiento como EAPA supondrá la inscripción en el Registro tanto de los datos correspondientes a la entidad asociativa prioritaria, como de los relativos a las entidades asociativas que la integran y de las personas productoras físicas o jurídicas, que forman parte de las mismas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 9. Contenido.

1. Cada EAPA tendrá asignado en el Registro un número correlativo, independiente y único, que se corresponderá con el número del archivo documental, que contendrá la documentación preceptiva presentada por la entidad y que deberá mantenerse debidamente actualizada.

2. En el Registro se inscribirá la siguiente información:

- a) Sector o sectores para los que se ha efectuado el reconocimiento, o el carácter genérico del mismo.
- b) Entidades que la integran y las personas productoras físicas o jurídicas, que forman parte de las mismas, incluyendo su NIF y género.
- c) Histórico del VPC.
- d) Modificación de las condiciones que dieron lugar al reconocimiento como EAPA.

Artículo 10. Modificación y baja en el Registro.

1. La modificación de los datos inscritos y su baja en el Registro, podrán tener lugar de oficio o a instancia de parte.

2. Las EAPA deberán instar la modificación de cualquier acto inscrito que no se adecue a la realidad, a través del formulario establecido en el Anexo III en el plazo de un mes desde que ésta se produjera indicando la nueva situación, debidamente acompañada de la documentación acreditativa para su incorporación al Registro.

3. En el supuesto de que dicha modificación determinase el incumplimiento sobrevenido de cualesquiera de los requisitos previstos en esta norma, ésta llevará aparejada la baja definitiva, previa instrucción del procedimiento administrativo que, en todo caso, garantizará la audiencia de la EAPA.

4. Las EAPA causarán baja en el Registro por voluntad expresa, por disolución o liquidación de la entidad, o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en este Decreto.

5. La Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias procederá de oficio, previo apercibimiento, a la baja del Registro de aquellas entidades que incumplan los requisitos y las obligaciones previstas en este Decreto. En el plazo de tres meses desde la notificación del apercibimiento y previa audiencia de los interesados, la Dirección General dictará y notificará la resolución que proceda. Transcurrido el citado plazo sin resolver se producirá la caducidad del procedimiento. Contra la resolución que proceda podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Obligaciones de las Entidades Asociativas Prioritarias Agroalimentarias de Andalucía.

1. A efectos de mantener actualizado el Registro, las EAPA deberán presentar anualmente, ante la Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias, y en el plazo de un mes desde el cierre de cada ejercicio económico, la siguiente documentación:

- a) Relación de las entidades que integran la EAPA y de las personas productoras físicas o jurídicas, que forman parte de las mismas, con indicación de sus datos básicos,

incluido el NIF y género. En el caso de que estos datos no hubiesen variado, dicha relación podrá sustituirse por declaración responsable en la que se certifique esa circunstancia.

b) Documentación que acredite el VPC anual del ejercicio correspondiente.

2. La Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas para garantizar la veracidad de la información comunicada por las EAPA.

Artículo 12. Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

1. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales. La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

CAPÍTULO IV

Prioridad en la obtención de ayudas y subvenciones

Artículo 13. Situaciones de prioridad.

1. De acuerdo con la normativa específica contenida en las bases reguladoras de cada convocatoria, en la concesión de subvenciones y ayudas se podrá priorizar a:

a) Las EAPA.

b) Las entidades que formen parte de las EAPA y tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las personas productoras físicas o jurídicas, radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que formen parte de las EAPA.

2. La citada prioridad no podrá tener carácter absoluto. Asimismo, deberá quedar garantizado en dichas bases, que no existirá discriminación en el acceso a las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades y productores, con independencia de cual sea la organización, entidad o asociación a través de la cual sean tramitadas o gestionadas, así como que se evitarán posibles solapamientos en relación a las ayudas por los mismos conceptos, entre las entidades asociativas prioritarias y, simultáneamente, sus entidades miembros o las personas productoras que conforman estas últimas.

3. Las normas reguladoras de la concesión de ayudas recogerán el momento procedimental en el que las entidades asociativas agroalimentarias reconocidas como prioritarias, las entidades que las integren y las personas productoras que formen parte de las mismas, deberán acreditar tal condición así como, en su caso, las consecuencias de su pérdida.

Disposición adicional primera. Ampliación del periodo de integración.

Se amplía a doce meses el plazo de integración para las EAPA previsto en el artículo 3.1.c).1º, para aquellas integraciones que hayan tenido lugar antes de la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición adicional segunda. Facultad de modificación

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia agraria para modificar los Anexos del presente Decreto, en función de la evolución del proceso de integración sectorial y del valor de las producciones comercializadas.

Disposición adicional tercera. Prioridad de las EAP supraautonómicas.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y de acuerdo con la normativa específica contenida en las bases reguladoras de cada convocatoria, en la concesión de subvenciones y ayudas se podrá priorizar a las EAP supraautonómicas, en los mismos términos y condiciones que se establecen en el artículo 13 del presente Decreto.

Disposición transitoria única. Registro electrónico.

Hasta que no sean efectivamente aplicables las determinaciones sobre el Registro Electrónico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de solicitudes y documentación tendrá lugar en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANEXO I

Valor de la producción comercializada mínima requerida para el reconocimiento (Art. 3.2.a)

a) Valor de la producción comercializada mínima para el reconocimiento por producto

Reconocimiento por producto			Valor Producción Comercializada (M€)
Productos	CNAE 2009 ¹	Descripción CNAE	
Aceite de oliva	1043	Fabricación de aceite de oliva.	84
Aceituna de mesa (elaborada).	1089	Elaboración de otros productos alimenticios	92
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas.	
Cultivos herbáceos	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	30
	0112	Arroz	
Cultivo de cítricos	0123	Cultivo de cítricos	7
Cultivos de frutos tropicales y subtropicales.	0122	Cultivos de frutos tropicales y subtropicales	40
Frutas y hortalizas frescas y transformadas.	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	161
	0122	Cultivos de frutos tropicales y subtropicales.	
	0123	Cultivo de cítricos	
	0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas.	
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos.	
	1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas.	
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas.	
	1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos.	
	1085	Elaboración de platos y comidas.	
	1089	Elaboración de otros productos alimenticios ncop.	
Frutos secos	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos.	5
Leche y productos lácteos	0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche.	11
	0145	Explotación de ganado ovino y caprino.	
	1053	Fabricación de quesos.	
	1054	Preparación de leche y otros productos lácteos.	
Ovino – caprino	0145	Explotación de ganado ovino y caprino.	5,5

Vino	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	4,3
	1102	Elaboración de vinos y mostos	
	1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	
Algodón	0116	Cultivo de plantas para fibras textiles	6,1
Suministros y servicios	0161	Actividades de apoyo a la agricultura	164
	0162	Actividades de apoyo a la ganadería	
	0163	Actividades de preparación posterior a cosecha	
	0164	Tratamiento de semillas para la reproducción	
	0130	Propagación de plantas	
	2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados	
	2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	

¹ Incluidos en cada apartado los códigos CNAE en materia de transformación y comercialización correspondientes a los productos objeto de reconocimiento.

b) Valor de la producción comercializada mínima para un reconocimiento genérico

Reconocimiento genérico	Facturación total de la entidad (M€)
Conjunto de productos comercializados por la entidad.	417

ANEXO II

Valor de la producción comercializada mínima requerida para el reconocimiento cuando este sea debido al crecimiento acumulado de ventas Art 3.2.b y c)

a) Valor de la producción comercializada mínima para el reconocimiento por producto

Reconocimiento por producto			Valor Producción Comercializada (M€)
Productos	CNAE 2009 1	Descripción CNAE	
Aceite de oliva	1043	Fabricación de aceite de oliva.	32
Aceituna de mesa (elaborada).	1089	Elaboración de otros productos alimenticios ncop.	23,8
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas.	
Cultivos herbáceos	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	11
	0112	Arroz	
Cultivo de cítricos	0123	Cultivo de cítricos	1,6
Cultivos de frutos tropicales y subtropicales.	0122	Cultivos de frutos tropicales y subtropicales.	12
Frutas y hortalizas frescas y transformadas.	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	51
	0122	Cultivos de frutos tropicales y subtropicales.	
	0123	Cultivo de cítricos	
	0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas.	
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos.	
	1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas.	
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas.	
	1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos.	
	1085	Elaboración de platos y comidas.	
	1089	Elaboración de otros productos alimenticios ncop.	
Frutos secos	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	1,5
Leche y productos lácteos	0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche	6,5
	0145	Explotación de ganado ovino y caprino	
	1053	Fabricación quesos	
	1504	Preparación de leche y otros productos lácteos	

Ovino-caprino	0145	Explotación de ganado ovino y caprino	1,7
Vino	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	2,5
	1102	Elaboración de vinos y mostos	
	1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	
Algodón	0116	Cultivo de plantas para fibras textiles	1,8
Suministros y servicios	0161	Actividades de apoyo a la agricultura	49
	0162	Actividades de apoyo a la ganadería	
	0163	Actividades de preparación posterior a cosecha	
	0164	Tratamiento de semillas para la reproducción	
	0130	Propagación de plantas	
	2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados	
	2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	

¹ Incluidos en cada apartado los códigos CNAE en materia de transformación y comercialización correspondientes a los productos objeto de reconocimiento.

b) Valor producción comercializada mínima para un reconocimiento genérico

Reconocimiento genérico	Facturación total de la entidad (M€) (Propuesta 1)
Conjunto de productos comercializados por la entidad.	180,5

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS DE ANDALUCÍA.

ALTA MODIFICACIÓN (indicar en su caso) BAJA COMUNICACIÓN CÓDIGO EAPA

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL: [][][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL: [][][][][][]
TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL: [][][][][][]
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO III

3 TIPO DE RECONOCIMIENTO			
POR PRODUCTO <input type="checkbox"/> GENÉRICO <input type="checkbox"/>			
Productos	CNAE 20091	DESCRIPCIÓN CNAE	
Aceite de oliva	1043	Fabricación de aceite de oliva	<input type="checkbox"/>
Aceituna de mesa (elaborada)	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	<input type="checkbox"/>
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
Cultivos herbáceos	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	<input type="checkbox"/>
	0112	Arroz	<input type="checkbox"/>
Cultivo de cítricos	0123	Cultivo de cítricos	<input type="checkbox"/>
Cultivos de frutos tropicales y subtropicales	0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	<input type="checkbox"/>
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	<input type="checkbox"/>
	0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	<input type="checkbox"/>
	0123	Cultivo de cítricos	<input type="checkbox"/>
	0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas	<input type="checkbox"/>
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input type="checkbox"/>
	1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
	1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos	<input type="checkbox"/>
	1085	Elaboración de platos y comidas preparados	<input type="checkbox"/>
Frutas y hortalizas frescas y transformadas	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	<input type="checkbox"/>
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input type="checkbox"/>
	0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche	<input type="checkbox"/>
	0145	Explotación de ganado ovino y caprino	<input type="checkbox"/>
	1053	Fabricación de quesos	<input type="checkbox"/>
	1054	Preparación de leche y otros productos lácteos	<input type="checkbox"/>
	0145	Explotación de ganado ovino y caprino	<input type="checkbox"/>
	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	<input type="checkbox"/>
	1102	Elaboración de vinos	<input type="checkbox"/>
	1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	<input type="checkbox"/>
Frutos secos	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input type="checkbox"/>
Leche y productos lácteos	0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche	<input type="checkbox"/>
	0145	Explotación de ganado ovino y caprino	<input type="checkbox"/>
	1053	Fabricación de quesos	<input type="checkbox"/>
	1054	Preparación de leche y otros productos lácteos	<input type="checkbox"/>
Ovino-caprino	0145	Explotación de ganado ovino y caprino	<input type="checkbox"/>
Vino	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	<input type="checkbox"/>
	1102	Elaboración de vinos	<input type="checkbox"/>
	1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	<input type="checkbox"/>
Algodón	0116	Cultivos de plantas para fibras textiles	<input type="checkbox"/>
	0161	Actividades de apoyo a la agricultura	<input type="checkbox"/>
	0162	Actividades de apoyo a la ganadería	<input type="checkbox"/>
	0163	Actividades de preparación posterior a la cosecha	<input type="checkbox"/>
	0164	Tratamiento de semillas para reproducción	<input type="checkbox"/>
	0130	Propagación de plantas	<input type="checkbox"/>
	2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados	<input type="checkbox"/>
	2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	<input type="checkbox"/>

4 REQUISITOS DE RECONOCIMIENTO	
A) Que el VPC de la entidad asociativa solicitante, o la suma de los valores de VPC de las entidades que la integran alcance, al menos, la cantidad establecida en el Anexo I, para el epígrafe del CNAE correspondiente, de acuerdo con el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE - 2009)	<input type="checkbox"/>
B) Que hayan experimentado un crecimiento acumulado en el VPC del 20% en los tres últimos ejercicios económicos aprobados, siendo superior al 7,5%, al menos dos años, y con un VPC mínimo de acuerdo a los establecido en el Anexo II.	<input type="checkbox"/>
C) Ser el resultado de la integración de, al menos, dos entidades asociativas de las dispuestas en el artículo 1.3, la cual deberá haberse llevado a cabo, como máximo, seis meses antes de la solicitud de reconocimiento. En este caso el VPC resultante de la suma del VPC de cada una de las entidades integradas deberá alcanzar el VPC mínimo establecido en el Anexo II.	<input type="checkbox"/>

5 VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA (ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS)	
PERIODO:	VPC(€):
PERIODO:	VPC(€):
PERIODO:	VPC(€):

6 ENTIDADES QUE INTEGRAN LA EAPA			
NIF	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	DOMICILIO

002590D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO III

7	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
	NIF compulsado Entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
	Documentación acreditativa del representante	<input type="checkbox"/>
	Acuerdo de Voluntades de la EAPA, (Certificado Asamblea por el que se acuerda constitución EAP) (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
	Relación actualizada de todas las Entidades que integran la EAPA, con identificación productores (Fichero)	<input type="checkbox"/>
	Documentación acreditativa para la verificación de lo dispuesto en los artículos 4.3.b) y 2.b) (Tener un ámbito de actuación de carácter autonómico. Se entenderá que se da cumplimiento a dicho requisito cuando más del 90% de las personas productoras individuales que forman parte de la EAPA tengan la mayor parte de las superficies de sus explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y más del 90% de su actividad económica, referida a los procesos productivos y de transformación agroalimentaria, se desarrolle en dicha Comunidad.	<input type="checkbox"/>
	Estatutos EAPA, contemplando lo exigido en el artículo 4.3.c)	<input type="checkbox"/>
	Estatutos de las entidades integrantes, contemplando lo exigido en el artículo 4.3.c)	<input type="checkbox"/>
	VPC de la EAPA/Entidades que la integran en su caso (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
	Para las entidades con obligación de auditoría, el apartado anterior será sustituido por las cuentas anuales auditadas y depositadas	<input type="checkbox"/>

8	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																																												
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																																													
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																													
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													

002590D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO III

9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante **SOLICITA EL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN** a que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en el Decreto , comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	5	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Registro de Entidades asociativas Prioritarias de Andalucía (REAPA)". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad Instrumento de la Junta de Andalucía para el fomento de la dimensión de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria. c/ Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA.

002590D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

MODELO DECLARACIÓN ACUERDO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN										
APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
CARGO DESEMPEÑADO EN LA ENTIDAD QUE REPRESENTA:										
DOMICILIO:										
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA LA PERSONA SOLICITANTE										
RAZÓN SOCIAL:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
Declaración para hacer constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.a) del Decreto, que la entidad en Asamblea General u órgano equivalente (según tipo de entidad) celebrada con fecha, acordó:									
En a de de									
Fdo.:									



002590/A04



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Sello)

CERTIFICADO DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA (VPC)

PERIODO DE REFERENCIA **A**

RAZÓN SOCIAL:	FORMA JURÍDICA:	NIF:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

D./D^a:, con DNI/NIE:

como persona que ostenta la representación de la entidad arriba referida, en calidad de Secretario/a y a efectos de certificar el valor de la producción comercializada por la entidad durante el periodo de referencia comprendido entre y, correspondiente al periodo anual contable indicado:

CERTIFICO:

Que el valor de la producción comercializada se ha obtenido a partir de la correspondiente documentación contable que lo acredita, estando todos los asientos contables respaldados por facturas y cuando éstas no sean exigibles, por recibos firmados, extractos bancarios y otros justificantes que acrediten suficientemente las transacciones comerciales.

Que el valor de la producción comercializada:

- Ha sido aprobado por la Asamblea general celebrada con fecha / /
- Está basado en referencias contables que han sido auditadas por una persona auditora externa inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas o en otro registro equivalente comunitario.

Que el cálculo del importe neto del VPC ha sido el siguiente:

Producción Facturada	Nº cuenta contable	Ingresos: Valor de la producción facturada dentro de la categoría reconocida	Total (€)
	TOTAL DE INGRESOS SEGÚN PRODUCCIÓN FACTURADA (€)		
Producción Facturada	Nº cuenta contable	Gastos: Dedicaciones sobre el valor facturado	Total (€)
	TOTAL VALOR FACTURADO (€)		

- Se adjunta documentación acreditativa de los valores indicados.

A los efectos inicialmente expuestos se extiende esta certificación.

En a de de

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	5	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---



002950/A05



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 17 de noviembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

El Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, establece en su artículo 26 apartados 2, a) y b) que sólo se pagarán ayudas destinadas a los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales que estén reguladas mediante disposiciones nacionales o de la Unión, de carácter legal, reglamentario o administrativo, y que formen parte de un programa público a nivel de la Unión, nacional o regional para la prevención, control o erradicación de la enfermedad animal de que se trate.

El citado requisito se considera cumplido mediante el Reglamento (UE) núm. 652/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar animal, y los relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) núm. 178/2002, (CE) núm. 882/2004, (CE) núm. 396/2005 y (CE) núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo.

Así mismo, la normativa básica estatal sobre la materia está constituida por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que dedica el Capítulo II de su Título III a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, señalando en el artículo 43 que las administraciones públicas, para fomentar su constitución podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios.

Por otro lado, el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, promulgada en aplicación del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, y de conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto 81/2015, establece los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Sobre la base de este marco regulador se dicta la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Por otro lado, con la presente Orden se publican para su cumplimentación los Anexos I y II.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2018, y en su virtud y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O**Primero. Convocatoria.**

Se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante ADSG), para las actuaciones sanitarias ejecutadas en explotaciones ganaderas que hayan cumplido con los siguientes programas sanitarios:

a) Programa sanitario frente a la Enfermedad de Aujeszky regulado por Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

b) Programa de calificación de tuberculosis caprina regulado por Orden de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía.

c) Programa de Vigilancia y Control de Serotipos de Salmonella de Importancia para la Salud Pública en Explotaciones Avícolas, de acuerdo a los Programas Nacionales y Autonómicos vigentes.

d) Programa sanitario en explotaciones acuícolas, de acuerdo al sistema de vigilancia sanitaria regulado por el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosológicos de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

e) Otras actuaciones sanitarias incluidas en los programas sanitarios de las ADSG, aprobados por la autoridad competente:

e.1. Programa de vacunación frente al Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (P.R.R.S), siempre que el programa sanitario de la ADSG aprobado por la autoridad competente contemple la actuación sanitaria objeto de ayuda.

e.2. Programa de vacunación frente a la Micoplasmosis por *Mycoplasma gallisepticum*, siempre que el programa sanitario de la ADSG aprobado por la autoridad competente contemple la actuación sanitaria objeto de ayuda.

Segundo. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 1900010000 G/71B/78204/00 2007000656, cuya asignación asciende a 2.000.000 de euros.

2. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento de crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de esta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener

la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Gastos subvencionables e importes máximos.

Conceptos e importes máximos subvencionables:

a) Programa sanitario frente a la Enfermedad de Aujeszky.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de las vacunas frente a la enfermedad de Aujeszky, hasta un máximo de 0,12 euros por vacuna aplicada y grabada en SIGGAN, siendo el máximo de dosis subvencionables las establecidas como vacunaciones obligatorias en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

No serán subvencionables las vacunaciones contra la enfermedad de Aujeszky realizadas en las explotaciones para autoconsumo definidas en el artículo 2.2.j del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

b) Programa de calificación de tuberculosis caprina.

Serán subvencionables los gastos del personal veterinario autorizado de la ADSG para la realización de la prueba de intradermotuberculinización en explotaciones que formen parte del programa voluntario de calificación de explotaciones caprinas frente a tuberculosis, establecido en la Orden de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, hasta un máximo de 1,32 euros por prueba de intradermotuberculinización realizada.

No serán subvencionables los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios en el marco del Programas de Erradicación de la Tuberculosis, que reciba cofinanciación por parte de la Unión Europea.

c) Programa de Vigilancia y Control de Serotipos de Salmonella de Importancia para la Salud Pública en Explotaciones Avícolas.

Serán subvencionables los gastos de analíticas para la realización de los autocontroles obligatorios frente a Salmonella en explotaciones de gallinas reproductoras, ponedoras de huevos para consumo humano, pollos de producción de carne (broilers), pavos de producción de carne y pavos reproductores, establecidos en los Programas Nacionales y Autonómicos vigentes, hasta un máximo de 18 euros por analítica.

Así mismo, serán subvencionables las pruebas de tipificación de salmonella spp detectada como consecuencia de los autocontroles obligatorios, hasta un máximo de 25 euros por analítica.

Los análisis microbiológicos para el aislamiento e identificación y serotipación de Salmonella deberán estar grabados en la aplicación informática (<http://aplicaciones.magrama.es/ATCinicio>) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y realizados en laboratorios de control reconocidos o designados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

La justificación de las analíticas realizadas indicarán expresamente los códigos de explotación desde los que se ha remitido la muestra, fecha del análisis, número de muestras y tipo de análisis realizado e importe.

d) Programa sanitario en explotaciones acuícolas.

Serán subvencionables los gastos de actuación del personal veterinario autorizado de la ADSG que participe directamente en la realización de los controles sanitarios realizados en el marco de las visitas anuales obligatorias para la Implantación del Sistema de Vigilancia Zoonosaria (SVZ), en especies sensibles a las enfermedades enumeradas en el Anexo IV del Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los

requisitos zoonosarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, hasta un máximo de 150 euros por visita.

Así mismo, serán subvencionables los gastos de las analíticas necesarias para el mantenimiento de la calificación sanitaria de las explotaciones de categoría I, establecidas en el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, debidamente acreditadas, hasta un máximo de 325 euros por prueba.

Las explotaciones sobre las que se realicen las actuaciones subvencionadas deberán estar correctamente grabadas en SIGGAN, indicándose las especies para las que está autorizada.

e) Otras actuaciones sanitarias incluidas en los programas sanitarios de la AD SG, aprobados por la autoridad competente:

e.1. Programa de vacunación frente al Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (P.R.R.S).

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de las vacunas frente al Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino para animales reproductores, hasta un máximo de 1,2 euros por vacuna aplicada y grabada en SIGGAN, con un máximo de 4 dosis al año por animal.

e.2. Programa de vacunación frente a la Micoplasmosis por *Mycoplasma gallisepticum*.

Serán subvencionables los gastos de adquisición de vacunas frente a la Micoplasmosis por *Mycoplasma gallisepticum*. para la vacunación de gallinas y pavos de cría y reproductores, hasta un máximo de 0,06 euros por vacuna aplicada, con un máximo de 1 dosis al año por animal.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I que se publica conjuntamente con la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del 1 de diciembre de 2017.

Quinto. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación, previsto en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 27 de octubre de 2017, la persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica con la presente Orden.

Sexto. Resolución.

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y publicará la resolución en un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Séptimo. Plazos de ejecución y justificación.

1. Serán subvencionables los gastos de las actividades objeto de subvención realizados dentro del plazo de ejecución, que será desde el 1 de enero al 31 agosto de 2018.
2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes, a contar desde la finalización del periodo de ejecución establecido en el apartado 1.

Octavo. Anexos.

Se incluyen en la convocatoria los siguientes Anexos:

Anexo I: Formulario de solicitud.

Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Anexo III: Consideraciones para la cumplimentación del punto 7 del Anexo I.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

(Página 1 de 7)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SANITARIOS EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:						Provincia:	
Código Postal: [][][][]						[][][][]	



002667D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 7)

ANEXO I

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

002667D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

002667D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
A	PROGRAMA SANITARIO FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY.		
A1	Objetivo:		
	Nº dosis vacunales:		dosis
A2	Presupuesto:		
	Nº dosis vacunales:		dosis
	Coste Unitario dosis vacunal:		euros
	Total Presupuesto:		euros
B	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE AL SÍNDROME RESPIRATORIO Y REPRODUCTIVO PORCINO (P.R.R.S).		
B1	Objetivo:		
	Nº dosis vacunales:		dosis
B2	Presupuesto:		
	Nº dosis vacunales:		dosis
	Gastos de personal veterinario para la realización de la prueba de intradermotuberculinización:		euros
	Total Presupuesto:		euros
C	PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE TUBERCULOSIS CAPRINA.		
C1	Objetivo:		
	Nº pruebas intradermotuberculinización:		pruebas
C2	Presupuesto:		
	Nº pruebas intradermotuberculinización:		pruebas
	Gastos del personal veterinario para la realización de la prueba de intradermotuberculinización:		euros
D	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.		
D1	Objetivo 1:		
	Nº analíticas detección salmonella spp (autocontroles)		analíticas
D2	Presupuesto 1:		
	Nº analíticas detección salmonella spp (autocontroles)		analíticas
	Coste Unitario analítica:		euros
	Total Presupuesto:		euros
D3	Objetivo 2:		
	Nº analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación)		analíticas
D4	Presupuesto 2:		
	Nº analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación)		analíticas
	Coste Unitario analítica:		euros
	Total Presupuesto:		euros
E	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA MICOPLASMOSIS POR MYCOPLASMA GALLISEPTICUM.		
E1	Objetivo:		
	Nº dosis vacunales		dosis
E2	Presupuesto:		
	Nº dosis vacunales:		dosis
	Coste Unitario dosis vacunal:		euros
	Total Presupuesto:		euros
F	PROGRAMA SANITARIO EN EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS.		
F1	Objetivo 1:		
	Nº visitas		visitas
F2	Presupuesto 1:		
	Nº visitas:		visitas
	Coste Unitario visita:		euros
	Total Presupuesto:		euros
F3	Presupuesto 2:		
	Nº analíticas mantenimiento calificación categoría I.		analíticas

002667D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 7)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
F	PROGRAMA SANITARIO EN EXPLOTACIONES ACUÍCULAS. (Continuación)	
F4	Presupuesto 2:	
	Nº analíticas mantenimiento calificación categoría I.	analíticas
	Coste Unitario analítica:	euros
	Total Presupuesto:	euros

002667D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS			
(Marque sólo una opción para cada criterio, salvo en el caso que el criterio no aplique a la entidad beneficiaria)			
VALORACIÓN GLOBAL			
A	Nº EXPLOTACIONES: Puntuación máxima 20 puntos.	PUNTOS	
A1	De 2 a 100 explotaciones:	10 puntos	<input type="checkbox"/>
A2	Más de 100 a 500 explotaciones:	15 puntos	<input type="checkbox"/>
A3	Más de 500 explotaciones:	20 puntos	<input type="checkbox"/>
B	Nº DE UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM): Puntuación máxima 15 puntos.	PUNTOS	
B1	Menos de 5.000 UGM:	5 puntos	<input type="checkbox"/>
B2	De 5.000 a 15.000 UGM:	10 puntos	<input type="checkbox"/>
B3	Más de 15.000 UGM:	15 puntos	<input type="checkbox"/>
C	PERSONAL VETERINARIO DEL QUE DISPONGA LA AD SG PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SANITARIO Puntuación máxima 15 puntos.	PUNTOS	
C1	1 Veterinario:	5 puntos	<input type="checkbox"/>
C2	2 Veterinarios:	10 puntos	<input type="checkbox"/>
C3	3 o más Veterinarios:	15 puntos	<input type="checkbox"/>
VALORACIÓN AUTONÓMICA			
D	Nº EXPLOTACIONES: Puntuación máxima 5 puntos.	PUNTOS	
D1	De 2 a 100 explotaciones:	2 puntos	<input type="checkbox"/>
D2	Más de 100 a 500 explotaciones:	3 puntos	<input type="checkbox"/>
D3	Más de 500 explotaciones:	5 puntos	<input type="checkbox"/>
E	Nº DE UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM): Puntuación máxima 5 puntos.	PUNTOS	
E1	Menos de 5.000 UGM:	2 puntos	<input type="checkbox"/>
E2	De 5.000 a 15.000 UGM:	3 puntos	<input type="checkbox"/>
E3	Más de 15.000 UGM:	5 puntos	<input type="checkbox"/>
F	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE GUÍAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE AGSG-WEB Y GUÍA TELEMÁTICA DE ANDALUCÍA (GTA) Puntuación máxima 25 puntos.	PUNTOS	
F1	Entre el 71-80 %:	15 puntos	<input type="checkbox"/>
F2	Más del 80 al 90 %:	20 puntos	<input type="checkbox"/>
F3	Más del 90 %:	25 puntos	<input type="checkbox"/>
G	GESTIÓN DE CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES: Puntuación máxima 15 puntos.	PUNTOS	
G1	Gestión de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales:	15 puntos	<input type="checkbox"/>
TOTAL PUNTOS		PUNTOS

002667D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 7)

ANEXO I

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
..... €	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Subvenciones, Ayudas e Indemnizaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002667D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SANITARIOS EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
A	PROGRAMA SANITARIO FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY.
	Objetivo:
	Nº dosis vacunales: dosis
B	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE AL SÍNDROME RESPIRATORIO Y REPRODUCTIVO PORCINO (P.R.R.S).
	Objetivo:
	Nº dosis vacunales: dosis
C	PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE TUBERCULOSIS CAPRINA.
	Objetivo:
	Nº pruebas intradermotuberculinización: pruebas
D	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.
	Objetivo 1:
	Nº analíticas detección salmonella spp (autocontroles) analíticas
	Objetivo 2:
	Nº analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación) analíticas
E	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA MICOPLASMOSIS POR MYCOPLASMA GALLISEPTICUM.
	Objetivo:
	Nº dosis vacunales dosis
F	PROGRAMA SANITARIO EN EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS.
	Objetivo 1:
	Nº visitas visitas
	Presupuesto 2:
	Nº analíticas mantenimiento calificación categoría I. analíticas



002667/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS:</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																														
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 95%;">Documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>			Documento	1	2	3																						
	Documento																														
1																														
2																														
3																														
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p> <p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>			Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	2	3	4	5
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																											
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</p> <p>Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión o presentación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>			Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																											
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											

002667/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p> <p>En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.</p>	
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Subvenciones, Ayudas e Indemnizaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002667/A02D

ANEXO III. CONSIDERACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PUNTO 7 DEL ANEXO I.

1) En relación a los apartados A y D sobre el cómputo de nº de explotaciones:

Se tendrá en cuenta el nº de explotaciones asociadas a la ADSG a fecha 1 de enero de 2017.

2) Con respecto a los apartados B y E sobre el cálculo de UGM:

Se tendrá en cuenta el nº de UGM integradas en la ADSG de la especie en cuestión, a fecha 1 de enero de 2017, en función de la siguiente tabla de equivalencias:

ESPECIE	UGM
PORCINO INTENSIVO	
Cerdas Reproductoras	0,30
Cebo	0,14
Verracos	0,30
PORCINO EXTENSIVO	
Cerdas Reproductoras	0,30
Cebo	0,20
Verracos	0,30
BOVINO	
De 6 meses a 2 años	0,6
De más de 2 años	1,0
OVINO - CAPRINO	
De más de 4 meses y menos de 1 año	0,10
Ovejas / Cabras	0,15
Machos adultos	0,12
AVES	
Gallinas ponedoras y reproductoras	0,014
Pollos de carne	0,007
Pavos	0,021
ACUICULTURA	
Peces: 1 TM	0,5
Moluscos y crustáceos: 1 TM	0,020

- 3) En referencia al apartado C sobre el personal veterinario del que disponga la ADSG para el desarrollo del programa sanitario:

Se tendrá en cuenta el nº de veterinarios adscritos a la ADSG a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- 4) En el apartado F sobre el cálculo del porcentaje de realización de GUIAs a través del servicio de ADSG-Web y GUIA Telemática de Andalucía:

Se tendrá en cuenta el nº de GUIAS emitidas mediante estos soportes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

- 5) Con respecto al apartado G sobre la gestión de centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales:

Se tendrá en cuenta el nº de centros de limpieza y desinfección adscritos a la ADSG a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Orden de 17 de noviembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018, las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

BDNS (Identif): 371897.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea	Cuantía máxima (euros)	Posiciones presupuestarias
Ayudas dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.	2.000.000,00	1900010000G/71B/78204/

Segundo. Personas beneficiarias.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que estén oficialmente reconocidas e inscritas en los registros andaluz y nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).

Tercero. Objeto.

Compensar los costes de las actuaciones de prevención, vigilancia, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales ejecutadas por las ADSG e incluidas en programas sanitarios que no cuenten con financiación comunitaria.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, aprobadas mediante Orden 27 de octubre de 2017 (BOJA núm. 211, de 3 noviembre de 2017).

Quinto. Importe.

La dotación presupuestaria de la línea de subvención se hace en el cuadro de convocatoria del punto anterior.

Los conceptos e importes máximos subvencionables son los siguientes:

A	PROGRAMA SANITARIO FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY.
	Adquisición de vacunas para animales reproductores y de cebo, hasta un máximo de 0,12 euros por vacuna aplicada, siendo el máximo de dosis las establecidas como vacunaciones obligatorias en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.

B	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE AL SÍNDROME RESPIRATORIO Y REPRODUCTIVO PORCINO (P.R.R.S)
Adquisición de vacunas para animales reproductores, hasta un máximo de 1,2 euros por vacuna aplicada, con un máximo de 4 dosis al año por animal.	
C	PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE TUBERCULOSIS CAPRINA.
Personal veterinario para la realización de las prueba de intradermotuberculización, hasta un máximo de 1,32 euros por prueba, siendo el máximo de intradermotuberculizaciones las establecidas como obligatorias para la calificación de explotaciones caprinas conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.	
D	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.
Análíticas para la realización de los autocontroles obligatorios frente a Salmonella en explotaciones de reproductoras, ponedoras de huevos para consumo, broilers, pavos de producción de carne y reproductores, establecidos en los Programas Nacionales y Autonómicos vigentes, hasta un máximo de 18 euros por analítica.	
Pruebas de tipificación de salmonella spp detectada como consecuencia de los autocontroles obligatorios, hasta un máximo de 25 euros por analítica.	
E	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA MICOPLASMOSIS POR MYCOPLASMA GALLISEPTICUM.
Adquisición de vacunas frente a la Micoplasmosis por Mycoplasma gallisepticum. para la vacunación de aves de cría y reproductoras, hasta un máximo de 0,06 euros por vacuna aplicada, con un máximo de 1 dosis al año por animal.	
F	PROGRAMA SANITARIO EN EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS.
Personal veterinario que participe directamente en la realización de los controles sanitarios realizados en el marco de las visitas anuales obligatorias para la Implantación del Sistema de Vigilancia Zoonosaria, en especies sensibles a las enfermedades enumeradas en el Anexo IV del Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, hasta un máximo de 150 euros por visita.	
Gastos de las analíticas necesarias para el mantenimiento de la calificación sanitaria de las explotaciones de categoría I, establecidas en el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, hasta un máximo de 325 euros por prueba.	

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración: Núm. de explotaciones, núm. de Unidades de Ganado Mayor, personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias, porcentaje de realización de guías a través del servicio de ADSG-web y Guía Telemática de Andalucía, gestión de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del 1 de diciembre de 2017.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Así mismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en el área de actividad «Ganadería», apartado «Sanidad Animal», sección «Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera», de la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca ydesarrollorural.html>.

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 10 de octubre de 2017 (BOJA núm. 199, de 17 de octubre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

A N E X O

DNI: 28.705.792-K.

Primer apellido: Delgado.

Segundo apellido: Serrano.

Nombre: María Jesús.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Secretaría General de Cultura.

Código: 11823510.

Consejería/Organismo: Cultura.

Centro directivo: Secretaría General Cultura.

Centro destino: Secretaría General Cultura.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Jesús López-Bellido Garrido.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.2017 (BOE 30.5.2017 y BOJA 22.5.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Producción Vegetal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Rafael Jesús López-Bellido Garrido del Área de Conocimiento de «Producción Vegetal» del Departamento de «Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 5 de octubre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Cruz Yusta.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Inorgánica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Manuel Cruz Yusta del Área de Conocimiento de «Química Inorgánica» del Departamento de «Química Inorgánica e Ingeniería Química».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 31 de octubre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra don Manuel Agustín Ortiz López, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, como funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez recibido informe favorable de acreditación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Integrar, con efectos 31 de noviembre de 2017, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Manuel Agustín Ortiz López, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, perteneciente a esta Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento y Área de Conocimiento que tuviera en su Cuerpo de origen.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 6 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra a don Miguel Jesús González Redondo, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, como funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez recibido informe favorable de acreditación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Integrar, con efectos 31 de noviembre de 2017, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, a don Miguel Jesús González Redondo, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, perteneciente a esta Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento y Área de Conocimiento que tuviera en su Cuerpo de origen.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 6 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Lucía Luque Nadal.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Lingüística General» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Lucía Luque Nadal del Área de Conocimiento de «Lingüística General» del Departamento de «Ciencias del Lenguaje».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 7 de noviembre de 2017 - El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Carlos Pérez Vicente.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Inorgánica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Carlos Pérez Vicente del Área de Conocimiento de «Química Inorgánica» del Departamento de «Química Inorgánica e Ingeniería Química».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 9 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Giménez Padilla.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.2017 (BOE de 30.5.2017 y BOJA de 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Producción Vegetal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Giménez Padilla del Área de Conocimiento de «Producción Vegetal» del Departamento de «Agronomía».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso- administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 10 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Luque Álvarez de Sotomayor.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Orgánica», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Rafael Luque Álvarez de Sotomayor del Área de Conocimiento de «Química Orgánica» del Departamento de «Química Orgánica».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 14 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Antonio Rodríguez Portugués.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE 3.7.2017 y BOJA 29.6.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho Administrativo» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a Manuel Antonio Rodríguez Portugués del Área de Conocimiento de «Derecho Administrativo» del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 14 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio María Bueno Armijo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho Administrativo» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Antonio María Bueno Armijo del Área de Conocimiento de «Derecho Administrativo» del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso- administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 14 de noviembre de 2017.- El Rector. José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sara Pinzi.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Sara Pinzi del Área de Conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos» del Departamento de «Química Física y Termodinámica Aplicada».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 15 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María José Ramos Rovi.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Historia Contemporánea» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María José Ramos Rovi del Área de Conocimiento de «Historia Contemporánea» del Departamento de «Historia Moderna Contemporánea y de América».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 15 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Martín Párraga.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Martín Párraga del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de «Filologías Inglesa y Alemana».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Ruiz Pérez-Cacho.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Tecnología de los Alimentos», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña M.^a del Pilar Ruiz Pérez-Cacho del Área de Conocimiento de «Tecnología de los Alimentos» del Departamento de «Bromatología y Tecnología de los Alimentos».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Antonio Rodríguez Díaz.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Ingeniería Hidráulica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Juan Antonio Rodríguez Díaz del Área de Conocimiento de «Ingeniería Hidráulica» del Departamento de «Agronomía».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria única, apartado segundo, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2017.- P.D. (Orden de 28.6.13), el Viceconsejero, Fernando López Gil.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Vicepresidencia y Secretaría Consejero/a (Sevilla).

Denominación del puesto: Secretario/a Consejero (Código 88510).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: C1-C2.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 18.

C. específico RPT: XXXX- 9.474,12.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

Experiencia: 1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

Advertido error en la Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, con código 7806310, publicada en el BOJA núm. 217, de 13 de noviembre de 2017, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 28, en el Anexo:

Donde dice:

Expte.: 2.

Debe decir:

Exp.: 2.

Y se añade:

Otras características: Jornada especial.

El plazo de quince días hábiles de presentación de solicitudes se contarán a partir del día siguiente de la publicación de esta Corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en aplicación de los artículos 13.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y 32.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12.2.d) y 32.2 del citado Estatuto, se efectúa convocatoria para proveer del puesto de trabajo de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo que se convoca es el que se relaciona en el Anexo y podrá ser solicitado por el personal funcionario de cualesquiera de las Administraciones Públicas que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria, la Jefatura de la Gerencia Provincial que se convoca tiene la consideración de puesto directivo.

La persona que resulte designada para ocupar el puesto a que se refiere la presente convocatoria estará sujeta a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

Bajo la dependencia directa de la Dirección de la Agencia, a la persona titular de la jefatura de la Gerencia Provincial que se convoca le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 19.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero.

Segunda. Quienes opten a dicho puesto dirigirán su solicitud al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, calle Pablo Picasso, 6 (Edificio Picasso), 41018 Sevilla, en la forma establecida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, años de servicio y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando, así como aquellos que consideren los principales resultados de su actividad al servicio de la Administración. Los méritos alegados deberán ser justificados

con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando así se requiera por la Dirección de la Agencia.

Quinta. Para la selección del personal, además de la valoración de los méritos alegados en el currículum, se podrá realizar una entrevista personal con el Director de la Agencia, que podrá estar acompañada de algún miembro del Consejo Rector o de personal bajo su dependencia, y que, en su caso, versará fundamentalmente sobre el modelo de dirección y el proyecto que el candidato proponga para el puesto solicitado.

Sexta. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Denominación del puesto: Gerente Provincial en Granada.
Código P.T.: 12258810.
Nivel: 29.
Complemento específico: 23.319,72 €.
Grupo: A1.
Localidad: Granada.
Experiencia: 5 años.
Méritos preferentes:
- Capacidad de dirección y organización de equipos humanos.
- Experiencia en gestión, administración y control de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Formación en gestión de ingresos de Derecho público.
- Conocimiento de la gestión tributaria.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- La Presidenta, Pilar Paneque Sosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir, con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista en Anatomía Patológica para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

Puesto	Título Requerido	Centro	Referencia
Facultativo/a Especialista en Anatomía Patológica	- F.E. Anatomía Patológica. Se admiten residentes de último año de formación	Agencia Sanitaria Costa del Sol	FEAAPASCST17-2

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página Web; www.hcs.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 22 de noviembre de 2017.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Viceconsejera de Cultura y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: S.G. de Cultura.
Centro destino: S.G. de Cultura.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Asesor Políticas Culturales.
Código: 11677210.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: --
Nivel complemento destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 18.339,96.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes irán dirigidas a la Viceconsejera de Cultura y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: S.G. de Cultura.
Centro destino: Un. Adsc. Agencia And. II.CC.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Programas.
Código: 12503410.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A112.
Área funcional: Pres. y Gestión Económica.
Área relacional: Hacienda Pública.
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 20.374,32.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan para su provisión por el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Encontrándose vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad los puestos de trabajo dotados presupuestariamente y cuyas características se especifican en el Anexo I a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), modificados por Decretos 94/2005, de 29 de marzo, y 234/2011, de 12 de julio, ha resuelto anunciar su cobertura mediante el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos detallados en el Anexo I y los puestos a resultas cuya forma de provisión sea la libre designación, conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 6 de abril de 2017 (BOUCO núm. 261, de 7 de abril).

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Las solicitudes irán dirigidas al señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, y habrán de presentarse en el Registro General de esta Universidad (Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales de la misma (Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396, 14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo publicado como Anexo II a la presente convocatoria.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán a la solicitud currículum vitae en el figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración,

estudios y cursos realizados, así como otros méritos que se considere oportuno poner de manifiesto, debiendo acreditarse documentalmente.

Quinta. Podrá/n declararse desierto/s el/los puesto/s en el caso de que los aspirantes no ofrezcan el perfil adecuado para su cobertura.

Sexta. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de noviembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código (1)	Denominación	CE (14 meses)	F/L	Nivel CD	FP	Grupo	Cuerpo	Formación	Observaciones
	ÁREA CIENTÍFICA								
	TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN								
	OTRI								
UCO01	F 001 Jefe de Servicio	15.476,78	F	27	LD	A1	A2	Ext11	DP, Gest.Proyectos
	INVESTIGACIÓN								
	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN								
UCO01	F 024 Jefe de Servicio	15.476,78	F	27	LD	A1	A2	Ext11	DP, Gest.Proyectos
	ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD								
	SERVICIO DE CALIDAD Y PLANIFICACIÓN								
UCO02	F 104 Jefe de Servicio	15.476,78	F	27	LD	A1	A2	Ext11	DP
	ÁREA ESTUDIANTES Y GESTIÓN ACADÉMICA								
	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA								
UCO03	F 141 Jefe de Servicio	15.476,78	F	27	LD	A1	A2	Ext11	DP
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS								
	SERVICIO DE GESTIÓN DE RR.HH								
UCO06	F 224 Jefe de Servicio	15.476,78	F	27	LD	A1	A2	Ext11	DP
	ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA								
UCO07	F 279 Director Área Financiera y Presupuestaria	22.036,00	F	29	LD	A1		Ext11	DP
	SERVICIO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD								
UCO07	F 284 Jefe de Servicio	15.476,78	F	27	LD	A1	A2	Ext11	DP
	ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL								
	ARCHIVO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA								
UCO14	F 601 Jefe de Servicio	15.476,78	F	27	LD	A1	A2	BIB	DP
	SECRETARÍA GENERAL								
	SECRETARÍA GENERAL Y APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO								
UCO14	F 615 Jefe de Servicio	15.476,78	F	27	LD	A1	A2	Ext11	DP
	ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN								
UCO18	F 725 Director Área Tecnológica	22.036,00	F	29	LD	A1		INF	DP

Notas:

DP: Disponibilidad plena.

Gest. Proyectos: conocimientos en gestión de proyectos (acreditación certificado de aptitud del título propio de la UCO u otro de carácter equivalente que deberá ser validado por los Vicerrectorados con competencias en Investigación y/o Transferencia (*))

(*) Los funcionarios de la Universidad de Córdoba están dispensados de acreditar dicho requisito, hasta tanto no se imparta por el IDEP el curso de gestión de proyectos. En cualquier caso, dicha acreditación tendrá que ser obtenida antes de la finalización del curso académico 2019/2020.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
DNI:	Cuerpo o Escala:		Situación administrativa:	
NRP:	Domicilio, calle y número:			
Localidad:		Provincia:	Teléfono de contacto:	

Grado consolidado:

DESTINO ACTUAL

Organismo:	Centro/Servicio:	Localidad:	Provincia:
Puesto de trabajo:	Nivel:	Fecha posesión:	Complemento específico:

PUESTO/S SOLICITADO/S

Orden de preferencia	Código del puesto	Nivel	Grupo	Denominación del puesto	Unidad/Servicio

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, convocada por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2017.

En, a de de 2017

(Firma)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (código F1/17) y para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (código F2/17) de esta Universidad.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 26 de octubre de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2016, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 220, de fecha 16 de noviembre de 2016 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 24 de abril de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2017, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 109, de fecha 9 de junio de 2017, y contando con la aprobación de la Junta de Andalucía (Ordenes de fecha 14 de diciembre de 2016 y de fecha 18 de septiembre de 2017).

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 20.1 y su relación con el 2.1 y 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y con el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática, dotadas en el estado de gastos del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios y con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, las siguientes plazas de las Escalas de funcionarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

- Dos plazas de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2). Código: F1/17.
- Una plaza de la Escala Ayudantes Técnicos de Informática (Subgrupo C1). Código: F2/17.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, demás normas de aplicación y por lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Tanto la normativa general como la técnica se referirán a la vigente a la fecha de constitución del Tribunal Calificador.

1.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o de la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según corresponda.

1.6. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, se fijará en la Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes que han obtenido puntuación en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión de la siguiente titulación académica:

2.1.5.1. Para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática: Poseer el título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.5.2. Para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática: Poseer el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado, tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.1.6 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático establecido por esta Universidad, con certificado digital y accesible a través de la Sede Electrónica/Procedimientos Administrativos PAS/Selección de PAS funcionario, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.2. Documentación: Los interesados deberán acompañar, en todo caso, a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la Convocatoria para cada Escala.

En relación con el pago de los derechos de examen, se podrá realizar:

- A través de la Oficina Virtual con tarjeta de crédito, en el enlace establecido para la presentación de la solicitud de participación.

- Adjuntando el resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander en la cuenta IBAN ES72 0049-1861-16-2610366435, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad y número de código de la Escala en la que se participa.

- Para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática: 34,00 euros.

- Para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática: 27,00 euros.

La falta de pago determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con el justificante de pago.

3.4. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia de la presentación telemática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. En dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» figurarán los aspirantes con indicación expresa de la causa de exclusión y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión. Esta subsanación se realizará igualmente a través de la oficina virtual en la Sede Electrónica, a través del mismo procedimiento establecido para la presentación de solicitudes y accediendo a los trámites del candidato.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición que figura en el Anexo III de esta convocatoria. El nombramiento de sus miembros titulares y suplentes será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» con la Resolución Rectoral que apruebe las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, de sus miembros titulares o suplentes, indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, Km. 1, 41013 Sevilla, teléfono 954 978 999.

La publicación de los Acuerdos del Tribunal en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sustituirá a las notificaciones surtiendo sus

mismos efectos, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará atendiendo a la letra del sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad con al menos doce horas de antelación a su comienzo, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. El primer ejercicio no tendrá lugar antes del día 1 de abril de 2018.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad las listas de aspirantes con las puntuaciones correspondientes.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la base 7.3.

El Presidente del Tribunal enviará copia de dicha relación al Rector de la Universidad que ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo IV de la misma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán también presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. Una vez concluido el proceso selectivo se confeccionará una lista ordenada, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza conforme a lo establecido en el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2008 entre la Gerencia y la Junta de Personal sobre composición y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

9. Norma final.

9.1. Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Fase de concurso

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Para acceder a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática: Se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionario interino en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática o como contratado laboral con carácter temporal desempeñando funciones propias de la Escala convocada o similares, siempre que dichos servicios hayan sido retribuidos con cargo al capítulo I de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

Para acceder a la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática: Se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionario interino en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática o como contratado laboral con carácter temporal desempeñando funciones propias de la Escala convocada o similares, siempre que dichos servicios hayan sido retribuidos con cargo al capítulo I de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

La valoración se realizará otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición

1. Para acceder a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática: La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 90 preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en todos los bloques del temario. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de 90 minutos para la realización del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán realizar dos supuestos prácticos directamente relacionados con el programa que figura como Anexo II (bloques II a IV). La realización de los dos supuestos prácticos es obligatoria para poder superar el ejercicio. El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución.

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 5 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos prácticos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes al programa (bloques II a IV), elegidos por cada aspirante de entre cuatro extraídos al azar. El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

2. Para acceder a la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática: La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 70 preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en todos los bloques del temario. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán realizar dos supuestos prácticos directamente relacionados con el programa que figura como Anexo II (bloques II a IV). La realización de los dos supuestos prácticos es obligatoria para poder superar el ejercicio. El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución.

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 5 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha

calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos prácticos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema correspondiente al programa (bloques II a IV), elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar. El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Calificación Final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

TEMARIO ESCALA DE GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (SUBGRUPO A2) CÓDIGO: F1/17

BLOQUE I – GERENCIA PÚBLICA, ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. El Estatuto básico del empleado público.

Tema 2. Régimen jurídico de las universidades: La Ley Orgánica de Universidades y la Ley Andaluza de Universidades.

Tema 3. Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide.

Tema 4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 5. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre: Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.

Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Los contratos regulados por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Contrato de suministro y Contrato de Servicios. Preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 9. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

BLOQUE II – TECNOLOGIA BÁSICA

Tema 10. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: conceptos básicos, origen, evolución histórica y tendencias. Estructura y elementos de un sistema de información. Funciones de la informática en organizaciones complejas. Funciones de la informática en el ámbito de la administración.

Tema 11. Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables (grid, cluster, MPP, SMP, arquitecturas multinúcleo, etc.). Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

Tema 12. Sistemas operativos (I): componentes, estructura, funciones y tipos. Características técnicas y funcionales de los principales sistemas operativos del mercado: Windows, Linux, Android.

Tema 13. Sistemas operativos (II): Gestión de procesos y ficheros. Gestión de memoria. Gestión de entrada/salida. Gestión de almacenamiento. Instalación, administración y mantenimiento de sistemas operativos Linux y Windows.

Tema 14. Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD) (I): definición y conceptos. Arquitectura física y lógica. Principales SGBD comerciales. SGBD de código abierto. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad: JDBC y ODBC.

Tema 15. Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD) (II): Bases de datos corporativas. Gestión de datos corporativos. Data Warehouse y Data Mart. Master Data Management. Minería de datos. Big Data.

Tema 16. Centro de Proceso de Datos (CPD). Tecnologías para la construcción y gestión: climatización, medidas de seguridad, control de accesos, extinción de incendios, etc. Sistemas de alimentación ininterrumpida. Instalación y conexión de equipos.

Tema 17. Almacenamiento centralizado y tratamiento de datos: Sistemas SAN, NAS. Componentes, protocolos gestión y administración. Tecnologías Flash. Software Defined Storage. Copias de seguridad en los sistemas de información. Políticas de backup y recuperación de información. Replicación, compresión, duplicación, VTL.

Tema 18. Virtualización de sistemas: características y gestión. Entornos de virtualización. Hipervisores. Virtualización de servidores. Virtualización del puesto de trabajo (VDI). Virtualización de funciones de red (NFV).

Tema 19. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS: servicios en la nube. Nubes privadas, públicas e híbridas. Estrategias de uso de la nube para la organización.

Tema 20. ITIL. Definición y características generales del marco. Estrategia del servicio. Diseño del servicio. Transición del servicio. Operación del servicio. La mejora continua.

Tema 21. Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto, CRM, arquitectura multicanal. Sistemas de respuesta interactiva (IVR). La gestión de incidencias y problemas.

Tema 22. El estándar ISO/IEC 20000 para la Gestión de Servicios. Parte 1: ISO/IEC 20000-1:2011 – Requisitos de los sistemas de gestión de servicios.

Tema 23. Seguridad informática. Definición y alcance. El análisis de riesgos. El Análisis de Impacto en el Negocio (BIA). El Plan de Recuperación ante desastres. Auditorías de seguridad.

Tema 24. El Esquema Nacional de Seguridad. Principios básicos. Requisitos mínimos. La seguridad como un proceso integral. Categorización de los sistemas de información. Medidas de seguridad.

Tema 25. Interoperabilidad. Interoperabilidad organizativa, semántica y técnica. La interoperabilidad como un proceso integral. Las normas técnicas de interoperabilidad del documento y expediente electrónico.

Tema 26. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental. Gestores de contenidos. Sindicación de contenido. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO).

Tema 27. Gestión de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones. Metodologías de planificación. Principales variables: alcance, presupuestos y tiempo. Gestión de riesgos en el marco de ejecución de un proyecto. Seguimiento de proyectos: el cuadro de mandos. Evaluación de resultados. Tendencias.

Tema 28. Servicios TIC auxiliares para la Administración Pública en el entorno universitario. RICA. RedIRIS. MINHAFF (Plataforma de Intermediación, DIR3, etc..) CCN-CERT (SAT-INET, LUCIA, etc..).

Tema 29. Vídeo digital: características y formatos digitales de la señal de vídeo. Grabación y difusión de señales de vídeo. Streaming y almacenamiento de vídeo. Software de edición. CDN.

BLOQUE III – DESARROLLO SISTEMAS. APLICACIONES

Tema 30. Programación. Evolución. Paradigmas de la programación. Programación estructurada. Orientación a objetos. Orientación a aspectos. Programación visual. Modularidad y reutilización de componentes. Tendencias.

Tema 31. Desarrollo de software. Metodologías de desarrollo de software. Calidad de un producto software. Software propietario/software libre.

Tema 32. Lenguajes de programación. Clasificaciones. Principales lenguajes. Técnicas, herramientas y entornos de desarrollo.

Tema 33. Lenguajes de programación (II): Java, javascript. El framework AngularJS.

Tema 34. Lenguajes de programación (III): PHP, Python, C.

Tema 35. Internet: Arquitectura y estándares fundamentales. Correo electrónico. Transferencia de ficheros. World Wide Web. El protocolo HTTP. Funcionamiento general y versiones. Servidores Web y ProxyCache. El servidor web Apache.

Tema 36. Diseño de contenido para Internet. Lenguajes de marca o etiquetas: HTML. XML. Web Semántica.

Tema 37. Integración de Aplicaciones. Concepto. Patrones de integración (Mediación. Federación). Topologías. Modelo SOA. Web Services. Estándar SOAP. Estándar WSDL. La integración mediante APIs REST.

Tema 38. Tecnologías para la docencia (I): sistemas de gestión de aprendizaje (LMS). Funciones y características generales. Productos principales. LMS de nueva generación.

Tema 39. Tecnologías para la docencia (II): tecnologías para la implantación de un Aprendizaje Activo (Active Learning, Blended Learning, Flipped Classroom, etc...): videoconferencia, sistemas de grabación de clases, sistemas de colaboración, etc.

BLOQUE IV – SISTEMAS. COMUNICACIONES. EQUIPAMIENTO.

Tema 40. Las redes de ordenadores. Clasificación. Conmutación de paquetes y conmutación de circuitos. Multiplexación. Diseño. Topología. Medios de transmisión. Elementos hardware y protocolos de interconexión de redes. La tecnología inalámbrica.

Tema 41. Redes LAN/WAN. Arquitecturas. Topologías. Componentes. Medios y modo de transmisión. Protocolos. Estándares. El cableado estructurado. Voz sobre IP. Software Defined Networks (SDN).

Tema 42. Redes Inalámbricas. Protocolo 802.11x. Wifi: características funcionales y técnicas. Puntos de acceso. Redes Universitarias: la infraestructura Eduroam. IoT (Internet de las Cosas).

Tema 43. El modelo TCP/IP: arquitectura, capas, protocolos, direccionamiento y encaminamiento. IPv4. IPv6.

Tema 44. Internet: evolución, estado actual y tendencias. Infraestructura organizativa de internet: IANA. RIPE NCC. IETF. Sistema de nombres de dominio (DNS).

Tema 45. Control de acceso a los sistemas corporativos. Gestión de la identidad digital en las organizaciones (registro, pruebas de identificación, autenticación, gestión del ciclo de vida [altas, bajas y modificaciones], federaciones de identidad). Sistemas de Single Sign-On. LDAP corporativo.

Tema 46. Sistemas de monitorización y gestión de servicios e infraestructuras TIC. Sistemas de inventariado de equipamiento. Sistemas de plataformado de imágenes para grandes parques de ordenadores.

Tema 47. El puesto de trabajo. Sistemas operativos en microordenadores. La movilidad en el puesto de trabajo. Puestos de trabajo pesados y ligeros. Dispositivos personales en entornos corporativos (BYOD). Soluciones tecnológicas para el teletrabajo.

Tema 48. Arquitecturas de Alta Disponibilidad. Redundancia. Sistemas de misión crítica. Balanceo de carga. Clusters.

Tema 49. Seguridad informática aplicada. Servicios, técnicas y herramientas para resolver los problemas típicos de seguridad. Esquemas de protección básicos. Protocolos de interconexión seguros. VPNs. Cortafuegos. Protección contra el código dañino. Encriptación vía SSL/TLS.

TEMARIO ESCALA AYUDANTES TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (SUBGRUPO C1)
CÓDIGO: F2/17

BLOQUE I – GERENCIA PÚBLICA, ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. El Estatuto básico del empleado público.

Tema 2. Régimen jurídico de las universidades: La Ley Orgánica de Universidades y la Ley Andaluza de Universidades.

Tema 3. Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide.

Tema 4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 5. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre: Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.

Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

BLOQUE II – INFORMÁTICA GENERAL Y SISTEMAS OPERATIVOS

Tema 9. Conceptos básicos sobre informática y sistemas de información. La informática: concepto, origen, evolución y tendencias. Estructura y elementos de un sistema de información.

Tema 10. Conceptos básicos sobre equipo informático. Elementos principales. Unidad central de proceso. Memoria principal. Buses y conexiones de entrada/salida. Memorias: tipos y características; modos de funcionamiento. Elementos y periféricos. Unidades de entrada/salida. Unidades de almacenamiento: tipos y características.

Tema 11. Representación de la información. Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos. Concepto de código de representación y sus clases: EBCDIC, binario puro, decimal, octal, ASCII.

Tema 12. Organización de la información. Campos, registros, ficheros, bibliotecas y bases de datos. Modos de acceso a ficheros y datos. Sistemas de Gestión de Bases de Datos.

Tema 13. Conceptos básicos de sistemas operativos. Sistemas operativos propietarios y libres. Características principales de los sistemas operativos Windows y Linux. Versiones y compatibilidades.

Tema 14. Administración de sistemas operativos. Usuarios, recursos y permisos. Administración de servicios y procesos.

Tema 15. Dispositivos móviles. Evolución y convergencia. Sistemas operativos y tecnologías.

Tema 16. Montajes digitales básicos. Sistemas microcontroladores (Arduino). Sistema microprocesadores (Raspberry), GPUs de NVIDIA. Sistemas robóticos.

BLOQUE III – REDES E INTERNET

Tema 17. Transmisión de información. Redes de ordenadores. Clasificación y topología. Elementos hardware. Cableado estructurado. Otras redes.

Tema 18. Internet. Concepto y evolución histórica. Principales servicios basados en Internet. Protocolos comunes: HTTP, FTP, SMTP, POP3, IMAP, SSH. Intranets y extranets. Accesibilidad y usabilidad.

Tema 19. Diseño de contenidos para Internet. El lenguaje de especificación HTML. XML. Gestores de contenidos OPENCMS, Wordpress.

Tema 20. Ofimática. Procesamiento de textos. Hojas de cálculo. Herramientas de presentación. Bases de datos para PC. Clientes de correo electrónico. Características y herramientas.

Tema 21. Programación. Conceptos fundamentales. Estructuras de control y flujo de información. Programación estructurada.

Tema 22. Lenguajes de programación. Principales lenguajes. Usos, características y rasgos diferenciales.

Tema 23. Redes sociales. Características y conceptos de las principales plataformas y redes sociales.

Tema 24. Vídeo y audio digital. Características y formatos. Streaming de audio/vídeo. Software para la producción, edición y reproducción de audio y vídeo.

Tema 25. Cloud: nube pública y privada. Características, funcionamiento y ejemplos de aplicación.

BLOQUE IV – GESTIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

Tema 26. Herramientas del escritorio de usuario. Navegadores y Java: características y problemática. Javascript, applets y plugins o complementos. Versiones y compatibilidad.

Tema 27. El puesto de trabajo. Movilidad en el puesto de trabajo. Puestos de trabajo ligeros y pesados. Los dispositivos personales en entornos corporativos (BYOD). Tendencias.

Tema 28. Virtualización del puesto de trabajo. Características y conceptos. Principales hipervisores y software. Gestión de máquinas virtuales.

Tema 29. Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto. La gestión de incidencias. Sistemas de gestión de incidencias de usuario. Ticketing y gestión (atención) remota.

Tema 30. Maquetación y clonación de equipos (plataformado). Procedimientos de despliegue. Imágenes y repositorios.

Tema 31. Tecnologías para el aula: sistemas para la grabación de clases, monitores digitales interactivos, pizarras digitales, sistemas de videoconferencia. Características principales.

Tema 32. Redes inalámbricas. WiFi. Características y protocolos. Seguridad y funcionamiento. Redes WiFi universitarias: eduroam.

Tema 33. Seguridad informática: conceptos básicos. Normativa de protección de datos personales. Esquema Nacional de Seguridad. El Análisis de Riesgos.

Tema 34. Seguridad informática aplicada: antivirus, cortafuegos, gestor de copias de seguridad, acceso remoto protegido. Protección física de las instalaciones.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Presidente: El Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala correspondiente.

Secretario: Un funcionario del Área de Recursos Humanos que actuará con voz pero sin voto.

Se nombrará, de la misma forma, un número igual de miembros suplentes.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Tribunal será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» junto con la Resolución Rectoral que apruebe las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.

ANEXO IV

Don/Doña
con domicilio en y
Documento Nacional de Identidad número a efectos de ser nombrado/
a funcionario/a de carrera de la Escala de de la
Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha
sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se
halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en y
Documento de Identidad o pasaporte número, declara bajo juramento
o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de
..... de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no ha sido sometido
a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función
pública.

En Sevilla, a de de

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 24 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Tomares (Sevilla). (PP. 3090/2017).

Por Acuerdo de 3 de diciembre de 1996, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 147, de 21 de diciembre), se otorgó concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Tomares al Ayuntamiento de dicha localidad. Dicha concesión fue otorgada por un periodo de diez años y se renovó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de septiembre de 2007, expirando el 21 de diciembre de 2016.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada,; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación en su reunión del día 24 de octubre de 2017,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días contados desde la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, en los términos previstos en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Periodo de Renovación de Concesión	
SEVILLA	TOMARES	92,0	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	121/12/2016	21/12/2026

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 21 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2014, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico el asesoramiento técnico y científico sobre actividades de carácter cultural en el Palacio de San Telmo, en Sevilla.

Mediante la Orden de 30 de abril de 2014, de la entonces Consejería de la Presidencia, se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico el asesoramiento técnico y científico sobre actividades de carácter cultural en el Palacio de San Telmo, en Sevilla.

El apartado quinto de la parte dispositiva de la Orden de 30 de abril de 2014 regula la composición de la Comisión Permanente de seguimiento, uno de cuyos componentes, en representación por parte del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, es la persona que ejerza la jefatura de la Asesoría Jurídica del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

A instancias de la dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se considera conveniente su sustitución por la persona que ejerza la jefatura del Departamento de Proyectos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico por considerarse que sus funciones se acomodan mejor a la propia finalidad que con la encomienda se pretende conseguir.

El Acuerdo de 29 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, que autorizó al entonces Consejero de Presidencia a realizar dicha encomienda, también le facultaba en su Acuerdo tercero a realizar las modificaciones en el texto de la Orden de encomienda que resultaran aconsejables en el desarrollo de su ejecución.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 105 de la citada Ley y Decretos de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y 13/2017, de 8 de junio, de nombramiento de Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del dispongo quinto de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 30 de abril de 2014, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico el asesoramiento técnico y científico sobre actividades de carácter cultural en el Palacio de San Telmo, en Sevilla.

La letra c) del apartado 2 del dispongo quinto de la Orden de 30 de abril de 2014 pasa a tener la siguiente redacción:

«c) La persona que ejerza la jefatura del Departamento de Proyectos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 22 de noviembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Camas y Castilleja de la Cuesta, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Camas y Castilleja de la Cuesta, con fecha 19 de agosto de 2011 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 23 de mayo de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 23 de abril de 2012 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Camas y Castilleja de la Cuesta, ambos en fecha 25 de abril de 2012.

Tercero. El día 15 de mayo de 2012 tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en el que se expresa su disconformidad con los datos identificativos de la línea delimitadora propuesta, al amparo de las alegaciones cuyo contenido se resume seguidamente:

- Primera alegación. Entre los puntos de amojonamiento M-3 y M-4 de la propuesta de Orden de la Dirección General de Administración Local, se hace constar la zona de la denominada «Ermita de Guía» como perteneciente al término municipal de Camas, subrayándose por el Alcalde de Castilleja de la Cuesta la controversia que se mantiene desde antiguo entre los dos municipios acerca de la inclusión de la misma en uno u otro término municipal.

La pretensión de Castilleja de la Cuesta respecto a la titularidad de esta zona se fundamenta en la existencia en sus archivos de un «expediente de deslinde de fecha 14 de julio de 1872» que así lo acreditaría, si bien tal deslinde «por causas desconocidas no se llegó a legalizar, y oficialmente en la Junta de Andalucía consta esta zona dentro del término municipal de Camas».

- Segunda alegación. Se afirma que por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta no se tiene constancia del deslinde de 23 de mayo de 1871 recogido en el Acta que sirve de fundamento a la propuesta de Orden de la Dirección General de Administración Local, vertiéndose dudas acerca de que en dicho acto los representantes de Castilleja de la Cuesta mostrasen su avenencia a aceptar la ubicación de la zona de la Ermita de Guía en el término colindante, debido a la vinculación afectiva que la misma representaba para la vecindad del municipio. En este sentido, se destaca la circunstancia de que siempre se ha procedido a la inclusión de esa zona en los sucesivos documentos de planeamiento urbanístico de Castilleja de la Cuesta.

Como prueba de las anteriores aseveraciones en el escrito de alegaciones se acompaña la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de 15 de noviembre de 1990, en la que se acredita la constancia en los archivos municipales de «un expediente de deslinde de fecha 14 de julio de 1872, verificado entre los pueblos limítrofes de Camas, Tomares, San Juan de Aznalfarache, Bormujos y Valencina de la Concepción, identificándose la línea de deslinde entre los términos municipales de Castilleja de la Cuesta y Camas», aportándose un documento planimétrico a escala 1:2000, en el que figura la localización de la Ermita de Guía en el término municipal de Castilleja de la Cuesta.

- Informe emitido el 27 de junio de 1988 por un Abogado de la Consultoría A & C acerca del deslinde entre Camas y Castilleja de la Cuesta de 14 de julio de 1872. En el mismo se incluye la transcripción de una Diligencia de 17 de julio del mismo año, en la cual se hacen constar ciertas actuaciones a pie de campo entre los integrantes de unas comisiones de Castilleja de la Cuesta y de Camas, afirmándose que se daba «principio al deslinde acordado de que trata este expediente y cuyo acto se había señalado».

Por otra parte, durante el referido trámite de audiencia, el Ayuntamiento de Camas no aportó ninguna documentación.

Cuarto. El 28 de mayo de 2012 se remitieron al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía las alegaciones presentadas a fin de que procedieran, previo estudio de las mismas, a emitir nuevo informe.

El 4 de julio de 2012 tuvo entrada en el registro general de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales un nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ratificándose en las conclusiones de su informe previo referido anteriormente en el Hecho Primero.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén

atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Camas y Castilleja de la Cuesta, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el

día 23 de mayo de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Tercero:

Respecto a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta relativa a «un expediente de deslinde de fecha 14 de julio de 1872, verificado entre los pueblos limítrofes de Camas, Tomares, San Juan de Aznalfarache, Bormujos y Valencina de la Concepción, identificándose la línea de deslinde entre los términos municipales de Castilleja de la Cuesta y Camas», es necesario considerar, en primer lugar, que durante la tramitación del expediente se ha verificado que no hay constancia de tal documentación en el Instituto Geográfico Nacional, tal como se afirma por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en su informe recibido el 4 de julio de 2012.

Por lo que se refiere al contenido mismo de la mencionada documentación, se deduce que el acto de 14 de julio de 1872 sobre el que se fundamenta la alegación de Castilleja de la Cuesta, se trataría de un mero acto de señalamiento de los puntos de amojonamiento que previamente se habían fijado por las comisiones de deslinde, ante los técnicos del entonces Instituto Geográfico y Catastral, el 23 de mayo de 1871, según se expresa en Acta de deslinde de dicha fecha que fue levantada al efecto. De hecho, la propia literalidad de la Diligencia de 17 de julio de 1872, citada en el Hecho Tercero, permite llegar a esta conclusión, al hacerse constar en ella ciertas actuaciones a pie de campo entre los integrantes de unas comisiones de Castilleja de la Cuesta y de Camas, afirmándose que se daba «principio al deslinde acordado de que trata este expediente y cuyo acto se había señalado».

Por lo que se refiere a la alegación del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta referida a la falta de constancia del deslinde de 23 de mayo de 1871 recogido en el Acta que sirve de fundamento a la propuesta de Orden de la Dirección General de Administración Local, vertiéndose dudas sobre la avenencia a la misma de los representantes de Castilleja de la Cuesta, no cabe admitir la objeción sobre la invalidez de dicha Acta.

A diferencia del acto posterior de 14 de julio de 1872 referido por el alegante, la existencia de tal Acta sí se encuentra debidamente acreditada, obrando entre la documentación que fue facilitada por el Instituto Geográfico Nacional al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En la citada Acta de deslinde consta que los representantes de los Ayuntamientos de Camas y de Castilleja de la Cuesta efectuaron y acordaron formalmente los trabajos de delimitación de la línea límite entre ambos municipios con fecha 23 de mayo de 1871, con arreglo a la normativa entonces aplicable, constituida, básicamente, por el Decreto de 12 de septiembre de 1870 por el que se creó el Instituto Geográfico; el plan general de 30 de septiembre de 1870 para la triangulación topográfica y el levantamiento de planos de dicho Instituto; y por el Decreto de 23 de diciembre de 1870, por el que se reguló el señalamiento de las líneas delimitadoras de los términos municipales.

Partiendo de tales premisas, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se ratificó en su primer informe, elaborado al amparo del Acta de deslinde de 23 de mayo de 1871 y de la documentación complementaria que a continuación se relaciona:

- El cuaderno de campo de 1 de abril de 1872.
- Las planimetrías a escala 1:25.000 del municipio de Camas, de fecha 24 de marzo de 1873, así como las planimetrías a igual escala del municipio de Castilleja de la Cuesta, de fecha 10 de abril de 1873.
- Las imágenes fotográficas del vuelo 1956-1957, ensambladas en ortofotografía digital.

- El Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, la línea límite entre Camas y Castilleja de la Cuesta tiene el carácter de línea definitiva. A este respecto, los artículos 2.1.c), 4.1. y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

En definitiva, debe considerarse la prevalencia del deslinde consentido y firme que consta en el Acta de 23 de mayo de 1871, suscrito entre las comisiones de Camas y Castilleja de la Cuesta, con respecto a cualquier otra actuación posterior que se hubiera producido.

En este sentido, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1.625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999. La línea argumental de esta doctrina podría sintetizarse, por lo que al presente caso se refiere, de la siguiente forma:

- Para resolver los expedientes de deslinde debe prevalecer el deslinde más antiguo y en el que haya existido avenencia, no debiéndose tener en cuenta los actos sin conformidad y que no sean propiamente actuaciones de deslinde.

- Los acuerdos administrativos firmes no caducan por el tiempo.

- El procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales corresponderá a la jurisdicción civil, en su caso, pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Por último, tampoco puede admitirse, como prueba reveladora de la pertenencia de la Ermita de Guía al municipio de Castilleja de la Cuesta, el hecho de que siempre se haya incluido la misma en los sucesivos documentos de su planeamiento urbanístico. Y ello porque con independencia de la inclusión o no de la referida ermita en el Plan General de Ordenación Urbana de uno u otro municipio o en el de ambos (circunstancia esta última que daría lugar a la existencia de un solapamiento de los planes), es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el Plan General de Ordenación Urbana, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más

aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general de dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el Plan General de Ordenación Urbana no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

Por último se indica que, tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la descripción contenida en el acta de deslinde de 23 de mayo de 1871, suscrita por los representantes de los municipios de Camas y de Castilleja de la Cuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 23 de mayo de 1871 (en relación con el Acta de deslinde de 14 de septiembre de 1905, sobre la línea delimitadora entre los municipios de Castilleja de la Cuesta y Tomares), la línea divisoria que delimita los términos municipales de Camas y Castilleja de la Cuesta, ambos en la provincia de Sevilla, tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de noviembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CAMAS Y CASTILLEJA DE LA CUESTA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Camas - Castilleja de la Cuesta - Tomares.	37.381507371	-06.045462077	230352,92	4141548,74
M2	37.387649771	-06.045977359	230329,31	4142231,91
M3	37.388189382	-06.043978653	230508,24	4142286,08
M4	37.388598704	-06.043899119	230516,75	4142331,28
M5	37.389468919	-06.044190000	230494,11	4142428,69
M6	37.391978877	-06.053923392	229641,21	4142735,13
M7 común a Camas - Castilleja de la Cuesta - Valencina de la Concepción	37.393168110	-06.060871351	229030,25	4142887,07

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 22 de noviembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Carmona y Mairena del Alcor, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Carmona y Mairena del Alcor, con fecha 4 de julio de 2011 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 15 de mayo de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación. También recoge el Acta de deslinde que la línea límite queda interrumpida en ciertos puntos de amojonamiento por el término municipal de El Viso del Alcor.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local, con fecha de salida de 7 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Carmona y Mairena del Alcor, ambos en fecha de 9 de mayo de 2012.

Tercero. El día 28 de mayo de 2012 tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, adjuntando informe técnico de la Arquitecta de dicha Gerencia en el que se formulan como alegaciones las diferencias detectadas entre los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Carmona y Mairena del Alcor y otras delimitaciones oficiales. En concreto se refieren a las siguientes:

- 1.^a La cartografía oficial de la Junta de Andalucía, contenida en el MTA10.
- 2.^a La línea de la Dirección General de Catastro, que es sobre la que se sustenta el planeamiento general.

Concretamente, se afirma en el escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor que la línea delimitadora entre su término y el de Carmona consta de «dos zonas distintas de encuentro entre los términos de Mairena del Alcor y Carmona, de manera discontinua. Una al norte (tramo 1) y otra al sur (tramo 2), revistiendo el carácter de leves las divergencias referidas al tramo 1, y muy evidentes en el tramo 2».

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Carmona se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Cuarto. Mediante escrito de 31 de mayo de 2012, recibido el día 4 de julio, se dio traslado de las alegaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a fin de que, tras el examen de su contenido, emitiera nuevo informe. Mediante informe de 28 de junio de 2012, el referido Instituto se ratificó en el emitido el 4 de julio de 2011.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el hecho tercero, habida cuenta de los problemas

de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente Orden, responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1, del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Carmona y Mairena del Alcor, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 15 de mayo de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Respecto a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el hecho tercero:

1.º En relación con las manifestaciones expuestas en el sentido de que la propuesta de línea límite entre los municipios de Carmona y Mairena del Alcor debería acomodarse a la contenida en el Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1/10.000, en adelante MTA10, procede realizar algunas aclaraciones respecto a la forma en que dicha representación gráfica se ha ido conformando desde las primeras intervenciones técnicas que se hicieron al respecto desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la actualidad.

Los trabajos consistentes en mediciones y recopilaciones de datos suficientes para dibujar en plano las líneas límites municipales se iniciaron en Andalucía a partir de 1870, año en el que se comenzó el levantamiento sistemático de las mismas, disponiéndose, en cada una de ellas, del acta o actas de reconocimiento de las líneas de deslinde, realizadas, en virtud de la normativa vigente en aquella fecha, por una brigada del entonces Instituto Geográfico y Estadístico, acompañada por una comisión de deslinde de cada uno de los ayuntamientos implicados. Se recorría la línea describiendo físicamente cada uno de los mojones y su localización geográfica, realizándose una descripción literal del trazado de la línea. El acta era suscrita tanto por el jefe de la brigada como por los comisionados de los municipios. En caso de ser suscrita de común acuerdo se tenía por fijada la línea y realizado el deslinde con carácter de inamovilidad.

De modo simultáneo o con posterioridad, se realizaban los levantamientos topográficos de la línea límite expresada en el acta, así como las planimetrías y altimetrías a escala 1:25.000 y los planos de población de los términos municipales afectados, dentro del proyecto de generación del Mapa de España 1:50.000. Para poder materializar esta

información se precisaba de una Red de Triangulación Municipal, cuyas reseñas están disponibles, formada por los vértices geodésicos de la Red Antigua y completada con un número variable de vértices elegidos y monumentados por la propia brigada.

El resultado de todos estos trabajos se plasmó en el Mapa de España 1:50.000, antecedente del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000, en adelante MTN50, en el que se representaba la realidad administrativa constituida por la acción de deslinde descrita anteriormente.

La línea que delimita los términos municipales en el MTA10, tanto en su primera edición 1986-1992 como en todas sus actualizaciones posteriores, procede de la interpretación visual y plasmación gráfica de la línea reflejada en la cartografía impresa del MTN50, realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y, en especial, que el mapa topográfico deriva de los deslindes efectuados y que estos, una vez consentidos, cualquiera que sea su fecha, son firmes e inamovibles, desde el año 2007, habiendo transcurrido más de un siglo desde las referidas actuaciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía impulsó, al amparo de sus competencias, el replanteo sobre el terreno de las líneas límites descritas en las actas de deslinde, con la finalidad de dotarlas de coordenadas precisas en el Sistema Geodésico de Referencia actual (ETRS89). Para ello ha sido necesario realizar una importante labor de análisis de los documentos históricos existentes, reconstruir el Sistema de Referencia utilizado en aquellos momentos y, finalmente, repetir los trabajos topográficos mediante las técnicas más modernas de toma de datos.

En definitiva, estas actuaciones posteriores tienen como objeto trasladar a la realidad geográfica actual el trazado de la línea entre mojones acordada en su día por los representantes de los ayuntamientos afectados, habida cuenta de las variaciones físicas que se han venido produciendo en el territorio.

Por todo lo expuesto, no se considera fundamentada la alegación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor consistente en que la línea límite entre los municipios de Carmona y Mairena del Alcor debería acomodarse a la contenida en el MTA 10, puesto que todo mapa topográfico debe ser una representación, con mayor o menor precisión en función del estado de la técnica del momento en que se elabora, de la realidad que se pretende plasmar; en este caso, la realidad administrativa constituida por el deslinde consentido y firme reflejado en el acta de 15 de mayo de 1871.

2.º En segundo lugar, en lo que respecta a las discordancias detectadas entre la propuesta de los datos identificativos de la línea que delimita los municipios de Carmona y Mairena del Alcor y la realidad catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte, que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

Es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

Por otra parte, en relación con las discrepancias respecto al planeamiento urbanístico, la doctrina incorporada al dictamen 478/2009, de 15 de julio, del Consejo Consultivo de

Andalucía, se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística deja pocas dudas sobre esta posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el Plan General de Ordenación Urbanística, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el Plan General no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el plan general no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

En resumen, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006 y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 15 de mayo de 1871 y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Carmona y Mairena del Alcor tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1 y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Por último se indica que, tal como se expresa en el fundamento de derecho cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el acta de deslinde de 15 de mayo de 1871, suscrita por los representantes de los municipios de Carmona y Mairena del Alcor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con

los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 15 de mayo de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Carmona y Mairena del Alcor, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

La citada línea, que consta de los 35 puntos de amojonamiento relacionados en el Anexo a la presente Orden, queda interrumpida por el término municipal de El Viso del Alcor entre los puntos de amojonamiento 19 y 20. Asimismo, en el Anexo se relacionan todos los puntos de amojonamiento con los mojones descritos en el Acta de deslinde.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de noviembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CARMONA Y MAIRENA DEL ALCOR

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Anterior mojón según Acta 15 mayo 1871	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
		Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Alcalá de Guadaíra, Carmona y Mairena del Alcor	M1	37.297191853	-05.733321999	257724,92	4131344,91
M2	M2	37.303975085	-05.721861420	258762,65	4132068,33
M3	M3	37.305898418	-05.715025955	259374,73	4132264,33
M4	M4	37.305363849	-05.703155020	260425,33	4132174,83
M5	M5	37.320809371	-05.698976450	260844,72	4133878,26
M6	M6	37.326956323	-05.694800268	261234,31	4134549,83
M7	M7	37.329722824	-05.688266972	261822,03	4134840,33
M8	M8	37.332367206	-05.689343736	261734,97	4135136,50
M9	M9	37.340421885	-05.681117386	262489,32	4136009,61
M10	M10	37.342396859	-05.678880685	262693,72	4136223,15
M11	M11	37.344430436	-05.676266713	262931,72	4136442,25
M12	M12	37.345062590	-05.675012050	263044,87	4136509,25
M13	M13	37.345891359	-05.673530135	263178,77	4136597,50
M14	M14	37.347561471	-05.676208161	262946,76	4136789,56
M15	M15	37.349803209	-05.679016799	262704,99	4137045,39
M16	M16	37.352140861	-05.683123300	262348,56	4137315,14
M17	M17	37.356513880	-05.688123127	261919,45	4137813,03
M18	M18	37.358907935	-05.690921425	261679,14	4138085,77
M19 común a Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor	M19	37.360748167	-05.688155157	261930,00	4138283,00
M20 común a Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor	M1	37.396424106	-05.755989040	256036,94	4142415,48
M21	M2	37.396232972	-05.765503557	255193,91	4142418,94
M22	M3	37.396050176	-05.769787449	254814,02	4142409,79
M23	M4	37.396373753	-05.772523348	254572,84	4142452,82
M24	M5	37.396139542	-05.775536858	254305,26	4142434,68
M25	M6	37.395291794	-05.777561122	254123,26	4142345,88
M26	M7	37.391006752	-05.787026024	253271,17	4141895,08
M27	M8	37.390053814	-05.789241946	253071,83	4141795,13
M28	M9	37.389306116	-05.790751691	252935,69	4141716,11
M29	M10	37.388183631	-05.793881608	252654,85	4141599,75
M30	M11	37.388256358	-05.795527119	252509,38	4141612,14
M31	M12	37.388531329	-05.801753199	251958,97	4141659,02

Punto de amojonamiento	Anterior mojón según Acta 15 mayo 1871	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
		Latitud	Longitud	X	Y
M32	M13	37.388128110	-05.804274494	251734,38	4141620,91
M33	M14	37.387575123	-05.806717898	251516,19	4141565,98
M34	M15	37.386337863	-05.809920112	251228,54	4141437,12
M35 común a Alcalá de Guadaíra, Carmona y Mairena del Alcor	M16	37.386192031	-05.810126179	251209,81	4141421,48

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 22 de noviembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cantoria y Lubrín, ambos en la provincia de Almería.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Cantoria y Lubrín, con fecha 16 de diciembre de 2011 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 24 de octubre de 1899, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 8 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Cantoria, en fecha de 9 de mayo de 2012, y por el Ayuntamiento de Lubrín, en fecha de 10 de mayo de 2012.

Tercero. El día 28 de mayo de 2012 tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Cantoria, adjuntando informe del Técnico Municipal de Obras Públicas y Urbanismo en el que, si bien afirma su conformidad con el estudio técnico en el que se fundamenta la propuesta de los datos identificativos de la línea delimitadora, también expone la objeción del perjuicio económico que conllevaría para las personas titulares de parcelas colindantes, al no coincidir tal línea con la delimitación catastral.

Por otra parte, durante el referido trámite de audiencia el Ayuntamiento de Lubrín no aportó ninguna documentación.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentó la objeción citada en el hecho tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero, segundo y tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde

no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Cantoria y Lubrín, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 24 de octubre de 1899 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a lo indicado en el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas y Urbanismo del Ayuntamiento de Cantoria acerca de las discordancias detectadas entre la propuesta de los datos identificativos de la línea que delimita los municipios de Cantoria y Lubrín con respecto a la realidad catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, al no participar estas últimas de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En segundo lugar, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1.625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 24 de octubre de 1899 y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Cantoria y Lubrín tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1 y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Por último se indica que, tal como se expresa en el fundamento de derecho cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el acta de deslinde de 24 de octubre de 1899, suscrita por los representantes de los municipios de Cantoria y Lubrín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la

descripción contenida en el acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 24 de octubre de 1899, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Cantoria y Lubrín, ambos en la provincia de Almería, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de noviembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CANTORIA Y LUBRÍN**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Albánchez, Cantoria (Arroyo Aceituno) y Lubrín	37.280045963	-02.119012011	578099,26	4126303,22
M2 común a Arboleas, Cantoria (Arroyo Aceituno) y Lubrín	37.285110180	-02.107420084	579121,60	4126874,69

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 22 de noviembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de determinados tramos de la línea que delimita los términos municipales de Antas y Zurgena, ambos en la provincia de Almería.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Antas y Zurgena, con fecha 13 de junio de 2011, se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados el día 7 de marzo de 1899, acordándose formalmente los tramos de la línea comprendidos entre los puntos de amojonamiento segundo y cuarto, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de los citados tramos de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Igualmente, queda constancia en el Acta de deslinde que, al no haber conformidad en la ubicación del primer punto de amojonamiento, no pudo llevarse a cabo el reconocimiento del tramo comprendido entre dicho punto y el segundo, que, por tanto, ha de considerarse como no definido o provisional.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 18 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Antas y Zurgena, ambos en fecha 19 de abril de 2012.

Tercero. El día 4 de mayo de 2012, tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Antas en el que se expresa no tener inconveniente a la propuesta de Orden remitida en trámite de audiencia sin bien considera conveniente que la delimitación coincidiera con fincas catastrales completas a fin de facilitar las cosas y evitar problemas a los ciudadanos.

Por otra parte, durante el referido trámite de audiencia, el Ayuntamiento de Zurgena no aportó ninguna documentación.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentó la observación citada en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física los tramos definitivos de la línea divisoria de los municipios de Antas y Zurgena, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 7 de marzo de 1899 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a la observación formulada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Antas acerca de la conveniencia de que la propuesta de los datos identificativos de la línea que delimita los municipios de Antas y Zurgena coincidiera con la realidad catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte que la diferencia existente entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En segundo lugar, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1.625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según se acredita en el Acta de deslinde de 7 de marzo de 1899, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre los municipios de Antas y Zurgena tiene el carácter de línea parcialmente definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1. y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Por último se indica que, tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la descripción contenida en el acta de deslinde de 7 de marzo de 1899, suscrita por los representantes de los municipios de Antas y Zurgena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva, en nuestro caso de tramos definitivos de una línea, sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 7 de marzo de 1899, en la que se fijan definitivamente determinados tramos de la línea divisoria que delimita los términos municipales de Antas y Zurgena, ambos en la provincia de Almería, que tiene, por tanto, la consideración de parcialmente definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Tal como se expresa en el citado Anexo, tiene la consideración de no definido o provisional el tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento primero y segundo por falta de acuerdo entre los municipios afectados en la ubicación del primer punto de amojonamiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de noviembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ANTAS Y ZURGENA**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Observaciones
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Antas, Huércal-Overa y Zurgena					El tramo comprendido entre este punto de amojonamiento y el siguiente es no definido o provisional, por disconformidad de los municipios afectados en la ubicación del primer punto de amojonamiento
M2	37.292774362	-02.032354782	585767,13	4127790,42	
M3	37.291117021	-02.033821873	585638,97	4127605,22	
M4 común a Antas, Lubrín y Zurgena.	37.289362987	-02.040805858	585021,89	4127404,32	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en los recursos núm. 695/2017 y 704/2017, y por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 737/2017 y 810/2017, y se notifica a los posibles interesados la interposición de los mismos.

Se han efectuado requerimientos para que se aportase el expediente administrativo por parte del:

1. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, correspondiente a los siguientes procedimientos:

a) Recurso núm. 695/2017, interpuesto por don Manuel Salvador Villegas Romero y doña Verónica Peralta Manzano, contra la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2017 de la Delegación Territorial de Educación de Almería, por la que se resuelven las reclamaciones formuladas por las familias en nombre de sus hijos menores de edad, contra la decisión de la persona titular del C.D.P. Divina Infantita de El Ejido por la que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en tres años de Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho centro, para el curso escolar 2017/2018.

b) Recurso núm. 704/2017, interpuesto por don Miguel Jesús García Gallardo y doña María Victoria Fernández Peña, contra la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2017 de la Delegación Territorial de Educación de Almería, por la que se resuelven las reclamaciones formuladas por las familias en nombre de sus hijos menores de edad, contra la decisión de la persona titular del C.D.P. Compañía de María de Almería por la que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en tres años de Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho centro, para el curso escolar 2017/2018.

2. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, correspondiente al siguiente procedimiento:

a) Recurso núm. 737/2017, interpuesto por don Eladio Pérez Luque y doña Remedios Patricia López Cobos, contra la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2017 de la Delegación Territorial de Educación de Almería, por la que se resuelven las reclamaciones formuladas por las familias en nombre de sus hijos menores de edad, contra la decisión de la persona titular del C.D.P. Divina Infantita de El Ejido por la que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en tres años de Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho centro, para el curso escolar 2017/2018.

b) Recurso núm 810/2017, interpuesto por doña María Dolores Delgado Charro, contra la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2017 de la Delegación Territorial de Educación de Almería, por la que se resuelven las reclamaciones formuladas por las familias en nombre de sus hijos menores de edad, contra la decisión de la persona titular del C.D.P. Compañía de María de Almería por la que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en tres años de Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho centro, para el curso escolar 2017/2018.

Todo ello para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dichos recursos.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por los órganos jurisdiccionales,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núm. 695/2017 y núm. 704/2017, ambos del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, y los recursos contencioso-administrativos núm. 737/2017 y núm. 810/2017, ambos del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a los Juzgados copia precedida de un índice de los documentos que los integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en los expedientes, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y lo ordenado por los órganos jurisdiccionales, los interesados pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 20 de noviembre de 2017.- La Delegada, Francisca Lourdes Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro General de Documentos del Hospital Universitario Virgen de la Nieves de Granada.

El artículo 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que las Consejerías y Organismos Autónomos dispondrán, tanto en los Servicios Centrales como en sus Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales y en aquellos grandes centros administrativos en los que así se haya previsto, de un Registro General de Documentos en el que se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidos a los particulares o a otros órganos administrativos

La Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se actualiza la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Granada, dispone la creación del Área Hospitalaria Norte de Granada, siendo el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, hospital de referencia de dicha área.

La citada Orden 23 de febrero de 2017, en su disposición derogatoria única, establece que, queda derogada la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 21 de noviembre de 2014, por la que se establece la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Granada.

En este sentido, consta petición razonada de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, del Servicio Andaluz de Salud, justificando la necesidad de crear un Registro General de Documentos en el Hospital Universitario Virgen de la Nieves de Granada, sito en Avenida Fuerzas Armadas, núm. 2, 18014, Granada.

Por todo ello, la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud propone, la creación del Registro General de Documentos del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, sito en Avenida Fuerzas Armadas, núm. 2, 18014, Granada, siendo el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en días laborables.

A la vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Autorizar la creación del Registro General de Documentos del Hospital Universitario Virgen de la Nieves de Granada, sito en Avenida Fuerzas Armadas, núm. 2, 18014, Granada.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Sector del Estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Sector de Regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública (ORA) para Andalucía (Código de convenio núm. 71001445012008), suscrito en fecha 27 de julio de 2017, por parte empresarial, la Asociación Española de Aparcamientos y Garajes (Asesga) y la Asociación de Empresas de Regulación del Estacionamiento y Aparcamientos de Andalucía (Asepan); y por parte de los trabajadores, la Federación de Servicios de Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A) y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- El Director, Jesús González Márquez.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL SECTOR DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE Y RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio General, por parte empresarial, la Asociación Española de Aparcamientos y Garajes (Asesga) y la Asociación de Empresas de Regulación del Estacionamiento y Aparcamientos de Andalucía (Asepan); y por parte de los trabajadores, la Federación de Servicios de Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A) y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A) reconociéndose mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2. Eficacia y alcance obligacional.

El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 83.1 y 83.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto

de los Trabajadores, obligando a las empresas y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito funcional, personal y territorial.

Artículo 3. Estructura de la negociación colectiva.

En virtud del presente Convenio, las partes acuerdan que a partir de la fecha de firma de este convenio se tenderá a que la estructura de la negociación colectiva en su ámbito quede definida de conformidad con los siguientes niveles sustantivos de convenios, cada uno de los cuales ha de cumplir una función específica:

1. Convenio Colectivo General de ámbito estatal para el Sector del Estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública:

Con vocación de permanencia y estabilidad normativa a largo plazo para las empresas del sector. Su contenido se refiere a la regulación de las condiciones generales de trabajo a aplicar en todo su ámbito y con la vigencia que en el propio convenio se establece.

2. Convenios Colectivos de Comunidad Autónoma:

Serán de renovación periódica y tienen por objeto desarrollar las materias propias del ámbito de negociación autonómica o, en su caso, aplicar en cada comunidad autónoma los contenidos de los acuerdos de ámbito estatal que se puedan producir durante la vigencia de este Convenio General. Dichos acuerdos podrán tener por objeto, entre otras materias, las siguientes:

- a) La aplicación concreta en su ámbito de acuerdos interconfederales.
- b) El establecimiento de las bandas salariales.
- c) Cualesquiera otras materias que las partes acuerden.

3. Convenios Colectivos de ámbito inferior a los descritos en puntos 1 y 2.

Los convenios de ámbito inferior a los aquí descritos tenderán a adecuarse a lo regulado en los convenios de ámbito estatal y autonómico, a medida que estos últimos vayan regulando las condiciones laborales del sector, de forma que los mismos vayan desapareciendo, siempre que exista convenio autonómico de referencia, y el mapa convencional de negociación se reduzca a dos ámbitos territoriales: estatal y autonómico. En virtud del presente Convenio, las partes acuerdan que a partir de la fecha de firma de este convenio se tenderá a que la estructura de la negociación colectiva en su ámbito quede definida de conformidad con los siguientes niveles sustantivos de convenios, cada uno de los cuales ha de cumplir una función específica:

Artículo 4. Cobertura negocial.

Con los convenios especificados en el artículo anterior, las partes signatarias consideran suficientemente cubierta, dentro del marco estatutario, la estructura de la negociación colectiva territorial en el ámbito del Convenio.

Artículo 5. Concurrencia de convenios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores los supuestos de concurrencia entre convenios colectivos de distinto ámbito se resolverán aplicando los principios enumerados en los artículos siguientes que resulten procedentes.

Artículo 6. Principio de jerarquía.

La concurrencia entre convenios de diferente ámbito se resolverá con sujeción a lo acordado en este Convenio Autonómico con relación a esta materia y en su defecto a lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. Principio de coherencia.

Salvo las excepciones contempladas en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, no serán de aplicación los acuerdos tomados en la negociación de ámbito territorial inferior que contradigan el contenido de las normas establecidas en los convenios de ámbito superior.

Artículo 8. Principio de territorialidad.

Será de aplicación el convenio vigente en el lugar de la prestación efectiva de los servicios.

Artículo 9. Principio de complementariedad.

De conformidad con el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores las organizaciones firmantes reconocen el principio de complementariedad de este Convenio Autonómico respecto de los de ámbito inferior.

Artículo 10. De conformidad en todo momento con lo que establezca el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, el esquema de distribución y coordinación de competencias negociadoras entre los diferentes niveles se aplicará de conformidad con las siguientes reglas:

Primera. Se reservan a la negociación de ámbito general estatal las siguientes materias:

- Condiciones generales de ingreso en las empresas.
- Modalidades de contratación de los trabajadores en la Empresa.
- Períodos de prueba.
- Clasificación y categorías profesionales.
- Principios generales de ordenación y prestación del trabajo.
- Normas mínimas sobre movilidad geográfica y funcional.
- Formación profesional.
- Ascensos.
- Jornada máxima efectiva de trabajo.
- Conceptos y estructura de las percepciones económicas, tanto las salariales como las no salariales, así como la tabla de salarios mínimos por categorías.
- Órganos de representación de los trabajadores en la empresa.
- Suspensión y extinción de la relación laboral.
- Faltas y sanciones.
- Normas mínimas de Salud laboral y prevención de riesgos profesionales.
- Excedencias.
- Procedimiento de solución extrajudicial de conflictos.
- Capítulo II: Subrogación del personal.

Segunda. En la negociación de ámbito autonómico, serán materias específicas las siguientes:

- El contenido obligacional de los convenios.
- Concreción cuantitativa de las percepciones económicas cuyos conceptos y estructura estarán determinados por la negociación de ámbito superior.
- Vacaciones anuales.
- Licencias y permisos.
- Cualesquiera otras materias no reguladas por los convenios de ámbito superior.
- Cualesquiera otras materias remitidas expresamente por los convenios de ámbito superior a los de inferior.

Artículo 11. Reserva material del nivel estatal.

En cumplimiento de las exigencias formales previstas por el mencionado artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, y sin perjuicio de lo que establezca en todo momento el artículo 84.2 del mencionado texto, se manifiesta que no podrán ser objeto de negociación en los ámbitos inferiores al estatal las materias enumeradas en el artículo 10, regla primera del presente Convenio, así como las que se reserven en el futuro a dicho ámbito.

Artículo 12. Ámbito funcional.

El presente Convenio Autonómico es de obligada observancia para todas las empresas del sector, cuya actividad principal consista en la regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública mediante control horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamiento, control de la ORA, mantenimiento de parquímetros y en general zonas azules o cualquier otra actividad complementaria o accesorias y básica para el funcionamiento de la ORA, como pueda ser la retirada de vehículos en la zona azul cuando proceda; asimismo, será de aplicación a la actividad de retirada de vehículos de la vía pública y/o inmovilización de los mismos, y a la retirada de vehículos del depósito, siempre que sean gestionados bien por concesión municipal, bien por cesión por cualquier título lícito, bien por propiedad.

Artículo 13. Ámbito personal.

El presente Convenio es de obligada observancia mínima para todas las empresas incluidas en el ámbito funcional referido en el artículo precedente y para las personas que presten sus servicios en las mismas. Se excluye del ámbito del presente Convenio al personal directivo. Este personal es de libre designación por la empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que les resulte de aplicación.

Artículo 14. Ámbito territorial.

Este Convenio Autonómico será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. Ámbito material.

De conformidad en todo momento con lo que establezca el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio regula las condiciones generales de trabajo en todos los ámbitos de los artículos precedentes.

Igualmente, comprende y desarrolla las materias reservadas a la negociación de ámbito autonómico previstas en el artículo 10 del presente Convenio.

Artículo 16. Ámbito temporal.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2019, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA).

No obstante lo anterior, con carácter general, las percepciones salariales determinadas en el presente convenio, se abonarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero del año 2016.

Artículo 17. Procedimiento de denuncia para revisión del Convenio.

- La denuncia del Convenio deberá realizarse por escrito por cualquiera de las partes firmantes del mismo, al menos con dos meses de antelación al término de su vigencia.
- La parte que formule la denuncia deberá comunicarla a la otra parte, enviando copia, a los efectos de registro, al organismo competente de la administración pública.

- En tanto no se alcance acuerdo para un nuevo Convenio se mantendrá la vigencia del anterior.
- De no mediar denuncia, el Convenio se prorrogará tácitamente, por períodos anuales.

Artículo 18. Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del estatuto de los trabajadores, operará la compensación y absorción cuando las retribuciones realmente abonadas al trabajador en su conjunto y cómputo anual sean más favorables que las fijadas en el presente Convenio colectivo.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por las empresas, al entrar en vigor este Convenio o cualquier otro de ámbito inferior.

Artículo 19. Vinculación a la totalidad.

a) Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

b) En los Convenios Colectivos comprendidos en todos los ámbitos previstos en este Convenio se incluirá una cláusula de vinculación a la totalidad.

Artículo 20. Comisión Mixta Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

Esta Comisión Mixta estará integrada paritariamente por 6 representantes sindicales, (3 por cada uno de los sindicatos firmantes), y 6 de la organización empresarial firmante del mismo.

En el acto de su constitución, la Comisión Mixta, en sesión plenaria, elegirá dos miembros para realizar labores de secretaría, uno por parte empresarial y otro por parte sindical.

Asimismo, la Comisión podrá interesar los servicios de personas que asesoren de forma ocasional o permanente en cuantas materias son de su competencia, que serán libremente designados por las partes.

La Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros de cada una de las partes, en el bien entendido de que, si una de las partes acudiera a una de sus convocatorias faltando a las mismas alguno o algunos de sus miembros, los asistentes de dicha parte dispondrán de seis votos a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada doce meses. Cuando sea requerida para la interpretación de ámbitos inferiores se reunirá a los quince días de haber sido convocada por cualquiera de las partes.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) La interpretación del Convenio Colectivo, así como el seguimiento y cumplimiento del mismo.

b) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, con relación a los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos por quienes están

legitimados para ello, con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados de este convenio, sin que ello pueda dar lugar a retrasos que perjudiquen las acciones de las partes, por lo que entre la entrada de la solicitud de intervención y la pertinente resolución no mediarán más de quince días, ya que superados éstos, quedará expedita la vía correspondiente por el mero transcurso de dicho plazo. Las decisiones que adopte la Comisión en tales conflictos, tendrán la misma eficacia normativa que tienen las cláusulas de este convenio.

c) Podrá elaborar un informe anual acerca del grado de cumplimiento del convenio de las dificultades surgidas en su aplicación e interpretación, así como de aquellas cuestiones que las partes presentes en la Comisión estimen convenientes para un mejor desarrollo y aplicación del mismo, incluso recabando la oportuna información a las personas afectadas.

d) La elaboración de recomendaciones o criterios para la negociación colectiva con vistas a una racionalización de la misma y a una progresiva extensión de la actividad negocial.

e) De conformidad con el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores esta Comisión será la encargada de emitir el informe previo para proceder a la extensión de los Convenios Colectivos.

f) Elaboración de estudios e informes que permitan a las partes firmantes la consecución de un acuerdo para proceder a la progresiva reducción de las horas extraordinarias y su sustitución por nuevas contrataciones.

g) Realizar una labor de seguimiento de los despidos objetivos.

h) Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el presente convenio, así como la necesaria adaptación a las modificaciones legislativas y/o las mejoras introducidas por los Acuerdos Interconfederales y en especial en lo referente a la adaptación y desarrollo de los que se alcancen en materia de Formación Continua.

i) Pronunciarse sobre las discrepancias que le fueran sometidas por cualquiera de las partes en caso de desacuerdo del periodo de consultas previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto en el convenio colectivo (procedimiento de inaplicación y/o descuelgue del convenio, artículo 81).

Por otra parte, la Comisión Mixta podrá solicitar informes periódicos por las partes signatarias del presente Convenio o aquellas otras que pudieran adherirse al mismo, del tenor siguiente:

- Análisis de la situación económico-social con especificación de las materias referentes a política y mercado de empleo, formación profesional, inversión, reconversión tecnológica, niveles globales de productividad, competitividad y rentabilidad del sector del Estacionamiento Limitado de vehículos en la Vía Pública, así como previsiones inmediatas y a medio plazo elaboradas por una entidad reconocida, con periodicidad anual.

- Informe acerca del grado de aplicación del Convenio Colectivo, dificultades encontradas, en el ámbito de empresa y propuesta de superación de las mismas. Será elaborado por las federaciones sindicales y la entidad reconocida, con periodicidad anual.

- Ser informados de los trabajos, sugerencias y estudios realizados por el Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

- Análisis de la evolución del empleo trimestralmente, en los distintos sectores afectados por el Convenio, pudiendo acudir a las reuniones representantes de los sectores afectados.

- Examen y seguimiento de los Reglamentos y Directivas europeas que incidan en el desarrollo de las empresas y sectores del ámbito de este Convenio.

- Promocionar anualmente, en el ámbito sectorial, conferencias, jornadas, encuentros, etc., sobre la problemática del Sector.

Asimismo, la Comisión Mixta Paritaria estudiará, en el caso de que surja la necesidad, la posibilidad de solicitar al ámbito Estatal el añadir nuevas categorías profesionales a las establecidas, su modificación, adaptación, etc.

El domicilio de la Comisión queda constituido en la sede de Asepan, sita en calle Cardenal Cisneros, núm. 7, local bajo, 41002 Sevilla.

A efectos de notificaciones, se señalan también las sedes de los sindicatos firmantes de este convenio, sitas en C/ Trajano, núm. 1, planta 5.ª, 41002 Sevilla, sede de CC.OO.-A (Sector de Carretera); y en C/ Avenida de Blas Infante, núm. 4, planta 5.ª, 41011 Sevilla, sede de UGT-A (Sector de Carretera).

Artículo 21. Adhesión al Acuerdo Interconfederal sobre Solución Extrajudicial de conflictos laborales.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, podrán instarse los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (Sercla) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo, sustituido por el nuevo acuerdo firmado el 7 de enero de 2015 (BOJA de 9 febrero 2015).

No obstante, cuando se tratara de conflictos colectivos de interpretación y aplicación del propio Convenio o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación, previo al inicio de acciones judiciales, será obligatorio su sometimiento al Sercla.

Igualmente, con relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán a los procedimientos contemplados en el Sercla para los conflictos individuales.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

Ingreso y período de prueba

Artículo 22. Condiciones generales de ingreso.

En los centros de trabajo y establecimientos de nueva creación, y en aquellos en los que se amplíen las instalaciones y se organicen nuevos servicios, se cubrirán los nuevos puestos de trabajo que se creen, por libre contratación de empresas, de acuerdo con las normas del presente Convenio Colectivo.

En igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas de sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

La contratación se ajustará a las normas legales generales existentes sobre la colocación y empleo, vigentes en cada momento, y en las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modos de contratación laboral previstos en la ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

A todas las personas que les es de aplicación el presente convenio, se les presupondrá que están contratadas por tiempo indefinido, a menos que estén sujetas a una relación temporal por haber suscrito con la empresa alguna modalidad de contrato laboral de tal naturaleza.

Artículo 23. Período de prueba.

Todo ingreso laboral se efectuará con un determinado período de prueba, de acuerdo con la siguiente escala máxima:

- Seis meses, para quienes ejerzan funciones de jefatura de área, de sección o de centro, así como para quienes ejerzan labores de licenciatura, diplomatura o técnico tanto de grado medio o superior.
- Dos meses, para el resto de personal.

CONTRATOS

Artículo 24. Modalidad de contratos.

a) El contrato eventual regulado en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

a.1. La duración máxima de este contrato será de doce meses dentro de un período de dieciocho, de conformidad con las condiciones y circunstancias establecidas en el artículo 15.1.b) del ET.

a.2. Se podrá concertar dicho contrato para atender las vacaciones del propio personal, exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de demanda de servicios aunque se trate de la actividad normal de la empresa.

b) El contrato de interinidad regulado en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, permitirá sustituir al personal con derecho a reserva de puesto de trabajo y vacaciones del propio personal, en los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40, 45 y 46 de dicho Estatuto.

Su duración vendrá determinada por la incorporación de la persona sustituida que deberá ser expresa y perfectamente identificada en el momento de la firma del contrato.

c) Contrato por obra o servicio determinado. A efectos de lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otros contenidos u objetos de este tipo contractual, con carácter general se identifican como tareas o servicios con sustantividad propia y suficiente, dentro de la actividad de las empresas de este sector que podrían ser cubiertas con esta modalidad contractual, los siguientes: Temporadas de congresos, fiestas, ferias y exposiciones, promociones y ventas especiales de servicios y productos propios o de terceros. Especificando la obra o servicio del mismo.

d) Sin perjuicio de la obligación de respetar las condiciones esenciales que la legislación atribuye a las ETT, con la finalidad de garantizar la protección de los trabajadores provenientes de estas entidades, el buen funcionamiento del mercado laboral dentro del propio el sector y evitar abusos y/o competencia desleal, las empresas afectadas por este convenio, darán a conocer a los representantes de los trabajadores los contratos de puesta a disposición y los contratos laborales de los trabajadores afectados en el plazo máximo de tres días, a fin de que aquellos puedan realizar las funciones que les otorga la legislación al respecto.

Asimismo, las empresas velarán para que las empresas de trabajo temporal garanticen que los trabajadores puestos a disposición tienen la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo, la incluida en la clasificación profesional o la que habitualmente solicite la empresa para puestos similares.

e) A quien se le declare una invalidez por el órgano pertinente de la Seguridad Social que le impida realizar las funciones propias de su categoría profesional en la empresa, ésta estará obligada, si existen vacantes en otras categorías profesionales dentro de la empresa, cuyas funciones en su totalidad puedan ser desempeñadas por esta persona, y previa solicitud de ésta dentro del plazo máximo de un año a partir de la fecha en la que hubo resolución firme de la mencionada invalidez, a la adjudicación de la vacante al

trabajador que la hubiera solicitado, salvo en aquellos casos en los que exista preferencia por haberse producido petición de reincorporación anterior en tiempo con reserva de puesto de trabajo.

Los contratos de trabajo relacionados, lo son a título meramente enunciativo, por lo que las empresas acomodarán en todo momento los contratos de trabajo que suscriban a las modalidades que se correspondan con su específico objeto y se ajustarán a la legalidad vigente al tiempo de su concertación.

CAPÍTULO SEGUNDO

Subrogación del personal

Artículo 25. Subrogación del Personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, se llevará a efecto en los términos indicados en el presente Convenio.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica un concreto servicio o actividad, parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, u otro tipo de entidad o persona física, sea cualquiera la forma jurídica que adopten.

En los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, concesión, rescate o reversión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trata, el personal de la empresa saliente pasará a adscribirse a la nueva empresa o entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1. Personas en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo, hubiera trabajado en otra contrata.

2. Personas con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, o situaciones análogas.

3. Personas con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Personas de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, con una antigüedad de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda.

5. Personas que sustituyan, con independencia de su modalidad contractual, a otros que se jubilen dentro de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda.

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante, mediante los documentos y plazos que se detallan en el artículo 29.

Quienes no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, en la parte proporcional del periodo que a ellas corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa o entidad cesante, y sucesor en la actividad y trabajador/a.

Artículo 26. División de contrata.

En el caso de que por motivo de una licitación o por cualquier forma de contratación, el objeto y ámbito de aplicación de un contrato sea dividido en varios lotes o actividades con sus respectivos contratos independientes, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquel personal que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un periodo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contrata o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo quienes se encuentren en los supuestos 2 a 5 del artículo 25, ambos inclusive, y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 27. Agrupación de contrata.

En el caso de que distintas contrata, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto a todas aquellas personas que, con independencia de su modalidad de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda y todo ello aun cuando con anterioridad hubieran prestado servicio en las distintas contrata, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo quienes se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 25 y que hayan prestado sus servicios en las contrata, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 28. Obligatoriedad.

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contrata, partes, zonas, o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre las empresas o entidades que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios.

En todo caso, la subrogación de personal, se producirá obligatoriamente en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contrata ajenas a la que es objeto de sucesión.

Artículo 29. Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante, los documentos que a continuación se detallan con al menos con 15 días hábiles de antelación a la fecha del inicio de la actividad de la empresa entrante, a excepción que en los pliegos concursales se establezcan plazos para la entrega de documentación diferentes o que el propietario del servicio comunique fehacientemente a saliente el cese concreto de su actividad en plazos inferiores a los aquí establecidos.

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de los seis últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.
- Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones. En el supuesto que hubiese entre las personas afectadas algún representante legal de los trabajadores, se especificará el mandato del mismo.
- Convenios, pactos o acuerdos internos de aplicación a la plantilla a subrogar.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afecto por la subrogación.
- Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada persona afectada, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

CAPÍTULO TERCERO

Clasificación Profesional

Artículo 30. Clasificación profesional.

La clasificación profesional del personal consignada en el presente Convenio Colectivo General es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren.

No obstante, todas las categorías profesionales existentes en los centros de trabajo de las empresas afectadas por este convenio, deberán encuadrarse en alguna de las aquí establecidas, en los convenios de ámbito inferior se deberá reclasificar de acuerdo a las categorías aquí establecidas.

Artículo 31. Grupos profesionales.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo General se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

- a) Grupo soporte.
- b) Grupo operativo.

El encuadramiento del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio General dentro de esta estructura profesional y, por tanto, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional, así como de una división orgánica o funcional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

Artículo 32. Definición del Grupo soporte.

El personal encuadrado en este grupo queda a su vez dividido funcionalmente en las siguientes categorías:

1. Jefe/a de Área (Servicios).

Es quien bajo las instrucciones de la Dirección, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de los distintos departamentos o servicios en

que se estructura la empresa dando órdenes al personal a su cargo que requieran tales departamentos o servicios.

2. Licenciado/a/Grado Superior.

Es quien estando en posesión de un Título expedido por una Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas.

3. Jefe/a de Sección.

Es quien a las órdenes de su inmediato superior se encarga de la organización gestión y dirección de una o varias de las secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructura la empresa, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

4. Técnico Medio/Diplomado.

Es quien esté en posesión de un título de grado medio expedido por una escuela técnica o facultad universitaria, y que bajo las directrices de la dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que le asignen, ejecuta de forma habitual las funciones técnicas y especificativas de su profesión. Pueden tener asignada la responsabilidad de la organización, gestión y coordinación del personal que de él depende.

5. Oficial Administrativo/a.

Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión. Puede tener asimismo asignadas funciones informáticas bajo la supervisión y orden de un superior.

6. Auxiliar Administrativo/a.

Es aquel personal que realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y, en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas.

Entre sus funciones estará detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina, atender llamadas telefónicas, atender a clientes o usuarios facilitando todo tipo de información y asistencia, atender el servicio de mensajería interna, usando la emisora y encargándose de la transmisión de los mensajes recibidos de los controladores (voz/datos) a los destinatarios finales y viceversa, llevar el mantenimiento de inventarios así como dar apoyo a labores de mantenimiento básico para garantizar la operatividad de las oficinas, garantizar el funcionamiento de equipos al igual que hacer un seguimiento y control de servicios contratados o productos comprados.

Artículo 33. Definición del Grupo operativo.

El personal encuadrado en este grupo queda a su vez dividido funcionalmente en las siguientes categorías:

1. Jefe/a de Centro.

Es quien bajo las instrucciones de la dirección lleva la responsabilidad de la organización y funcionamiento del centro de trabajo en su conjunto, coordinando por tanto la totalidad de los servicios existentes en el mismo.

2. Encargado/a.

Es quien bajo las órdenes de la jefatura de centro o personal superior está encargado de orientar, dirigir a la unidad o sección, distribuyendo los trabajos entre el personal bajo su responsabilidad.

Tiene responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad y salud laboral del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal

a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos, asegurando que en todo momento se puedan suplir las ausencias de su personal por vacaciones, enfermedades y cualquier parte de trabajo e informe señalados por la dirección de la empresa.

Dada la especial responsabilidad de su función podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la Dirección o de los representantes de la empresa, fuera del horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, se reducirán las horas de trabajo de los días laborables inmediatamente siguientes, de manera que el cómputo de horas de trabajo semanal no exceda de cuarenta horas.

3. Inspector/a.

Es el personal que, siguiendo las instrucciones de la dirección de la empresa, o de la jefatura inmediata, se responsabiliza de la organización y funcionamiento de los controladores y gruistas, a los cuales podrá dar las oportunas órdenes relacionadas con su puesto de trabajo, y a los que podrá controlar en su ruta. Asimismo, efectuará, cuando sea requerido para ello, informes o estadísticas sobre los controladores y todos aquellos cometidos que sean adecuados para el fiel cumplimiento de su función.

4. Técnico/a de Mantenimiento.

Es el personal que, en posesión de los conocimientos técnicos adecuados, y a las órdenes del jefe/a de servicio o su superior/a, tiene la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de la programación, mantenimiento, reparación, limpieza, recaudación y conteo de las máquinas expendedoras/recaudadoras de tickets, terminales y aparatos de comunicación, así como la conservación de toda la señalización vertical y horizontal de zona ORA.

Igualmente, se encargarán del mantenimiento, conservación y/o reparación de los pequeños incidentes que surjan en la instalación, en los vehículos grúa y en el material de carga de los mismos siempre y que no requieran unos conocimientos que obliguen su reparación por profesionales especializados, encargándose en su caso, del traslado de los mismos para su reparación.

Por causas organizativas debido a la dimensión del centro de trabajo se responsabilizarán del desarrollo correcto del trabajo de los controladores/as o vigilantes del centro/centros y transmitirán instrucciones a los gruistas, administrativos de depósito y auxiliares de depósito.

En caso de emergencia, y por el tiempo mínimo imprescindible podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la Dirección, fuera del horario habitual, si bien, el tiempo utilizado deberá ser compensado con tiempo de descanso equivalente dentro de la semana laboral en curso. Para la realización de su trabajo cumplimentará los partes de trabajo y/o informes que le proporcione la dirección de la empresa con ese fin. También podrá realizar labores que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes y supervisión de su jefe/a inmediato.

5. Gruista.

Es el personal que dotado de responsabilidad ejecuta las funciones propias destinadas a la retirada de vehículos de la vía pública con el vehículo grúa que le sea asignado, teniendo los permisos correspondientes que le habiliten para ello.

Entre sus funciones tendrá como misión el manejo de la grúa de transporte, la carga y descarga de vehículos, elaboración de partes de trabajo de su actividad, recabar la información necesaria en relación con los vehículos en infracción que permita a los agentes de la autoridad designados al respecto ordenar la retirada a través de los medios técnicos oportunos.

Igualmente, dará servicio a la empresa en cualquier otra actividad que ésta demande y para la que sea necesaria la utilización del vehículo grúa, así como en aquellos otros trabajos no aquí definidos que se encuentren contemplados en los pliegos de condiciones

u ordenanza municipal correspondiente y sean requeridos por el ayuntamiento para la buena prestación del servicio.

Asimismo, le corresponde realizar las labores complementarias necesarias de mantenimiento para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y/o acondicionamiento del vehículo, así como de cualquier otro material o herramienta de trabajo que le sea asignado, avisando inmediatamente a sus superiores de las averías que detecte.

6. Controlador/a.

Es el personal que, dotado de iniciativa y responsabilidad, con la supervisión del encargado/a o jefe/a inmediato superior, ejecuta las funciones establecidas en la ordenanza municipal correspondiente, tales como, el control de vehículos estacionados en la zona regulada, verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia. Deberá también comprobar el buen funcionamiento de las máquinas expendedoras de la zona que tenga asignada.

Asimismo, debe atender al usuario dando las explicaciones oportunas sobre el funcionamiento de la máquina expendedora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio.

Para la realización de su función podrá disponer de medios de comunicación por voz/datos, ordenador portátil, o vehículo si así fuese necesario, ocupándose dentro de su jornada laboral de realizar las labores complementarias necesarias de mantenimiento para el correcto funcionamiento y conservación de los mismos, dando aviso a su superior en caso de detectar deficiencias o averías.

7. Administrativo/a de Depósito.

Es el personal que bajo la supervisión del jefe/a de servicio o su inmediato superior, lleva a cabo las actividades relacionadas con la recepción y salida de vehículos, tales como fotocopia de partes de grúa documentos análogos, descarga y archivos de fotos de grúa, introducción de partes de trabajo en ordenador, encargándose del cobro de las tasas correspondientes y del cobro de multas y control de caja, si así lo demandase el Ayuntamiento. Prestará además atención telefónica y atención al público, se ocupará de las comunicaciones a través de la emisora o radioteléfono. Organizará las grúas y los demás vehículos de la empresa para el adecuado funcionamiento del servicio, teniendo los permisos correspondientes que le habiliten para ello. Organizará, controlará, dispondrá y velará por los vehículos depositados. Avisará a su superior de cualquier anomalía detectada en el servicio y podrá encargarse de repartir el material necesario para la prestación del servicio (cámara fotográfica, TPV, llaves de grúa...).

8. Auxiliar/Ayudante de Depósito.

Es el personal que se encarga del enganche y desenganche de la grúa como ayudante de gruista.

En los casos en que el pliego de condiciones del servicio a prestar contemple la utilización de cepos, se encargarán de su puesta y retirada, así como del cobro de las tasas correspondientes.

Igualmente, podrán ser ocupados en labores de mantenimiento que no necesitan cualificación de técnico, así como trabajos análogos sin especificación, tales como pintura, señalización, albañilería, carpintería, limpieza de máquinas de la ORA, limpieza de grúas, bajo la supervisión directa del técnico encargado de mantenimiento o su inmediato superior.

Auxiliará al gruista en las labores de mantenimiento para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y/o acondicionamiento del vehículo y elementos auxiliares que complementen a éste, así como realizará las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento y conservación de los que les sean entregados para realizar

sus funciones en particular, avisando a sus superiores en caso de detectar deficiencias o averías.

9. Ayudante de Conservación.

Es el personal que a las órdenes de su superior inmediato realiza funciones de colocación integral, mantenimiento y limpieza exterior de expendedores de tickets, terminales, aparatos de comunicación y conservación de toda la señalización vertical y horizontal de toda la zona de estacionamiento regulado, no teniendo responsabilidad sobre la organización, gestión y funcionamiento de la programación. Para la realización de su trabajo cumplimentará los partes de trabajo y/o informes que le proporcione la Dirección de la empresa con este fin.

10. Personal de limpieza.

Es aquel personal encargado de los trabajos de limpieza de las instalaciones de los centros de trabajo de la empresa.

CAPÍTULO CUARTO

Organización del trabajo y movilidades

Artículo 34. Facultades organizativas del trabajo.

La organización del trabajo en los establecimientos, centros de trabajo o dependencias de las empresas es facultad de la Dirección de las mismas, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

Artículo 35. Rendimientos productivos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5.a) y 20.2 del Estatuto de los Trabajadores, éstos realizarán la prestación de sus tareas o servicios concertados con las empresas, de conformidad con los principios de buena fe y diligencia aplicados a sus puestos de trabajo.

Las empresas podrán consecuentemente implantar los sistemas de medición del trabajo y de los niveles de rendimiento y productividad de la plantilla que estimen convenientes, de conformidad con los métodos objetivos internacionalmente admitidos, previa negociación con los representantes de los trabajadores en las empresas. En tales casos, la plantilla deberá adaptarse a la productividad establecida objetivamente.

La conducta laboral de los trabajadores/as tiene la exigencia impuesta de una correcta relación con el cliente y destinatario del servicio, por tanto, se evitará cualquier tipo de conducta o comportamiento que pueda redundar negativamente en la continuidad y satisfacción de los mismos.

Artículo 36. Movilidad funcional.

Al objeto de que los trabajadores/as mantengan la ocupación efectiva durante toda su jornada laboral, la Dirección, en méritos de la movilidad funcional, podrá adjudicar al personal otras tareas o funciones acordes con su grupo profesional, aunque no sean encuadrables dentro de la categoría que ostente el trabajador/a.

En razón del mismo principio de movilidad, las empresas podrán cambiar al personal, en o dentro de su jornada laboral habitual, de centro de trabajo cuando éstos se encuentren en el mismo municipio.

Salvo que las partes acuerden otra cosa, el tiempo invertido en el desplazamiento se considerará como trabajo efectivo, si coincide con el de su jornada habitual, debiéndose abonar siempre los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Artículo 37. Movilidad geográfica por motivo de violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de doce meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Artículo 38. Trabajos de grupo profesional superior.

En razón de una mejor organización las empresas podrán destinar a los trabajadores/as a realizar cometidos y tareas propias de un grupo profesional superior.

La realización de funciones o tareas superiores a las que se ostente, por un período de seis meses durante un año u ocho meses durante dos para todo el personal, y de ocho meses durante un año u once meses durante dos para el personal cuyo periodo de prueba es de seis meses, implicará el ascenso automático cubriendo a todos los efectos la vacante correspondiente a tales funciones y tareas desarrolladas, salvo que tal vacante sea como consecuencia de una sustitución por IT o excedencia.

La diferencia salarial correspondiente se abonará desde el primer día.

Artículo 39. Trabajos de categoría profesional inferior.

Si por necesidades perentorias o urgentes de la actividad, la empresa precisa destinar a un trabajador/a a tareas correspondientes a un grupo profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole en todo caso la retribución y demás derechos inherentes a su categoría profesional y comunicándolo, cuando proceda, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

Artículo 40. Polivalencia funcional.

Existirá polivalencia funcional cuando un trabajador/a desempeñe un puesto de trabajo que comporte funciones y tareas propias de más de una categoría profesional.

En tales casos, corresponderá otorgarle/a la categoría profesional y retribuciones cuyas funciones sean prevalentes con relación a las restantes funciones complementarias concurrentes en su puesto de trabajo, con independencia de que pertenezcan a categorías profesionales distintas a la suya.

CAPÍTULO QUINTO

Promoción laboral y ascenso

Artículo 41. Ascensos.

Con independencia de la facultad de contratación de nuevo personal, que en cualquier caso deberá efectuarse por las empresas de conformidad con lo establecido en este Convenio General, se establece un doble sistema de ascenso profesional dentro de las empresas, a saber:

- a) Mediante libre designación de la Dirección de la empresa.
- b) Por concurso/ oposición o evaluación objetiva de capacidades profesionales y méritos.

En igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser ascendidas las personas de sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

En ámbitos inferiores de negociación colectiva se especificará qué sistema será el de aplicación y de ser ambos, para qué grupos profesionales y categorías se podrá utilizar uno u otro sistema. Igualmente se establecerá, cuando corresponda por la convocatoria de un concurso/ oposición, la composición del Tribunal evaluador que, sin perjuicio de los miembros que la Dirección indique, ostentará siempre la presencia de un delegado o representante del personal.

Será facultad de la representación de los trabajadores recibir información de las promociones y ascensos que se efectúen en el ámbito de su empresa, así como ser informados, con carácter previo, en caso de convocarse, de cualquier concurso/ oposición.

En el sistema de concurso/ oposición y en la evaluación objetiva las empresas, en la confección del sistema de cómputo o puntuación, tendrán en cuenta las siguientes circunstancias objetivas: antigüedad del trabajador en la empresa, titulación adecuada y puntuación de la misma, conocimiento del puesto de trabajo al que se aspira, historial profesional y valoración de su actividad profesional por quien corresponda, desempeño ocasional de funciones del grupo o categoría en cuestión y pruebas a efectuar y su puntuación.

Las empresas que lo interesen podrán sustituir el concurso/ oposición y la evaluación objetiva por un sistema de evaluación de capacitación profesional continuada, seguida a partir de los oportunos cursos de formación continua y ocupacional.

Se garantizará en cualquier caso la igualdad de oportunidad al acceso a los cursos de formación cuando las empresas utilicen el sistema de evaluación continuada.

Las empresas no podrán condicionar la promoción de los trabajadores a cuestiones ideológicas, de sexo, de religión, por raza, afiliación política o sindical; igualmente respetarán la igualdad de acceso a cualquier puesto de trabajo por parte del hombre y la mujer, sin discriminación alguna, así como de los trabajadores temporales o eventuales que sólo poseerán las limitaciones que, en razón de la modalidad contractual, se hayan establecido legalmente.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando y de especial confianza, desde la categoría profesional de Encargado/a, en cualquier nivel de estructura organizativa de las empresas, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

CAPÍTULO SEXTO

Conceptos y estructura salarial

Artículo 42. Conceptos salariales.

Tendrán la consideración de salario, la totalidad de las percepciones económicas, en dinero o en especie, recibidas como consecuencia de la prestación profesional de servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 43. Conceptos no salariales.

Salvo que la legislación vigente en cada momento disponga en contrario. No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas en concepto de indemnizaciones o suplidos por gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, así como las prestaciones e indemnizaciones del sistema protector de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, rescisiones de contrato y jubilaciones.

Artículo 44. El salario: su abono y su acreditación.

La prestación de un trabajo de igual valor ha de retribuirse con igual salario, sin discriminación alguna.

El salario, salvo que se indique otra cosa por Convenio Colectivo de ámbito inferior o por contrato de trabajo, corresponderá siempre a una dedicación del trabajador/a por una actividad productiva normal y dentro de la jornada laboral ordinaria establecida. Por tanto, quien no realice la jornada prevista en este Convenio Colectivo General, de forma injustificada, percibirá el salario proporcionalmente a la jornada real y efectiva que desarrolle.

El salario será abonado por meses vencidos, el último día hábil o a más tardar dentro de los tres primeros días del mes siguiente.

El personal podrá percibir anticipos a cuenta del salario devengado por el trabajo realizado antes de que llegue el día señalado para su pago. En ningún caso dicho anticipo podrá ser de importe superior al del salario neto a percibir cuando corresponda.

El salario irá necesariamente documentado en un recibo de nómina que la empresa entregará al trabajador individualmente y como justificante del pago realizado. Las empresas podrán efectuar la entrega individual del citado recibo de salario mediante los medios telemáticos oportunos, asegurando que los empleados cuenten con los recursos adecuados para su acceso.

Dicho recibo que se ajustará al modelo oficial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, salvo que, por Convenio Colectivo, o por organización informática de la empresa que obtenga la correspondiente autorización o por acuerdo entre empresa y los representantes legales de los trabajadores se haya establecido otro modelo, el cual deberá contener, con la debida claridad y separación, los diferentes conceptos retributivos que compongan el salario del trabajador, así como las deducciones que correspondan.

Artículo 45. Estructura del salario.

En la estructura del salario se distinguirán, el salario base y los complementos del salario.

Se considerará salario base la parte de retribución fijada por unidad de tiempo o de obra, en función de su clasificación profesional.

Se considerarán complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador/a, al trabajo realizado o a la situación y/o resultados de la empresa.

Los complementos salariales habrán de quedar incluidos, necesariamente, en alguna o algunas de las modalidades siguientes:

- De puesto de trabajo: Comprenderán aquellos complementos que debe percibir, en su caso, el trabajador/a por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional, que comporte conceptualización distinta de lo que sería la retribución por su clasificación profesional. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio profesional en el puesto asignado. En este grupo se incluirán: quebranto de moneda, plus de idiomas, nocturnidad, etc.

- De calidad o cantidad de trabajo: El trabajador/a los percibirá, si procede, por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución o rendimiento.

- De naturaleza personal: Serán aquellos complementos que el trabajador/a percibe por algún tipo de vinculación o característica personal. En este grupo estaría incluida la gratificación por antigüedad y tendrán la consideración de consolidables.

Artículo 46. Plus de recaudación.

Las personas encuadradas en cualquier categoría profesional de las previstas en este convenio, que entre sus funciones no tengan asignadas la recaudación y realicen esta,

costrarán un plus por este concepto que se adicionará al salario que le corresponda y que será de al menos 57 euros al mes, o su parte proporcional que pudiera corresponderle en el supuesto de realizar la función de forma esporádica. Esta cantidad se abonará desde la firma del convenio colectivo y no se verá incrementada durante la vigencia del mismo.

Artículo 47. Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad se regirá por las siguientes normas:

1. Se abonará un porcentaje, no acumulable, de acuerdo con la siguiente escala:

- A los tres años de antigüedad, se percibirá el 3% sobre el salario base.
- A los cinco años de antigüedad, se percibirá el 5% sobre el salario base.
- A los diez años de antigüedad, se percibirá el 10% sobre el salario base.
- A los quince años de antigüedad, se percibirá el 15% sobre el salario base.
- A los veinte años de antigüedad, se percibirá el 20% sobre el salario base.
- A los veinticinco años de antigüedad, se percibirá el 25% sobre el salario base.

2. El abono se efectuará en el recibo mensual del mes en el que se cumpla la antigüedad de que se trate.

3. Quienes a la entrada en vigor del presente Convenio estén percibiendo por el complemento de antigüedad cantidades superiores a las que resulten de lo aquí pactado, continuarán cobrando la diferencia a su favor como complemento personal no absorbible y consolidable, actualizable en el mismo porcentaje que lo haga el salario base del trabajador, llevando el resto al complemento personal de antigüedad definido en este Convenio, que quedará sometido a lo determinado en el mismo.

Artículo 48. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos extraordinarias anuales, a las que tendrán derecho todos los trabajadores y trabajadoras del sector, que se abonarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad.

Dichas pagas se devengarán de la siguiente forma:

- Paga de junio: del 1 de enero al 30 de junio y con arreglo a los salarios vigentes al 30 de junio.

- Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre y con arreglo a los salarios vigentes a diciembre del año en curso.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas antes del 15 de julio y antes del 24 de diciembre respectivamente.

Artículo 49. Horas extraordinarias.

Son aquellas horas que se realizan en exceso de la jornada contractualmente establecida o, en todo caso, de la que este Convenio Colectivo Autonómico establece.

En todo caso, las empresas y el conjunto de trabajadores afectados por este convenio, deberán mantener una política de mínima realización de horas extraordinarias.

A opción del trabajador, las horas extraordinarias podrán compensarse económicamente o bien con descansos.

La hora extraordinaria se compensará con un incremento del 60% sobre la hora ordinaria individual, ya se opte por la compensación económica o por la compensación mediante descanso.

Para facilitar el cálculo del valor de la hora extraordinaria, se reseña la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extraordinaria} = 1,60 \times \frac{\text{Salario anual de la categoría que se ostenta}}{1.731 \text{ horas (jornada anual)}}$$

Artículo 50. Tabla salarial por categorías e incrementos salariales durante la vigencia.

Se establece la obligación de abonar a los trabajadores/as afectados por el presente Convenio colectivo, que trabajen a jornada completa o en la parte proporcional que corresponda y no sometidos a contratos formativos, en función de la categoría a la que pertenezcan, el salario indicado y los incrementos que se recogen en la tabla salarial anexa a este convenio colectivo para dichos conceptos.

Igualmente, se acuerda incrementar todas las cantidades económicas recogidas en este convenio con respecto al año anterior, en las cuantías que a continuación se establecen:

- a) Año 2014: 0,00%.
- b) Año 2015: 0,00%.
- c) Año 2016: 2,00%.
- d) Año 2017: 2,00%.
- e) Año 2018: 2,20%, salvo que el IPC real del año 2017 fuese superior al porcentaje, en cuyo se abonaría el IPC del año 2017.
- f) Año 2019: 2,50%, salvo que el IPC real del año 2018 fuese superior al porcentaje, en cuyo se abonaría el IPC del año 2018.

La tabla de aplicación, con carácter general será la correspondiente al Anexo 1 (para más de 1600 plazas) a excepción de lo establecido en los apartados a) b) c) y d), todo ello, con independencia de que la concesión a observar permanezca conjunta o separada, ORA-Retirada de vehículos.

a) A partir del 1 de julio de 2017, aquellos empleados que antes de la firma del presente convenio se encontrasen encuadrados en la tabla de menos de 600 plazas, así como los empleados que se encontrasen encuadrados en la tabla de 601 a 1600 plazas, les será de aplicación la tabla del Anexo 2.

b) A partir del 1 de julio de 2018, les será de aplicación a todos los empleados las tablas del Anexo 1.

c) Aquellos empleados que antes de la firma del presente convenio prestasen servicios en concesiones de retirada de vehículos cuya concesión no estuviera unida al estacionamiento de vehículos (ORA) les será de aplicación la tabla del Anexo 3 hasta el 30 de junio de 2019. A partir del 1 de julio de 2019 el salario base de dicha tabla se verá incrementado en el 50% de la diferencia resultante entre la tabla Anexo 1 y Anexo 3. Transcurrido doce meses en dicha situación, serán de aplicación automática las tablas salariales del anexo 1 que se encuentren vigentes en dicho momento, eliminando de esta forma la diferencia restante para llegar a la unificación total de tablas salariales.

d) Aquellos trabajadores que antes de la firma del presente convenio se les vinieran aplicando las cantidades económicas que el convenio precedente marcaba para las concesiones posteriores a 2008, les será de aplicación los incrementos pactados en este convenio para los años 2016 y 2017. A partir de la publicación de este convenio, su tabla salarial será la tabla del Anexo 1, y salvo pacto en contrario de las partes legitimadas en cada centro de trabajo, las empresas deberán adaptar la estructura salarial a la citada tabla, si bien se respetarán las condiciones más beneficiosas, incluyéndose el exceso que se pueda generar como concepto "ad personam", siendo el mismo, no absorbible, no compensable y revisable con los incrementos que este convenio fije en cada momento, únicamente para este específico supuesto contemplado como apartado d).

Artículo 51. Plus de transporte.

Para suplir los gastos ocasionados por transporte y desplazamiento a su centro de trabajo, todas las personas incluidas dentro del ámbito de este Convenio, con

independencia de su categoría, percibirán por este concepto una cantidad anual que se abonará mensualmente, durante los doce meses del año.

La cantidad anual será la recogida para cada año de vigencia en las tablas anexas al presente convenio.

Artículo 52. Anticipo.

Las personas afectadas por este convenio podrán solicitar a la dirección de sus empresas anticipos a cuenta. Dicha solicitud deberá realizarse por escrito y tendrá un importe máximo consistente en el resultante de sumar la mensualidad y la paga extraordinaria devengada hasta el momento de la solicitud.

Salvo pacto en contrario de las partes, el anticipo del salario se descontará de la nómina del mes correspondiente y lo anticipado en concepto de paga extraordinaria se descontará en el mes de cobro de dicha paga.

Artículo 53. Complementos por I.T.

Con independencia de las prestaciones de la Entidad Gestora, la empresa complementará hasta alcanzar el 100% del salario mensual de tablas que perciba cada trabajador/a, durante la Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o por hospitalización desde el primer día de baja.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Jornada de trabajo, vacaciones, permisos y licencias

Artículo 54. Jornada laboral.

La jornada laboral máxima será de 1.731 horas anuales para la totalidad del personal afectado por este convenio, respetándose en su caso, las jornadas inferiores reguladas en convenios colectivos de otros ámbitos.

Las empresas están facultadas para organizar el trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar el servicio, desde las cero a las veinticuatro horas, durante los trescientos sesenta y cinco días al año.

La jornada laboral diaria podrá ser continuada o partida, extenderse de lunes a domingo, con los descansos entre jornada y semanal correspondientes, en turnos de mañana, tarde y noche cuando se trabaje las 24 horas por día y con un mínimo y un máximo de horas de trabajo por día; todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Dadas las especiales características que conlleva la retirada de vehículos de la vía pública, el personal que realice estas funciones, se compromete a concluir los servicios de carga y/o descarga de los vehículos y preparación de la documentación de los mismos que estén iniciadas con anterioridad a la finalización de la jornada normal diaria de trabajo. El exceso de jornada será compensado como hora extraordinaria.

Cada año se establecerá un calendario laboral específico de cada persona o puesto de trabajo en el que constará la distribución de los días de trabajo al año, el horario, los descansos, los festivos, las vacaciones y los turnos y horarios diarios o semanales. Este calendario laboral deberá ser publicado antes del día 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia, salvo pacto en contrario de las partes legitimadas para ello.

Artículo 55. Festivos y descansos.

Las personas afectadas por este Convenio Colectivo disfrutarán de los días festivos que legalmente les correspondan a tenor de su respectivo calendario laboral. En el caso de que no pudieren disfrutar un determinado día festivo por coincidirles en día de trabajo se compensará, por otro en jornada distinta a disfrutar, como máximo, dentro los dos

meses siguientes y, preferentemente, a continuación de un descanso semanal, salvo pacto en contrario.

Se computará como jornada efectiva el día de prestación del servicio efectivo, es decir, el festivo trabajado, no computándose a efectos del cómputo anual como jornada efectiva el día de compensación de dicho festivo.

El trabajador, a partir de la firma de convenio percibirá adicionalmente la cantidad de 60 €/día por festivo trabajado. Dicha cantidad no se verá incrementada durante la vigencia del convenio.

Todo lo anterior no será de aplicación a los trabajadores contratados específicamente para prestar servicios en fines de semana (sábados y domingos) y/o festivos.

Los descansos entre jornada diaria serán de un mínimo de 12 horas, a excepción de lo dispuesto en la normativa vigente con respecto a cambios de turno.

El descanso semanal será de 36 horas, respetándose a este respecto las condiciones más beneficiosas, y pudiendo ser computados y acumulados en los términos del Art. 37.1 del Estatuto de los Trabajadores, de forma que, resulten finalmente disfrutados tales periodos de descanso.

Artículo 56. Trabajo a turnos y trabajo nocturno.

En aquellas empresas, establecimientos o centros de trabajo en que se trabaje a turnos de jornada continuada, con el descanso de 15 minutos considerados como trabajo efectivo, los turnos serán de mañana y/o tarde y/o noche, de forma que determinado personal ocupará sucesivamente el mismo puesto de trabajo, dentro de una jornada, debiéndose tener en cuenta la rotación entre los turnos y con la garantía de que ningún trabajador/a salvo adscripción voluntaria, permanecerá más de dos semanas continuadas en el turno de noche.

En las empresas que tengan establecidos sistemas de turnos, el trabajador/a viene obligado/a a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo, con un máximo de una hora, llamando a la empresa para comunicar la falta de relevo. El tiempo trabajado durante la espera, será compensado con el descanso correspondiente o abonado como hora extraordinaria.

Tendrá la consideración de horario nocturno aquél que abarque a partir de las 22 horas a las 6 de la mañana. Quienes presten sus servicios en este horario percibirán un plus equivalente 25% del salario base/día, por día efectivamente trabajado o la parte proporcional del mismo en función de las horas realizadas.

En el supuesto de haber personas menores de dieciocho años, éstos no podrán ser adscritos al turno o jornada nocturna, ni realizar horas extraordinarias hasta la mayoría de edad.

Artículo 57. Vacaciones.

Las vacaciones consistirán en treinta y dos días naturales o su correspondiente proporción. El cómputo del año de trabajo para el cálculo vacacional comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año natural que se trate.

Se disfrutarán en el transcurso de todo el año, garantizando al menos 16 días entre el 15 de junio y 15 de septiembre, salvo pacto en contrario.

La dirección de las empresas, en méritos de la facultad organizativa del trabajo propondrá a la representación de los trabajadores, o en su defecto a éstos, dentro del primer trimestre del año natural que se trate, la distribución de los diversos periodos vacacionales de la plantilla.

En ningún caso las vacaciones anuales son compensables económicamente y su disfrute caducará, salvo que se establezca lo contrario entre las partes, el último día de cada año natural,

Cuando el período de suspensión por maternidad coincida con el período de vacaciones fijado en el calendario laboral, se garantizará el disfrute de la totalidad de ambos derechos.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior, que imposibilite al trabajador disfrutarlas total o parcialmente durante el año natural al que corresponde, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad, y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 58. Permisos y reducciones de jornada.

Las personas afectadas por este Convenio Colectivo Autonómico, previo aviso a la empresa y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestase servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los períodos siguientes:

a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio, no acumulables al período vacacional salvo acuerdo expreso entre las partes.

b) Dos días por traslado de su domicilio habitual.

c) Dos días por el nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento fuera de su provincia de residencia habitual, el plazo será de cinco días.

En los casos de fallecimiento, enfermedad grave o hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge e hijos se ampliará el citado permiso a dos días más, todo ello, con independencia a la necesidad o no de realizar un desplazamiento fuera de su provincia de residencia.

d) A partir de 1 de enero del año 2019, Un día de asuntos propios o libre disposición, a deducir del cómputo de jornada anual establecido, solicitándolo con 72 horas de antelación. Esta licencia será indivisible, es decir, no podrá ser fraccionada en horas o medias jornadas, y, su concesión, quedará condicionada a que la prestación del servicio quede garantizada.

e) Por la boda de un familiar de primer grado y hermanos/as un día.

f) A quienes ostenten cargo de representación sindical, se les concederá el permiso horario que legalmente esté establecido.

g) En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Podrán por su voluntad, sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, siendo el máximo de semanas en que se podrá ver incrementado dicho descanso, de dos semanas ininterrumpidas, que se sumarán a las legalmente establecidas por maternidad y/o paternidad.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso que ambos trabajen. En el supuesto que la trabajadora extinguiere el contrato de trabajo antes de que el hijo cumpla los 9 meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

En los casos de nacimientos de hijos/as prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo. LPRL art. 26.5.

h) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un octavo y como máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

La reducción de jornada por motivos familiares constituye un derecho individual de los hombres y mujeres. No obstante, si dos o más personas de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se incorporará a su jornada ordinaria.

i) Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador/a no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo.

Este permiso lo ostentará el trabajador/a tanto para su asistencia personal como para asistencia médica de los hijos/as menores de 14 años o con minusvalía superior al 33% que convivan con él.

La persona en cuestión, no podrá hacer uso de este derecho por un período superior a dieciocho horas por año. Se exceptúan de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos que venga determinada por prescripción facultativa.

j) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo

de la mitad de la duración de aquella o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilizasen en la empresa.

No se computarán como faltas de asistencia, las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en el presente Convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo se equiparán las parejas de hecho legalmente acreditadas como tal al matrimonio con la sola excepción del apartado a) de este artículo.

Se iniciará el disfrute de los permisos retribuidos el día del hecho causante.

Artículo 59. Permiso sin sueldo.

El trabajador con una antigüedad mínima de un año tendrá derecho a disfrutar anualmente un permiso sin sueldo de mínimo 15 días y máximo 30 días, que deberán solicitar con una antelación mínima de dos semanas. Este permiso podrá ser concedido siempre que las necesidades organizativas lo permitan y siempre que no haya otro trabajador disfrutando del mismo.

Artículo 60. Licencias.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70 de este Convenio Autonómico, las empresas que tengan a su servicio personal que realicen estudios oficiales debidamente homologados, vendrán obligadas a otorgar hasta cinco días de licencia sin retribución, necesaria para que puedan preparar exámenes convocados por el centro de que se trate, previa justificación de los interesados de tener formalizada la matrícula.

Esta licencia no retribuida es aplicable a la obtención por parte del trabajador/a el permiso de conducir.

Con independencia de lo anterior, el trabajador tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

CAPÍTULO OCTAVO

Suspensión y extinción de la relación laboral

Artículo 61. Excedencias y suspensiones.

Excedencias. Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias y forzosas.

La excedencia forzosa comportará reserva del puesto de trabajo, con las limitaciones que se incluyen más adelante y computará su duración a efectos de antigüedad.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito, con una antelación mínima de 30 días.

La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

1. Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
2. Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal en el sector y ámbito específico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la empresa.
3. A un período no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en caso, de la resolución judicial.
4. A un período de hasta dos años para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia, en los dos últimos supuestos, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho durante el mismo a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los hombres y mujeres. No obstante, si dos o más personas de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Suspensiones.

a) Suspensión del contrato de trabajo por maternidad:

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo/a, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión

podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo/a o del menor adoptado, guarda con fines de adopción o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

El personal afectado se beneficiará de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado y en el artículo 48.7 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Suspensión del contrato de trabajo por paternidad:

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el art. 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

Quienes ejerzan este derecho, podrán hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo/a, previsto legal o convencionalmente, o

desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona afectada deberá comunicar el ejercicio de este derecho a la dirección de la empresa, con una antelación mínima de quince días a contar desde la fecha prevista de parto.

Artículo 62. Extinción del contrato de trabajo.

Las causas, formas, procedimientos y efectos tanto de las suspensiones como de las extinciones colectivas de contratos de trabajo son establecidas mediante el acuerdo de quienes según la legislación vigente se encuentren legitimados para ello, y en su defecto por la propia legislación.

En cuanto a la extinción individual del contrato de trabajo por voluntad del trabajador se establece que quien desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito y cumpliendo los siguientes plazos mínimos de preaviso:

- Un mes, para quienes ejerzan funciones de jefatura de área, de sección o de centro, así como para quienes ejerzan labores de licenciatura, diplomatura o técnico tanto de grado medio o superior.
- Quince días, para el resto de personal.

El incumplimiento por parte de la persona afectada de la obligación de preavisar con suficiente antelación, dará derecho a que se detraiga de la liquidación final el importe del salario real de un día por cada día de retraso en el preaviso, más su equivalente a las partes proporcionales del resto de complementos que el trabajador percibiera.

De dar cumplimiento al preaviso estipulado, si la empresa no le hace entrega o abona la pertinente liquidación final por el último día de trabajo y ello no es debido al rechazo injustificado de la misma por parte del trabajador/a, éste tendrá derecho a que se le aplique en el importe de la liquidación final, a partir de dicho día, el interés de mora que legalmente esté establecido.

En caso de extinción del contrato de trabajo por expiración del plazo contraído, la empresa se obligará, en contratos de modalidad temporal cuya duración supere los doce meses consecutivos, a preavisar al trabajador/a de dicha decisión, al menos con quince días naturales de antelación. De no cumplir dicho preaviso o hacerlo de forma parcial, con la liquidación final se le abonará el importe de un día de salario por cada día de plazo incumplido, con el máximo de quince días de salario.

Artículo 63. Jubilación.

Las partes signatarias de este convenio, previa solicitud del trabajador/a, establecen la obligatoriedad para la empresa de aceptar la jubilación parcial anticipada en el porcentaje máximo que la legislación establezca en cada momento para cada caso en concreto, con la simultánea contratación de otro trabajador/a a tiempo completo y contrato indefinido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores. Queden exceptuados aquellos casos en que el régimen salarial de aplicación al afectado recogiera un escalado de antigüedad superior al aquí establecido, en cuyo caso, la empresa afectada quedará exonerada de la obligación aquí contraída.

Ejercitada por el trabajador o trabajadora su opción a la jubilación parcial, en las condiciones antes indicadas, aquellas jornadas que se mantienen como contrato a tiempo parcial, y que en función de la parcialidad tenga que seguir prestando el trabajador/a en la empresa, se articularán de la siguiente manera:

1. La jornada residual anual se desarrollará en jornadas laborales consecutivas, respetando descansos legales y jornadas diarias a tiempo completas.

2. La retribución a satisfacer por la empresa a la persona relevada se calculará sobre la totalidad de las retribuciones ordinarias, que venga percibiendo cada trabajador/a.

3. En todo caso, la persona afectada percibirá las retribuciones fijas y variables y los conceptos económicos de carácter no salarial en proporción a la jornada residual efectivamente trabajada y todo ello con independencia de que el importe anual de unas y otras puedan prorratearse en los diferentes meses del año a efectos exclusivamente de pago.

4. En el supuesto de que el trabajador/a falleciera o fuere declarado en Incapacidad permanente total durante la situación de jubilación parcial, la empresa abonará al trabajador/a, o a sus herederos, según proceda, las retribuciones pendientes de pago que le correspondan en función de las horas efectivamente trabajadas para la empresa, por cuanto el trabajador/a, a pesar de haber prestado la jornada residual de forma acumulada, sólo ha percibido durante dicho tiempo las retribuciones correspondientes a la jornada residual teórica comprometida.

5. El trabajador/a que acceda a la jubilación parcial anticipada, habrá de asumir el compromiso por escrito e irrevocable, de acceder a la jubilación forzosa a la edad ordinaria establecida, salvo que no cuente con el periodo mínimo de cotización para acceder a la prestación de jubilación, en cuyo caso, prolongará su relación laboral hasta alcanzar dicho periodo de carencia mínimo.

En el caso de que se produzca un cambio sustancial en la regulación legal de esta modalidad de jubilación parcial, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio para acordar la adaptación de lo expuesto en este artículo a la nueva normativa, con el compromiso de las partes de no alterar el objeto que se persigue con la redacción del artículo de rejuvenecer plantillas, sin alterar la pensión futura de los trabajadores y trabajadoras.

Igualmente, quienes accedan a la jubilación anticipada con desvinculación de la empresa y que cuenten con al menos diez años de antigüedad en esta, tendrán derecho a disfrutar de unas vacaciones retribuidas adicionales a las que les pudiera corresponder por el año en curso, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si accede cuatro años antes: 5 meses de vacaciones.
- Si accede tres años antes: 4 meses de vacaciones.
- Si accede dos años: 3 meses de vacaciones.
- Si accede un año antes: 2 meses.

Para ello, el trabajador/a deberá comunicar su decisión a la empresa de forma fehaciente e irrevocable con la debida antelación para que la empresa organizara su sustitución, entendido esto, por la suma de tiempo que resulta al aplicar el periodo de vacaciones aquí establecido, las vacaciones anuales que restasen por disfrutar más un mínimo de un mes para que la empresa pudiera sustituir al afectado.

En cualquiera de los casos, el disfrute de las vacaciones aquí establecidas se hará justamente antes de que el afectado quede desvinculado definitivamente de la empresa.

CAPÍTULO NOVENO**Régimen disciplinario****Artículo 64. Faltas y sanciones.**

El personal afectado podrá ser sancionado por la dirección de las empresas en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en el presente convenio colectivo.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador/a o multa de haber.

Las faltas cometidas por el personal al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 61 y siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según la analogía guarden de conformidad con lo que se dispone en los siguientes artículos.

Artículo 65. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo, inferiores a treinta minutos sin que existiera causa justificada, durante un periodo a computar de 30 días.

b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros/as de trabajo, en cuyo caso podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.

d. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

e) Pequeños descuidos en la conservación del material, su mantenimiento o su limpieza.

f) La falta de aseo o limpieza personal.

g) La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.

h) Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

i) No avisar a su jefe/a inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

j) Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

k) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.

Artículo 66. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas de puntualidad no justificadas, durante un periodo a computar de 30 días.

- b) Faltar uno o dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante un periodo a computar de 30 días.
- c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La falta notoria de respeto y consideración al público.
- f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.
- g) Simular la presencia de otro trabajador/a valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramienta o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
- j) La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo a computar de 90 días, y siempre que hayan mediado sanciones.
- k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- l) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
- m) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo en caso evidente de mala fe, en que se considerará como falta muy grave.
- n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la empresa así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.
- o) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.
- p) La reiterada falta de aseo y limpieza personal.
- q) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, siempre que no entrañen riesgo grave para el trabajador/a, ni para sus compañeros/as o terceras personas.

Artículo 67. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas, cometidas durante un período a computar de 90 días o veinte durante un período de 180 días.
- b) Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos, sin causa o motivo que lo justifique, durante un período a computar de 30 días.
- c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores/as como a la empresa o cualquier persona durante actos de servicio.
- d) Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones etc...
- e) La embriaguez habitual o toxicomanía que repercuta negativamente en el trabajo.
- f) Revelar a persona extraña a la empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.
- g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la empresa.
- h) El abuso de autoridad.
- i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador/as, sus compañeros/as o terceros.

- j) La disminución continuada y voluntaria en el trabajo.
- k) La desobediencia continua y persistente.
- l) La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
- m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.
- n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el trabajador/a, sus compañeros/as o terceras personas.
 - o) Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerará en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- p) Cualquier discriminación por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- q) Agredir de palabra o físicamente a un compañero o a un subordinado.

Artículo 68. Sanciones. Aplicación.

1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- a) Faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- b) Faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
- c) Faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
 - Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1 se tendrá en cuenta:

El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

La repercusión del hecho en el resto de la plantilla y en la empresa.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a quienes ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a quienes se encuentren afiliados a un sindicato, siempre que ésta tuviera conocimiento de tal condición, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales de su empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere

TÍTULO SEGUNDO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 69. Formación Profesional.

Las personas afectadas por este Convenio Colectivo General tienen derecho a que se les facilite por parte de las empresas, en la medida de lo posible y sin que se condicione la prestación del servicio, la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y profesionales oficiales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, en relación con la actividad del sector.

En concreto, para la obtención del título de Graduado Escolar, de Formación Profesional de primer y segundo grado, de Diplomaturas o Licenciaturas universitarias o de Cursos de Formación Ocupacional Específica de aplicación en la actividad del sector, los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo General tendrán derecho:

- A permisos retribuidos para asistir a exámenes.
- A disfrutar del período vacacional, de forma continuada o partida, acordándolo con la Dirección de la empresa, para poder preparar exámenes finales, pruebas de aptitud, etc., y siempre que ello permita el normal desarrollo de la actividad en el centro de trabajo o establecimiento.
- A elegir, en el supuesto de ser posible y trabajarse a turnos en el centro de trabajo o establecimiento, aquél que sea más adecuado para la asistencia a cursos formativos, siempre que se haya acreditado suficientemente ante la Dirección y no se condicione la realización del trabajo.

En todos los casos, se deberá acreditar mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos de estudio, formación y reciclaje que diesen derecho a tales beneficios.

Los cursos de reciclaje así como los que se realicen por expreso interés de la empresa serán considerados como tiempo de trabajo efectivo, sin que en este último caso la compensación pueda ser inferior al precio de la hora ordinaria. Pudiéndose pactar entre las partes bien la compensación horaria, o la económica.

Si los trabajadores/as solicitaran al amparo del artículo 60 licencias sin retribución para asistir a cursos, conferencias o seminarios, no relacionados directamente con la actividad ni con su específica formación académica, profesional u oficio, corresponderá a la Dirección de las empresas la decisión en facilitar su asistencia en función de la actividad empresarial y si su ausencia la condiciona.

Artículo 70. Protección del medio ambiente.

La creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra Comunidad, lleva a los firmantes a plasmar en el presente Convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medio ambiental de las empresas del sector. Para ello, las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente, sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente Convenio, impulsando el estudio conjunto de las características medioambientales de los procesos y los productos utilizados en el sector y la elaboración de propuestas para su mejora y/o sustitución, cuando sea económicamente viable, por otros más respetuosos con la salud de los trabajadores/as, el entorno y los recursos naturales.

TÍTULO TERCERO**DERECHOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL Y SINDICALES**

Artículo 71. Derechos de representación del personal y sindicales.

Se establecen con carácter general los siguientes:

Las empresas del sector respetarán el derecho de todo trabajador/a a sindicarse libremente a un determinado Sindicato, a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Las empresas, a aquellos Delegados de Personal o Miembros de Comités de Empresa que participen como miembros titulares en las Comisiones Negociadoras de los Convenios colectivos le facilitarán los permisos retribuidos correspondientes a fin de que obtengan las máximas facilidades en su labor de negociadores y durante toda su duración, siempre que el referido Convenio Colectivo sea de aplicación a la empresa.

Los trabajadores y trabajadoras de las empresas, establecimientos o centros de trabajo tienen derecho a reunirse en Asamblea, en el centro de trabajo, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa, Delegado de Personal o Sección Sindical, si los hubiere, o por el trabajador del centro o establecimiento, promotor de la misma, siempre que con carácter previo, se hubiere dado traslado tanto de la convocatoria como del Orden del Día a la Dirección de la empresa o centro de trabajo.

Tendrá lugar siempre fuera de horas de trabajo salvo en aquellos centros de trabajo sujetos a prestación de servicio las 24 horas del día, en cuyo caso, se acordará por parte de los promotores con la Dirección, el momento de celebración de la Asamblea, así como su duración aproximada.

La dirección de la empresa facilitará un local adecuado si el centro de trabajo reuniera las condiciones pertinentes para ello. De lo contrario, designará un determinado lugar apropiado dentro de sus instalaciones para su celebración.

Se podrá denegar por parte de la dirección la autorización de la celebración de una asamblea en sus instalaciones si no se da cumplimiento por parte de los promotores a las condiciones anteriormente descritas; igualmente se podrá oponer la Dirección si hubiere transcurrido menos de dos meses desde la última asamblea celebrada en el centro de trabajo, así como en situación de cierre legal de la empresa.

Dentro de la limitación anterior no se incluirán las Asambleas o reuniones informativas cuyo único punto del Orden del Día sea la información sobre la negociación de los Convenios Colectivos que les sean de aplicación a la plantilla de la empresa, establecimiento o centro de trabajo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 58, las personas elegidas para desempeñar cargos de responsabilidad local, provincial, autonómica o estatal en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de tales funciones o tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure tal situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo siempre que se solicite antes de un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Los Delegados de Personal o miembros de Comités de Empresas tendrán derecho dentro de cada empresa, a la acumulación de horas sindicales, en favor de uno o varios de los miembros de la misma empresa. Para ello mensualmente o por períodos temporales superiores, si así se determina por parte del Sindicato al que pertenezcan los delegados o miembros de comités, se comunicará por escrito a la empresa con una antelación de 15 días al inicio del mes en el que se va a realizar o iniciar la acumulación, indicando la persona o personas en que se van a acumular las horas sindicales y adjuntado la aceptación individual de los Delegados y Miembros de Comités cedentes del crédito horario.

Artículo 72. Información a Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa y a los Delegados de Personal, derecho a:

a) Ser informados por la Dirección de la empresa:

- Sobre los despidos objetivos para efectuar su seguimiento.

- Trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la propia explotación y ventas, sobre el programa o presupuesto previsto y sobre la evolución del empleo en su ámbito específico.

- Anualmente, en aquellas empresas que revistan la forma de sociedad mercantil, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, la Memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.

- Con carácter previo a su ejecución por las empresas, sobre la reestructuración de las mismas o de sus centros de trabajo, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslados de todas o parte de las instalaciones empresariales, otras modificaciones colectivas y sustanciales de los contratos de trabajo de sus trabajadores, así como sobre los planes de formación profesional de las empresas.

En función de la materia que se trate:

- Sobre implantación o revisión de los sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del estado jurídico de la empresa, cuando ello suponga incidencia que afecte de forma significativa al volumen del empleo adquirido.

- Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen, así como de los documentos relativos a la liquidación por finalización de la relación laboral.

- Sobre sanciones por faltas graves y muy graves y, en especial, sobre despidos.

- En relación con las estadísticas sobre índice de absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, índices de siniestralidad, movimiento de ceses e ingresos y ascensos y boletines de cotización a la seguridad social.

- También tendrán derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar dicha igualdad en la empresa y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

b) A ejercer una labor de control o supervisión sobre las siguientes materias:

- El cumplimiento de las normas vigentes sobre materia laboral y de Seguridad Social, así como sobre los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando cuantas acciones legales crea oportunas ante la empresa y los organismos específicos o tribunales.

- La ejecución y realización de los planes de formación aplicables en el ámbito de las empresas.

- La contratación laboral en el ámbito de la empresa por medio de la documentación que preceptivamente se le entrega.

- Ostentar la representación de los trabajadores en misión, mientras ésta dure, en tanto que representantes de los trabajadores de las empresas usuarias, a efectos de formular cualquier reclamación en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, en todo aquello que atañe a la prestación de sus servicios a éstas. En ningún caso, podrá suponer esta representatividad una ampliación del crédito de horas

previsto para la representación legal de los trabajadores de la empresa usuaria, ni que puedan plantearse ante la misma, reclamaciones de trabajadores y trabajadoras respecto a la empresa de trabajo temporal de la cual dependen.

- En conjunción con la Dirección, sobre el cumplimiento de las medidas implantadas en orden al mantenimiento e incremento de la rentabilidad y productividad de las instalaciones y de las empresas.

- El cumplimiento de los principios de no discriminación, de igualdad de sexos y de oportunidades y de una política racional de fomento del empleo. Velarán en concreto porque las condiciones laborales se acomoden a la normativa vigente sobre Salud Laboral y Prevención de Riesgos y a las prescripciones que los reglamentos que la desarrollen establezcan.

- Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, individualmente o en conjunto, observarán sigilo profesional en lo referente a información confidencial que en razón de su cargo conozcan de las empresas, aun incluso después de abandonar el cargo, y en especial, en todas aquellas cuestiones que la Dirección califique de materia reservada.

Artículo 73. Cuota Sindical.

A requerimiento de los trabajadores y trabajadoras, cuando lo autoricen documentalmente, las empresas descontarán en su nómina mensual el importe de la cuota sindical ordinaria o extraordinaria correspondiente.

Para ello se hará entrega a la Dirección de un documento manuscrito y/o firmado por el trabajador en el que con claridad se expresará la orden o autorización de descuento, el importe, la Central Sindical destinataria, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que se debe transferir la cantidad retraída.

La Dirección de las empresas entregarán copia del listado de transferencia a la representación del Sindicato.

Artículo 74. Garantías Sindicales de los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Ningún miembro del Comité de Empresa ni Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de la expiración de su mandato, salvo que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se base o tenga su fundamento en la actuación del trabajador o trabajadora en el ejercicio legal de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Si la sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado Sindical de la Organización a la que pertenezca, en el supuesto de que se conociera por la Dirección de la empresa su Sección Sindical.

Tendrán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto al resto de la plantilla, en los supuestos de suspensión o rescisión de contratos por causas tecnológicas, económicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación legal.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el ámbito interno de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal funcionamiento de la actividad empresarial aquellas publicaciones de interés laboral o social. La ejecución de tales tareas se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas del crédito horario sindical de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

TÍTULO CUARTO

SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 75. Criterios generales.

Las personas afectadas por el presente Convenio Colectivo, tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector, se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre y los diversos reglamentos que la desarrollan, y demás normativa vigente sobre la materia que sea de aplicación.

Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

Las empresas que suscriben el presente Convenio Colectivo desarrollarán las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral para lograr que las condiciones de trabajo si es que así fuere, representen el menor riesgo y no afecten negativamente la salud de la plantilla.

En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que conjuntamente empresas y trabajadores/as pongan en ejecución, sin condicionar la actividad, irán encaminadas a lograr una mejora en la calidad de vida del personal afectado por este convenio.

De acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de salud y seguridad en el trabajo, así como en los de prevención de riesgos laborales, participaran si existieren, los representantes sindicales de los trabajadores, así como las organizaciones sindicales, según sea el ámbito de actuación del plan. En su defecto, tomarán parte los trabajadores y trabajadoras del centro de trabajo o de la empresa.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, las empresas afectadas elaborarán para todos sus centros de trabajo y establecimientos, un plan de evaluación general de riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad. Igualmente, cuando proceda, se efectuará una evaluación de los medios y lugares de trabajo y del acondicionamiento del centro o establecimiento.

De existir algún puesto de trabajo que represente cierto riesgo para la salud y seguridad laboral del personal, las empresas, de acuerdo con los dictámenes y asesoramientos de los Servicios de Prevención y, en su caso, la Inspección de Trabajo, modificarán las instalaciones, los medios o la propia dotación del puesto de trabajo, de forma que se minimice y evite en el mayor grado posible, el riesgo detectado.

Toda ampliación o modificación de las instalaciones de los establecimientos, de su maquinaria o de la tecnología aplicada a los diversos puestos de trabajo, comportará necesariamente una evaluación de los riesgos para la salud y seguridad laboral que pudiere contener, así como su puesta en conocimiento, bien a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, al personal afectado.

La representación legal de los trabajadores en la empresa tendrá información permanente respecto a la puesta en marcha de nueva maquinaria, modificación de instalaciones, su ampliación y de las mediciones, análisis y reconocimientos que se efectúen en relación con las condiciones ambientales de los centros de trabajo.

Las empresas proporcionarán al personal afectado por este Convenio Colectivo una revisión médica anual realizada por especialistas médicos. Se prestará especial atención

a los reconocimientos específicos de la mujer, en caso de maternidad. Los resultados se comunicarán al trabajador/a para su conocimiento.

En cuanto a determinados puestos de trabajo serán de aplicación las normas y disposiciones sobre ergonomía que tiene establecidas o pueda establecer el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se evaluará de forma especial aquellas actividades o puestos de trabajo expuestos a radiaciones de pantallas de cualquier tipo, a alta sonoridad, a limitaciones de aireación, etc.

El personal afectado por este Convenio Colectivo tiene derecho a la información y formación sobre las condiciones de su trabajo, sobre las características de su actividad y de su centro de trabajo, sobre la maquinaria y tecnología empleada y sobre todos los demás aspectos del proceso laboral que de alguna forma pudieren representar riesgo para su salud o seguridad personal en el trabajo.

En especial, las empresas vienen obligadas a formar específicamente a toda la plantilla sobre los riesgos que, en su caso, pudieren existir en determinado puesto de trabajo, así como sobre el uso de los medios y conductas necesarios para su eliminación.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más personas en la plantilla, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada que regula la Ley de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 49 trabajadores, 1 Delegado de Prevención.
- De 50 a 100 trabajadores, 2 Delegados de Prevención.
- De 101 a 500 trabajadores, 3 Delegados de Prevención.
- De 501 a 1000 trabajadores, 4 Delegados de Prevención.

En las empresas de hasta treinta trabajadores/as el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Finalmente la dirección de la empresa viene obligada a informar periódicamente a los representantes de los trabajadores, si los hubiere, sobre evolución de la salud y seguridad de la plantilla, índices de absentismo y sus causas, accidentabilidad y sus consecuencias, índices de siniestralidad, estudios que se realicen sobre el medio ambiente de los centros de trabajo y, en general, sobre cualquier circunstancia que colectiva o individualmente pueda tener incidencia en relación con la salud del personal en la empresa.

Las empresas desarrollarán un curso de nivel básico de prevención de riesgos Laborales para los delegados de prevención que carecieran del mismo al ser nombrados.

Los Delegados de prevención dispondrán del crédito horario necesario para el desarrollo de sus funciones, no computando dicho crédito con el que tengan como representantes del personal.

Artículo 76. Planificación de la actividad preventiva.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema General de Gestión de la Empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales específicos.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, y los procesos y los recursos necesarios (técnicos y humanos) para realizar la acción de Prevención de Riesgos en la Empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

La empresa deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para Seguridad y Salud de los trabajadores/as, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de quienes deberán desempeñarlos.

La evaluación de riesgos inicial deberá completar los riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación de riesgo será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración del Comité de Seguridad y Salud Laboral, y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Cuando los Resultados de la evaluación de riesgos lo hiciese necesario, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Artículo 77. Recursos para las actividades preventivas.

La empresa garantizará la presencia en el centro de trabajo, los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos.

Los recursos preventivos deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

Se nombrará a un Trabajador/a Designado en las actividades de prevención con la capacidad necesaria y con experiencia en este tipo de actividades, o que al menos realice el Curso de Capacitación para el desempeño de las funciones de Nivel Básico.

Asimismo, se designará a la persona o personas encargadas de las medidas de emergencia y primeros auxilios. El número de trabajadores/as designados se determinará en función del número de personas que conforman la plantilla, teniendo en cuenta los distintos turnos de trabajo. Estas personas serán los responsables de aplicar lo establecido en el Plan de emergencia.

Las personas encargadas de las medidas de emergencia deben ser formalmente designados y formados, y su nombramiento será comunicado a los representantes de los trabajadores.

El Comité de Seguridad y Salud, participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención. A tal efecto en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos.

Artículo 78. Protección de la maternidad.

Con carácter general en la protección de la maternidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Además en caso de riesgo durante el embarazo y el período de lactancia, si tras la evaluación de los riesgos prevista en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los resultados revelasen riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas o de parto reciente, la dirección de la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

De no resultar posible dicha adaptación o si, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así se certifique e informe en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ésta deberá pasar a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado, debiendo el empresario determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación

de puestos exentos de riesgos a estos efectos así como de los puestos alternativos a ocupar.

El cambio de puesto en función se llevará a cabo conforme a las reglas y criterios de la movilidad funcional. En el supuesto de que, tras aplicar dichas reglas, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien, conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultase técnica y objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá suspenderse el contrato de trabajo en los términos previstos en el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores y con derecho a la prestación regulada en los artículos 134 y 135 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. En ámbitos inferiores negociarán un complemento para mejorar el porcentaje de la base reguladora durante todo el periodo.

Las medidas previstas en los tres primeros párrafos serán también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así se certifique en los términos previstos en el artículo 6.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 79. Prendas de trabajo.

La Empresa estará obligada a facilitar a sus trabajadores la uniformidad exigida en los distintos contratos con los Ayuntamientos, y en cualquier caso, como mínimo, al personal encuadrado en el grupo profesional soporte facilitará las siguientes prendas de trabajo:

- Dotación de invierno: 1 parka, 2 pantalones, 2 camisas de manga larga, 1 jersey, 1 par de zapatos o calzado de seguridad y 2 pares de calcetines.
- Dotación de verano: 2 pantalones, 2 camisas o polos, 1 par de zapatos, 2 pares de calcetines.

En el caso de trabajadores de nueva incorporación, se les entregará el doble de pantalones de los establecidos.

La entrega de las prendas se realizará, durante el mes de septiembre las prendas de invierno y durante el mes de mayo las prendas de verano, procediéndose así mismo a la sustitución de las prendas cuando el uso de las mismas produzca su deterioro. Las fechas previstas podrán ser alteradas de conformidad con los representantes de los trabajadores de cada centro, en caso de que las condiciones climatológicas así lo aconsejen.

Las prendas serán adecuadas a las funciones a realizar previa consulta en la selección de calidad y composición de las prendas, de los RLT con anterioridad al encargo de las mismas.

Artículo 80. Compromiso en igualdad.

Las partes firmantes del presente convenio, reconocen la importancia de la aplicación y difusión de la Ley de Igualdad, y por ello se comprometen a colaborar e impulsar en las empresas afectadas medidas o planes de igualdad.

Artículo 81. Cláusula de descuelgue.

Las empresas afectadas por el presente Convenio en las que concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y tengan la necesidad de realizar una inaplicación de convenio, deberán someterse al siguiente procedimiento:

a) Se someterán a un periodo de consultas, entre empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme con lo previsto en el artículo 87.1 del ET (en los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, estos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET).

b) Tras el citado periodo de consultas, en el caso que éste finalizara con acuerdo, este deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo y a la autoridad laboral con anterioridad a la aplicación efectiva del mismo. La Comisión Paritaria analizará dichos acuerdos, con la finalidad de que se cumpla las previsiones que la ley les otorga, y pudiendo ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

c) Si el periodo de consultas finalizara sin acuerdo, las partes podrán someter la discrepancia a la Comisión paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo de 7 días para pronunciarse, o bien, recurrir a los procedimientos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del ET, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante.

En el supuesto de que las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados o estos no hubieran solucionado las discrepancias, las partes podrán someter la solución de las mismas a la comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, siempre y cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectasen a centros de trabajo situados en el territorio de más de una comunidad autónoma o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas, si afectase a un solo territorio.

En lo referente a las causas de inaplicación previstas en el artículo 82.3 del ET, deberán acreditarse en relación con los términos, condiciones económicas y de ejecución, incluidas las laborales, habidas en la empresa afectada.

Artículo 82. Asistencia legal.

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla este trabajo, la dirección de la Empresa proporcionará a su personal la asistencia legal necesaria en caso de que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Reclamación judicial al trabajador/a como consecuencia de su actuación profesional.

b) Reclamación judicial del trabajador/a a terceras personas, siempre que exista agresión física y en los casos de agresión verbal, si existen pruebas que permitan su defensa en juicio.

En estos casos, todo trabajador/a que acuda a un juzgado o comisaría de policía en su período de descanso o de vacaciones, será compensado por otro período de descanso o vacaciones equivalente al tiempo que permanezca en las citadas dependencias, previa presentación del correspondiente justificante emitido por la autoridad competente en cada caso.

Artículo 83. Seguro de accidente laboral.

Las empresas afectadas por este convenio deberán concertar con una entidad aseguradora una póliza a favor de todos las trabajadoras y trabajadores, que garantice

42.000 euros de indemnización por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez o fallecimiento.

Las pólizas se concertarán en el plazo máximo de un mes desde la pertinente publicación del convenio.

Las empresas tendrán a disposición de los representantes de los trabajadores copia de la correspondiente póliza.

Artículo 84. Retirada del carnet de conducir.

Para los casos de privación del permiso de conducir por tiempo no superior a doce meses, de aquellos trabajadores/as que tengan que realizar su trabajo con vehículos de la Empresa o el suyo propio en el desarrollo de cualquier actividad para la empresa, ésta facilitará a la persona afectada ocupación en otro puesto de trabajo, aún de inferior categoría, abonando la retribución correspondiente al nuevo puesto más antigüedad, y siempre que no concurran los siguientes requisitos:

a) Que, la privación del permiso de conducir derive de hechos acaecidos en el ejercicio de la actividad de conducir ajeno a la Empresa.

b) Que, la privación del carnet de conducir, sea como consecuencia de la comisión de delitos imprudentes, culposos o dolosos.

c) Que, en su vida laboral en la empresa ya haya tenido otra privación del carnet de conducir.

d) Que, la privación del carnet de conducir, sea consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o tomando algún tipo de estupefacientes.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a doce meses, se entenderá que, el conductor, deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja, automáticamente, en la Empresa, por circunstancias objetivas y aplicándose lo que, al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 85. Renovación del carnet de conducir.

Las Empresas abonarán los gastos de renovación del carnet de conducir a los trabajadores que para ejercer su trabajo deban conducir vehículos de la empresa y siempre que lleven trabajando en ese puesto un mínimo de dos años en la empresa.

Disposición adicional primera.

Los atrasos económicos que pudieran devengarse por la aplicación del presente convenio, serán abonados por las empresas a los afectados en la nómina correspondiente al mes siguiente de la publicación del éste en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria primera.

Se respetará la vigencia de los convenios colectivos vigentes en ámbito inferior, hasta la finalización de los mismos, salvo acuerdo en contrario de las partes firmantes. Cuando expire la vigencia de estos convenios se aplicará el presente Convenio Colectivo.

No obstante, en los casos en los que las retribuciones establecidas en los convenios aplicables vigentes sean inferiores a las previstas en el presente Convenio en su conjunto y cómputo anual, las retribuciones deberán adaptarse a lo establecido en este Convenio. En cualquier caso, nunca se podrán acumular las subidas previstas en el Convenio de empresa y este Convenio sectorial.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL GENERAL

(Salario base x 14 pagas)

GRUPO SOPORTE	2014	2015	2016	2017
Jefe de Área (Servicios)	1.375,79 €	1.375,79 €	1.403,31 €	1.431,37 €
Licenciado/Grado Superior	1.427,61 €	1.427,61 €	1.456,17 €	1.485,29 €
Jefe de Sección	1.353,58 €	1.353,58 €	1.380,65 €	1.408,27 €
Técnico Medio/Diplomado	1.383,20 €	1.383,20 €	1.410,86 €	1.439,08 €
Oficial Administrativo	1.321,00 €	1.321,00 €	1.347,42 €	1.374,37 €
Auxiliar Administrativo	993,79 €	993,79 €	1.013,67 €	1.033,94 €

GRUPO OPERATIVO	2014	2015	2016	2017
Jefe de Centro	1.375,79 €	1.375,79 €	1.403,31 €	1.431,37 €
Encargado	1.321,00 €	1.321,00 €	1.347,42 €	1.374,37 €
Inspector	998,23 €	998,23 €	1.018,20 €	1.038,56 €
Técnico Mantenimiento ORA-Grúa	1.005,64 €	1.005,64 €	1.025,75 €	1.046,26 €
Gruista	1.220,33 €	1.220,33 €	1.244,74 €	1.269,63 €
Controlador	978,58 €	978,58 €	998,15 €	1.018,11 €
Administrativo de Depósito	1.001,49 €	1.001,49 €	1.021,52 €	1.041,95 €
Auxiliar/ Ayudante Depósito	931,28 €	931,28 €	949,21 €	968,90 €
Ayudante Conservación	931,28 €	931,28 €	949,21 €	968,90 €
Personal de Limpieza	931,28 €	931,28 €	949,21 €	968,90 €

Plus Transporte	2014	2015	2016	2017
Anual	949,21 €	949,21 €	968,59 €	987,97 €
Mensual x 12 pagas	79,14 €	79,14 €	80,72 €	82,33 €

ANEXO 2

TABLA SALARIAL PARA MENOS DE 600 PLAZAS
VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017

(Salario base x 14 pagas)

GRUPO SOPORTE	2014	2015	2016	2017
Jefe de Área (Servicios)	1.216,57 €	1.216,57 €	1.240,90 €	1.265,71 €
Licenciado/Grado Superior	1.262,67 €	1.262,67 €	1.287,93 €	1.313,68 €
Jefe de Sección	1.196,81 €	1.196,81 €	1.220,75 €	1.245,16 €
Técnico Medio/Diplomado	1.223,15 €	1.223,15 €	1.247,61 €	1.272,57 €
Oficial Administrativo	1.167,82 €	1.167,82 €	1.191,18 €	1.215,00 €
Auxiliar Administrativo	876,70 €	876,70 €	894,23 €	912,12 €

GRUPO OPERATIVO	2014	2015	2016	2017
Jefe de Centro	1.216,57 €	1.216,57 €	1.240,90 €	1.265,71 €
Encargado	1.167,82 €	1.167,82 €	1.191,18 €	1.215,00 €
Inspector	880,65 €	880,65 €	898,26 €	916,23 €
Técnico Mantenimiento ORA-Grúa	887,24 €	887,24 €	904,99 €	923,09 €
Gruista	1.078,26 €	1.078,26 €	1.099,82 €	1.121,82 €
Controlador	860,19 €	860,19 €	877,39 €	894,94 €
Administrativo de Depósito	884,34 €	884,34 €	902,02 €	920,06 €
Auxiliar/Ayudante Depósito	821,09 €	821,09 €	837,51 €	854,26 €
Ayudante Conservación	821,09 €	821,09 €	837,51 €	854,26 €
Personal de Limpieza	821,09 €	821,09 €	837,51 €	854,26 €
Plus Transporte	2014	2015	2016	2017
Anual	949,21 €	949,21 €	968,59 €	987,97 €
Mensual x 12 pagas	79,14 €	79,14 €	80,72 €	82,33 €

TABLA SALARIAL DESDE 600 A 1.600 PLAZAS Y A PARTIR DE 1 DE JULIO DE 2017 TAMBIÉN PARA MENOS DE 600 PLAZAS.

(Salario base x 14 pagas)

GRUPO SOPORTE	2014	2015	2016	2017
Jefe de Área (Servicios)	1.269,64 €	1.269,64 €	1.295,03 €	1.320,93 €
Licenciado/Grado Superior	1.317,65 €	1.317,65 €	1.344,01 €	1.370,89 €
Jefe de Sección	1.249,06 €	1.249,06 €	1.274,04 €	1.299,52 €
Técnico Medio / Diplomado	1.276,49 €	1.276,49 €	1.302,02 €	1.328,06 €
Oficial Administrativo	1.218,87 €	1.218,87 €	1.243,25 €	1.268,12 €
Auxiliar Administrativo	915,74 €	915,74 €	934,05 €	952,73 €

GRUPO OPERATIVO	2014	2015	2016	2017
Jefe de Centro	1.269,64 €	1.269,64 €	1.295,03 €	1.320,93 €
Encargado	1.218,87 €	1.218,87 €	1.243,25 €	1.268,12 €
Inspector	919,85 €	919,85 €	938,24 €	957,01 €
Técnico Mantenimiento ORA-Grúa	926,69 €	926,69 €	945,23 €	964,13 €
Gruista	1.125,60 €	1.125,60 €	1.148,12 €	1.171,08 €
Controlador	894,55 €	894,55 €	912,44 €	930,69 €
Administrativo de Depósito	923,37 €	923,37 €	941,84 €	960,68 €
Auxiliar/ Ayudante Depósito	857,81 €	857,81 €	874,97 €	892,46 €
Ayudante Conservación	857,81 €	857,81 €	874,97 €	892,46 €
Personal de Limpieza	857,81 €	857,81 €	874,97 €	892,46 €

Plus Transporte	2014	2015	2016	2017
Anual	949,21 €	949,21 €	968,59 €	987,97 €
Mensual x 12 pagas	79,14 €	79,14 €	80,72 €	82,33 €

ANEXO 3

TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE CONTRATAS DE GRUA NO UNIDAS A LA O.R.A.

(Salario base x 14 pagas)

	2014	2015	2016	2017
Gruista	1.125,60 €	1.125,60 €	1.148,11 €	1.171,07 €
Administrativo de Depósito	923,36 €	923,36 €	941,83 €	960,67 €
Auxiliar/ Ayudante Depósito	857,81 €	857,81 €	874,97 €	892,46 €

Plus Transporte	2014	2015	2016	2017
Anual	949,21 €	949,21 €	968,59 €	987,97 €
Mensual x 12 pagas	79,14 €	79,14 €	80,72 €	82,33 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 129/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla en el procedimiento abreviado 129/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Reina Sánchez contra Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo que dispuso su cese como personal funcionario interino, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011),

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a don Pablo Reina Sánchez al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 129/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 274/2016.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el procedimiento abreviado 274/2016, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Jesús Martínez Martínez contra la Resolución de fecha 5.1.2015, por la que se acordó la inscripción registral de su cese como funcionario interino en puesto de Titulado Superior en oficina del Servicio Andaluz de Empleo, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a don Felipe Jesús Martínez Martínez al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 274/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 680/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén en el procedimiento abreviado 680/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Montizón contra la Resolución dictada en fecha 17.11.2016, por el Director Gerente de Servicio Andaluz de Empleo, por la que se impuso a dicha Corporación Local una sanción de 6.251,00 euros por la comisión de una infracción laboral muy grave en materia de empleo, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011),

RESUELVE

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al Ayuntamiento de Montizón al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 680/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 360/2016.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla en el procedimiento abreviado 360/2016, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sonia Alonso Moreno contra el cese como personal funcionario interino practicado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en puesto de Titulado Superior en las distintas Direcciones Provinciales de Andalucía, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011),

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña Sonia Alonso Moreno al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 360/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 229/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla en el procedimiento abreviado 229/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eva Tarrasa Torres contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de indemnización por el tiempo que estuvo prestando servicios como funcionaria interina en oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Dos Hermanas (Sevilla), se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 de abril de 2011),

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña Eva Tarrasa Torres al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 229/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 285/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el procedimiento abreviado 285/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Rofa Vega contra la desestimación de solicitud de reconocimiento de asistencia letrada de la Junta de Andalucía en procedimiento judicial dada su condición de empleada pública, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña María José Rofa Vega al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 285/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General Provincial de Cultura, mediante el que se delega el ejercicio de la competencia para la emisión de copias auténticas y autenticadas de documentos.

En el artículo 27.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que cada Administración Pública determinará los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados y, así mismo que, a tal efecto, las Administraciones Públicas podrán realizar copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada.

Por su parte, en el artículo 22.1 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) se indica que la expedición de copias auténticas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponderá a los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original; e igualmente, en el apartado 2 de dicho artículo, que la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca el documento original. En caso de que el órgano que produjo el documento original hubiese desaparecido, dicha competencia para autenticar les corresponderá a las jefaturas de sección u órganos similares que tengan encomendada la custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

Así mismo, en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, se establece que la expedición de copias autenticadas corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General en relación con los documentos que se presenten para ser tramitados por el órgano del cual dependa dicho Registro y que, de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la Jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Razones de eficacia y de agilización de la tramitación de determinados procedimientos, hacen necesario, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, realizar la correspondiente delegación de competencias para emitir copias auténticas y autenticadas de documentos.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se delega la competencia para la emisión de copias auténticas y autenticadas mediante cotejo, en el personal funcionario que en cada momento desempeñe el puesto de trabajo que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 22 de noviembre de 2017.- El Delegado, Daniel Moreno López.

A N E X O**ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS MEDIANTE COTEJO CON EL ORIGINAL EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE EN CADA MOMENTO DESEMPEÑE EL PUESTO DE TRABAJO QUE SEGUIDAMENTE SE CITA**

El párrafo primero del apartado 1 del artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cada Administración Pública determinará los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados. En relación con ello, en el tercer párrafo de los mencionados apartado y artículo se señala que, a tal efecto, las Administraciones Públicas podrán realizar copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada.

Por su parte, el artículo 22.1 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) indica que la expedición de copias auténticas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponderá a los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original.

Del mismo modo, el art. 22.2 del mencionado Decreto 204/1995, de 29 de agosto establece que la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. En caso de que el órgano que produjo el documento original hubiese desaparecido, dicha competencia para autenticar le corresponderá a las jefaturas de sección u órganos similares que tengan encomendada la custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

Igualmente los párrafos primero y segundo del artículo 23 del repetidamente citado Decreto 204/1995, de 29 de agosto establecen, respectivamente, que la expedición de copias autenticadas corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro y que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Razones de eficacia y de agilización de los procedimientos administrativos, a fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, aconsejan la delegación de competencias para la expedición de copias auténticas y autenticadas mediante su cotejo con el original en la persona que en cada momento desempeñe el puesto adscrito a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz denominado «Asesor Técnico de Informes y Recursos» (código RPT: 9965710), el cual se encuentra en dependencia funcional y jerárquica directa de la Secretaría General Provincial de Cultura.

A tenor de lo indicado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía así como 8.1 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias auténticas y autenticadas mediante cotejo con el original, en relación a los procedimientos relacionados con las funciones que tiene atribuidas, en la persona que en cada momento desempeñe el puesto denominado «Asesor Técnico de Informes y Recursos» (código RPT: 9965710), existente en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Delegación Territorial.

Segundo. El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia que ahora se delega.

Tercero. En las copias autenticadas de documentos privados y públicos mediante cotejo con el original que se expidan en virtud de esta delegación se estampará la correspondiente diligencia de compulsas.

Cuarto. La presente delegación revoca cualquier otra que, en similares términos, se haya podido producir con anterioridad.

Quinto. De conformidad con lo establecido en los artículos 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias que ahora se acuerda deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos desde la fecha en que se verifique dicha publicación.

La Secretaria General Provincial de Cultura. Fdo. Araceli Pérez Jurado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 190/2017, de 21 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción y establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Igualmente, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El Mercado de Santa Fe es una muestra relevante de la arquitectura del hierro del siglo XIX que se erige junto al paseo homónimo, situado en uno de los espacios más insignes del centro histórico de la ciudad de Huelva. El edificio de planta cuadrangular, presenta una arquitectura sobria, sencilla y funcional.

Los mercados contemporáneos, y entre ellos el de Santa Fe, surgen como respuesta a una de las principales preocupaciones de la administración municipal, sobre la que a lo largo del siglo XIX fue recayendo la competencia en urbanismo, salubridad y prestación de servicios básicos a la ciudadanía. El lugar elegido para el emplazamiento de este

mercado onubense responde a la incorporación de nuevos diseños urbanos en los ensanches de las ciudades.

El edificio fue proyectado por el arquitecto municipal Manuel Pérez y González en el año 1899, finalizándose en 1905 por Francisco Monís y Morales. Su uso como mercado fue breve, adaptándose posteriormente a usos académicos, culturales, militares y finalmente a Comisaría de la Policía Nacional, aunque no ha sufrido grandes transformaciones en su estructura y disposición, siendo un edificio referente, muy conocido por la población y actualmente en fase de estudio para reportarle el uso más adecuado.

Su significación histórica se relaciona con las transformaciones efectuadas en la ciudad de Huelva entre mediados del siglo XIX y principios del XX, cuando la ciudad pasa a convertirse en un enclave industrial con la llegada de las compañías mineras inglesas. Entonces surge el ensanche del Paseo de Santa Fe, lugar de ubicación del inmueble que es un buen ejemplo de la arquitectura del hierro y en concreto del sistema Polonceau para sustentación de cubiertas, a lo que se une una cierta tendencia a lo decorativo de carácter historicista, en concreto basado en modelos del mundo clásico, lo que lo convierte en una obra ecléctica muy propia de su momento de construcción pero muy excepcional en ciudades como la onubense.

III. La Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 17 de marzo de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 28 de marzo de 2017), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado «Mercado de Santa Fe», en Huelva, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en la sesión celebrada con fecha de 19 de abril de 2017, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron con los trámites de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 102, de 31 de mayo de 2017) y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Huelva. En la tramitación del procedimiento no se presentaron escritos de alegaciones.

Terminada la instrucción del procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado «Mercado de Santa Fe», en el término municipal de Huelva, que se describe y delimita en el anexo de la presente disposición.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de noviembre de 2017,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de la delimitación del bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en el catálogo urbanístico del municipio afectado.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O**I. DENOMINACIÓN.**

Principal: Mercado de Santa Fe.

Secundaria: Antigua Comisaría Provincial de la Policía Nacional.

II. LOCALIZACIÓN.

Provincia: Huelva.

Municipio: Huelva.

Dirección: Paseo de Santa Fe, núm. 9.

III. DESCRIPCIÓN.

El Mercado de Santa Fe fue proyectado por el arquitecto municipal Manuel Pérez y González en el año 1899. Sin embargo, tras una serie de problemas en la ejecución de la armadura metálica de la cubierta, será el arquitecto Francisco Monís y Morales quien finalice en 1905 la construcción del inmueble. Su uso como mercado fue breve, ya que muy pronto tuvo que ser cerrado por no responder adecuadamente con su función. En el año 1911 el edificio es adaptado como Escuela de Artes y Oficios por el arquitecto Luis Mosteiro y con posterioridad fue utilizado como Escuela de Capataces de Minas, Biblioteca Popular y Museo de Pintura conjuntamente. Más tarde, en 1919, se emplea con fines militares. Finalmente, se destinará como sede de la Comisaría Provincial de la Policía Nacional hasta mayo del año 2005. A pesar de los distintos usos a los que ha sido destinado el Mercado de Santa Fe, éste no presenta grandes transformaciones respecto al proyecto originario de Manuel Pérez y González.

El arquitecto abordó el diseño del mercado onubense como un gran edificio de planta cuadrada, con los cuatro pabellones y patio central cubiertos, creando un solo espacio diáfano sólo interrumpido por las columnas de fundición, de una delgadez que las hacía casi invisibles. Este modelo se extendió por toda la geografía española, sin embargo, el arquitecto municipal onubense quiso dotar de originalidad a su proyecto aplicando el sistema Polonceau. Para ello diseña el edificio conforme al máximo de luz que permitía esta técnica, 25 m, inspirándose en modelos extranjeros como es la estación de tren de Peroache en Lyon, o los mercados de Civitavecchia o Saint Germain de París, con 24 m de luz. De esta forma podemos decir que no existe ningún otro mercado de planta cuadrada concéntrica y cubierta que utilice únicamente cerchas de tipo Polonceau.

La transformación realizada en el antiguo solar del Cabezo del Molino de Viento sirve para remarcar la significación urbanística del Mercado de Santa Fe. Esta reforma interior aprovechaba la ocasión para paliar la falta de espacios mediante la construcción de un moderno paseo, esta vez sí, con gran anchura y presencia de arboleda, así como una plaza de abastos más acorde con las modernas pautas de su autor. Dicho espacio público se denominaría como Paseo Santa Fe. Entre los últimos años del siglo XIX y los primeros del XX tiene lugar, la adquisición de las distintas propiedades precisas para la ordenación del Paseo de Santa Fe y para la construcción del nuevo mercado de abastos. El arquitecto Manuel Pérez y González sentó las bases de esta transformación urbana, aunque será Francisco Monís y Morales, durante los primeros años del siglo XX, quien se encargue de materializar estos proyectos de urbanización en el que se inserta el Mercado de Santa Fe.

El edificio constituyó un elemento de importancia en la mejora y modernización de la ciudad, basada en una mayor eficiencia e higiene en las actividades comerciales. A partir de la construcción del Mercado de Santa Fe, éste se convierte en referencia inevitable

de todos los proyectos que se ocupen de la ordenación de los terrenos circundantes, constituyendo un hito edilicio de primera magnitud en el urbanismo onubense de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

El bien fue construido con los materiales propios de la Revolución Industrial, hierro y ladrillo, siendo rematado por un conjunto de cubiertas concéntricas de gran valor arquitectónico, ejecutadas en metal y cristal. La edificación es exenta, de planta cuadrada perfecta, 43 x 43 m. El inmueble cuenta con una planta, a nivel de rasante del Paseo de Santa Fe, más un sótano que, a nivel de la Plaza del Dos de Mayo, se transforma en una planta semisótano debido al desnivel existente entre los mencionados paseo y plaza.

La planta sótano, de forma de «U» con frentes a la plaza Dos de Mayo y a las calles Daoiz y Velarde, está realizada mediante una bóveda de cañón de ladrillo macizo de tejar, con unas dimensiones de 26,5 x 13 x 7 cm, colocados a testas y formando una doble rosca. De peculiar construcción, sus dimensiones son 3,30 m de radio que parte desde el suelo, siendo ésta su altura máxima. Con un total de 75 m de recorrido y una anchura de 6,80 m. Como peculiaridad, esta estructura diseñada como bodega del antiguo mercado, mantiene condiciones higrométricas constantes en todas las estaciones del año. Por otra parte, la planta baja puede considerarse como la planta por excelencia del edificio y se configura como un único espacio, al margen de las edificaciones posteriores para albergar la Comisaría Provincial de la Policía Nacional. La zona central, de una altura que llega hasta los 15 m., está flanqueada por las 12 columnas de fundición que sostienen la estructura de cubierta del edificio, formalizando un cuadrado de 25 m de lado. El resto de esta planta, la compone un anillo perimetral cuadrangular, de 8,7 m de ancho por los 43 m. del largo de las cuatro fachadas y una altura máxima de 8 m.

El inmueble está conformado por muros de carga perimetrales de ladrillo de dos pies y medio de espesor y un interior pensado para disponer del máximo espacio funcional posible con los mínimos obstáculos. Ello dio como resultado una cubierta metálica que debemos entender como ejemplo paradigmático dentro de la llamada Arquitectura del Hierro. Ésta descansa sobre los muros de fachada así como en las estilizadas columnas interiores, realizadas en fundición, que inscriben un cuadrado de 25 m de lado en el centro del edificio. Las cuatro fachadas que conforman el cuadro perfecto tienen una altura variable comprendida entre los 6 m de altura media hasta cornisa en Paseo de Santa Fe y que pasan a convertirse en 9,30 m hasta cornisa en la Plaza Dos de Mayo, debido al desnivel aprovechado por la planta semisótano. Estos muros de carga perimetrales son de fábrica de ladrillo de dos pies y medio de espesor concibiéndose exteriormente a cara vista con un lenguaje clasicista. Por otra parte, debemos destacar la entidad y morfología de estas cuatro fachadas, en las que se combinan distintos tipos de arco así como una delicada utilización del ladrillo visto para añadir detalles decorativos como arcos rebajados, arcos de medio punto, recercados decorativos de los huecos de luz compuestos mediante el mismo ladrillo, ojos de buey con recercado cruciforme, cornisas del mismo ladrillo ejecutadas mediante piezas molduradas, pilastras y alfiles que acompañan determinados huecos y, finalmente, cerrajería artística.

La cubierta del Mercado de Santa Fe constituye el otro elemento característico y singular, formalizándose en tres niveles de altura, uno, el perimetral, otro, el central y el último, el superior. A este respecto, la utilización de cerchas de tipo Polonceau cinco tipos compuestos por par, biela, nudo y tirante como sistema de sustentación de todas las cubiertas que se articulan en estos tres niveles, apoyando tanto en el perímetro murado como en un espacio central que viene marcado por la presencia de una serie de arcos y columnas de sustentación, donde se concentra la labor decorativa, dota de un carácter singular al conjunto arquitectónico. El remate del edificio está construido por un lucernario superior de menores proporciones. La crestería existente en la arcada entre columna y columna está compuesta por rejillas de fundición en forma de arco rebajado que ejercen de elementos de distribución de las cargas superiores hacia las columnas. Destacan por su diseño calado inspirado en las rejas de época romana. Por otra parte, la linterna,

característica de los mercados del hierro, está compuesta por ventanales agrupados de tres en tres, ideadas para la entrada de luz y de ventilación, se sitúa por encima de la crestería. Su planta es perfectamente cuadrada, con 25 m de luz, y constituye el perímetro sobre el que se asienta el articulado de cuchillos Polonceau que conforman el segundo nivel de cubierta. Su alzado se compone de un triple ventanal acristalado repitiendo el uso de arcos rebajados. La decoración en forma de pilastras, roleos y florones, se ubica en los espacios macizos. Como refuerzo del conjunto, consta de un doble recorrido realizado en hierro laminado, tanto en su parte inferior como superior, mediante vigas en doble «T».

En cuanto a los metales utilizados, hay que diferenciar entre las piezas sometidas a compresión, básicamente las columnas, y las piezas sometidas a tracción que se encuentran en las cerchas. En las columnas se utiliza la fundición mientras que las cerchas se componen de distintas piezas de hierro pudelado. En las columnas de fundición, el hierro venía a aportar la solución al problema constructivo de la cubierta, especialmente en lo que se refiere a la reducción de los necesarios soportes a la mínima expresión, aprovechándose al máximo el espacio.

Estéticamente, su entidad monumental se basa en el carácter exento del inmueble, sus cuatro fachadas de más de cuarenta metros de longitud, realizadas en ladrillo visto con una decoración de corte clasicista, así como su espectacular interior marcado por la presencia de la estructura metálica de la cubierta, cuya geometría y belleza hacen de ella un ejemplar único. La utilización del característico sistema Polonceau, propio de los primeros momentos de esta arquitectura industrial, otorga personalidad propia y valor a la obra de hierro de este antiguo mercado.

En las fachadas del Mercado de Santa Fe encontramos un uso decorativo del ladrillo en diversas facetas, dentro de un lenguaje de corte historicista que buscó inspiración en el mundo clásico. De este modo, podemos ver recercados decorativos en los huecos de luz, compuestos mediante el mismo ladrillo visto. Se acompaña de una línea de imposta corrida que es la forma de remarcar los ventanales que Pérez y González solía utilizar siguiendo pautas de la época. Además, las cornisas se realizan mediante piezas cerámicas con molduras hechas de fábrica de ladrillo. Lo mismo ocurre con las pilastras y alfices que acompañan los huecos, otorgando ritmo y coherencia a toda la composición. En las esquinas, los óculos presentan recercado cruciforme en ladrillo y remate de cerrajería.

Algunos de los detalles de la peculiar estética presentes en la obra de hierro del Mercado de Santa Fe, los encontramos en las doce columnas que delimitan el cuerpo central que constituyen los únicos soportes que interrumpen el espacio diáfano interior de edificio. En ellas, los capiteles aparecen decorados con hojas de acanto en un estilo corinto simplificado que era más recurrente en las columnas de fundición de finales del siglo XIX. De igual forma, las piezas metálicas existentes en las esquinas, se encuentran dentro del repertorio neoclásico e imitan la forma de espejo o bandejas, que son trasunto en hierro de ornamentos en escayola utilizados en interiores de arquitectura convencional coetánea.

Asimismo, se observa en la crestería formada por piezas caladas que forman una rejilla con motivos cruciformes mediante repetición de elementos geométricos, también de inspiración romana. Ubicados en el cuerpo central y por tanto constituye la parte más vistosa de toda la armadura metálica. Tienen una función tanto decorativa como de sustentación y transmisión de cargas hacia las columnas y repiten la forma de arcos rebajados tan característica de los mercados. Destacan aquí las piezas situadas sobre cada columna, con aspecto de bisagras.

Finalmente, por un lado, en la linterna central se concentran otros tantos detalles decorativos. Su alzado se compone de un triple ventanal acristalado que se repite en el espacio entre columna y columna, de nuevo utilizando arcos rebajados. La decoración se ubica en los pocos espacios macizos, en forma de pequeñas pilastras a modo de parteluz, roleos en las esquinas superiores, así como un esquemático florón en el centro de la

parte baja que se acompaña de adornos triangulares. Al exterior está dotado de persiana y algunos detalles decorativos más. Por otro lado, la armadura metálica de los distintos niveles de techumbre del edificio presenta en sí mismo valor artístico singular, aunque esté dotado de escasos detalles intencionalmente decorativos. Destaca la disposición geométrica de los tirantes así como la morfología de los diversos nudos, características piezas dotadas de roblones y con una forma adaptada a número de elementos a anudar. Los nudos que unen elementos verticales se presentan en forma de corazón, cuadrangular o trapezoidal. Los nudos en forma de rueda conectan los distintos tirantes horizontales. La presencia de algunas escuadras onduladas con cierta inspiración vegetal así como la característica forma de las bielas, se suman a un conjunto que presenta una estética autónoma de corte fabril que merece ser reseñada, junto con el hecho de que se han conservado la totalidad de las piezas metálicas originales, incrementando el valor del conjunto.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN.

La delimitación del bien corresponde a la manzana 18595. Parcela 01. Afectada totalmente.

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO.

El criterio utilizado para realizar la delimitación del entorno de protección ha sido el de incluir todos los espacios públicos que se relacionan directamente con el inmueble. Estas correspondencias responden a razones de constitución de fábrica, volúmenes, dimensiones, alturas, estéticas y perspectivas, con motivo de evitar interferencias en la correcta conservación, percepción y uso del inmueble, así como sus relaciones con el entorno. Se han tenido en cuenta criterios visuales, la condición de espacio cercano al inmueble, un análisis histórico de la zona donde se ubica y un estudio de la condición tutelar tanto del inmueble como de la zona que lo rodea.

La delimitación del entorno afecta exclusivamente a los espacios públicos y elementos urbanos comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en la cartografía de delimitación del Bien y su entorno.

Los espacios públicos afectados son los siguientes:

- Calle Velarde, en su totalidad.
- Plaza Dos de Mayo, en su totalidad.
- Calle Daoiz, afectada parcialmente en el tramo comprendido entre la intersección con el Paseo Santa Fe y la calle La Palma.
- Paseo Santa Fe, afectado parcialmente en el tramo comprendido entre su intersección con la calle Daoiz y la intersección con la calle Velarde.
- Plaza Piterilla, afectada parcialmente en el tramo comprendido entre la intersección con la plaza Dos de Mayo, el límite con la calle Ginés Martín y la línea virtual que la cortaría si se prolongara el lindero que divide las parcelas nº 18 y nº 19 de la Manzana 18580.

VII. CARTOGRAFÍA.

La cartografía base empleada para la delimitación ha sido la Cartografía Catastral Urbana digitalizada. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dirección General del Catastro, 2016.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la declaración, como Zona de Servidumbre Arqueológica, del espacio del Puerto Histórico de San Juan del Puerto (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248, de 19 de diciembre de 2007, establece en el artículo 48.1 que la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá declarar Zona de Servidumbre Arqueológica.

Asimismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a su tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo concretamente a la persona titular de la Consejería de Cultura, tal como establece el artículo 3.2 del citado Reglamento, la declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica. La competencia para la incoación corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, a tenor del artículo 5.32 de esta misma norma.

II. En 2012 el Departamento de Historia I del Área de Arqueología de la Universidad de Huelva realiza una actividad arqueológica puntual en determinadas zonas de San Juan del Puerto con el objetivo del estudio y reconocimiento de diversas estructuras que podrían haber sido utilizadas en actividades portuarias, con motivo de la preparación del viaje de Colón que propició el descubrimiento de América.

De acuerdo con los resultados de aquella actividad, efectuada sobre los restos constructivos ubicados en las marismas de San Juan del Puerto (Huelva), con vistas a la intención del Ayuntamiento de la citada población de la puesta en valor de la zona portuaria y salinas, así como de la ribera del río Tinto enmarcada dentro del término municipal, la figura cautelar de protección más adecuada para dicho espacio es el de Zona de Servidumbre Arqueológica, que el artículo 48.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, define como «aquellos espacios claramente determinados en que se presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos de interés y se considere necesario adoptar medidas precautorias».

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por la Delegación Territorial de la Consejería en Huelva y el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio

Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5, apartado 32, del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y en el artículo 72 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la declaración, como Zona de Servidumbre Arqueológica, del espacio del Puerto Histórico de San Juan del Puerto (Huelva), cuya identificación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Hacer saber a las Administraciones Públicas y particulares afectados que la realización de obras de edificación o cualesquiera otras actuaciones que lleven aparejada la remoción de terrenos en el espacio de la Zona de Servidumbre Arqueológica incoada se debe notificar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con un mínimo de quince días de antelación. Recibida la notificación, la Consejería dispondrá de un plazo de quince días para ordenar, en su caso, la realización de catas o prospecciones arqueológicas, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 14/2007. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico queda facultada para inspeccionar en todo momento las obras y actuaciones que se realicen en la Zona de Servidumbre Arqueológica incoada.

Tercero. Hacer saber a las Administraciones Públicas y particulares afectados, que tienen sobre este espacio incoado Zona de Servidumbre Arqueológica el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

Cuarto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2017.- El Director General, Marcelino Antonio Sánchez Ruiz.

A N E X O

I. Denominación.

Zona de Servidumbre Arqueológica del espacio del Puerto Histórico de San Juan del Puerto.

II. Localización.

Provincia: Huelva.

Municipio: San Juan del Puerto.

III. Descripción y datos históricos

Se carece de documentos históricos que hablen directamente de la construcción de un puerto en San Juan, salvo los generados por la compañía inglesa que construye el ferrocarril a finales del siglo XIX, comienzos del XX. No obstante, son muchas las referencias documentales que hablan del papel jugado por la villa en los viajes comerciales a América, a lo que se le une la constatación cartográfica del muelle en los planos del siglo XIX, así como numerosas fuentes orales sobre la existencia de un muelle ubicado en el caño de San Juan, en funcionamiento al menos hasta comienzos de los primeros años del siglo XX.

En este sentido, siguiendo una secuencia cronológica de acontecimientos, se puede decir que las primeras relaciones de San Juan con Cristóbal Colón vinieron de la mano de su cuñada, Briolanja Muñiz, quien tenía arrendadas unas tierras al Duque de Medina Sidonia como parte del proceso de repoblación de 1468, momento en el que la concesión de una carta puebla a los residentes de San Juan, motivó la llegada de numerosa población procedente de otros puntos, lo que supondría la existencia de un vínculo familiar, que favorecería la llegada del descubridor a esta localidad.

A ello se debe unir que la ribera del Río Tinto, incluidas las orillas de las poblaciones de Palos de la Frontera, Moguer, Huelva y San Juan del Puerto, fue escenario de la gestación del descubrimiento de América en los años previos a 1492, no en vano, las aguas de este río se convertirían en la arteria principal de comunicación en la que se fraguó el proyecto ultramarino de Cristóbal Colón, hasta el punto de que fue en su cauce donde se botaron las carabelas «Pinta» y «Niña» que llevaron a las tripulaciones a América.

Tras el descubrimiento, la intensificación de las relaciones comerciales dentro de la expansión ultramarina, unido a la experiencia marítima acumulada por toda la marinería de la comarca del Río Tinto, explicaría la preparación de nuevas expediciones desde este extremo del reino de Castilla, marco en el que irremediamente por su posición, debió participar la localidad de San Juan a través de su puerto, hasta convertirse en el siglo XVI en un punto de referencia portuario dentro del Golfo de Cádiz en cuanto a volumen de carga embarcada y desembarcada con destino al comercio regional, nacional e internacional. De hecho, en relación con este ingente comercio se encontraría el negocio de las salinas, sustancia indispensable en la elaboración de salazones de pescado que formaban parte de la dieta alimenticia de las tripulaciones, presentes en San Juan desde principios del siglo XVI.

La documentación cartográfica aportada en la memoria de la actividad arqueológica puntual sirve como un argumento más en la elaboración de la hipótesis en relación a la ubicación del puerto, así como de su importancia histórica. En este sentido, se ha realizado una búsqueda exhaustiva en distintos archivos (Archivo General de la Administración, Archivo del Puerto de Huelva o el Servicio de Cartografía Histórica de Andalucía, entre otros), de la cual se ha extraído en dicha memoria numerosa información.

De todas las fuentes consultadas por los redactores de la memoria destacan la Carta del Archivo Ducal de la Casa de Medina Sidonia (fecha desconocida), la Carta de 1862 y un plano de 1896. El primero de ellos, correspondiente al legajo 1156, recoge la división del territorio de las villas de Huelva, Gibraleón, San Juan y Trigueros. Aunque no tiene mayores connotaciones que la división de los términos municipales, así como distintos hitos topográficos, parajes, molinos, entre otros, resulta de especial importancia la información que de él se puede extraer.

En él se aprecia como el Río Tinto, a su paso por la villa, se bifurca en un pequeño brazo, dando lugar a la conformación de una isla marismosa denominada «Marisma de Exido», en la que se ubica un molino, correspondiente quizás al de Garrido o de los Baños. Lo significativo de este plano es la topografía de la zona, ya que se aprecia cómo ese segundo brazo del río, denominado «caño o estero de San Juan», coincide con la ubicación de la estructura actualmente visible del Puerto histórico de San Juan del Puerto, llegando a conformar un estero perfecto, próximo al casco urbano, que facilitaría el comercio marítimo fluvial.

Propiamente no se aprecia que en este punto el plano indique la localización de un puerto o fondeadero, sin embargo, ello no significa que no existiera en el momento de realización de este documento, ya que tampoco se indica la presencia de puerto alguno para el caso de la villa de Huelva. El hecho de que no aparezca específicamente ubicado en el plano, no significa que no existiera para los momentos en los que se elaboró este documento, uno de los más antiguos que se tienen para este territorio ribereño del Tinto.

Por su parte, la carta náutica realizada por Real Orden en 1866, recoge los fondeaderos del Río Tinto, así como las localidades ribereñas del mismo, Moguer, Palos y

San Juan del Puerto. La información que proporciona este plano es fundamental, al ser la primera referencia documental, cartográfica o topográfica, sobre la ubicación del puerto de la localidad.

En él se aprecia, junto a uno de los brazos secundarios del río, el símbolo de un ancla, correspondiente según la leyenda del plano a un embarcadero. Éste queda ubicado justamente en el sector de excavación, junto a un ítem urbanístico del plano en el que se aprecia un espacio abierto rodeado de manzanas, que no podría corresponderse más que con el espacio que delimita la actual plaza de la Marina. Igualmente, se aprecian justamente entre ésta y el embarcadero, una serie de edificaciones que bien podrían identificarse con las estructuras portuarias, aduanas o incluso las casa de los «carabineros».

El siguiente documento cartográfico en el que se constata la presencia del puerto, se corresponde con el plano topográfico mandado realizar por la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico en todos los municipios españoles por la Ley del 24 de agosto de 1896. En este documento se aprecia el término de San Juan del Puerto, destacando su zona sur, concretamente aquella próxima a la ribera del Tinto en la que se indica el caño de San Juan, ya que se apunta la existencia de diversos molinos, así como la ubicación de un embarcadero.

En último lugar, las fuentes orales recogidas durante la actividad arqueológica puntual no dejan lugar a dudas sobre la correspondencia de esta estructura con un muelle o embarcadero, conocido popularmente como «Los Ladrillitos». Entre las aportaciones destaca la celebración religiosa de la bendición de las aguas, justo en lo que ellos llaman la frontera del río, que casualmente coincide con la estructura actualmente visible del Puerto histórico de San Juan del Puerto, a lo que se le une el recuerdo de la población del atraque de chalupas en este espacio destinadas al comercio de palmitos, vino, cereales y maderas.

De manera más anecdótica, algunos de los habitantes contaron a los redactores de la memoria de la actividad arqueológica puntual que habían escuchado durante generaciones, que desde el puerto de San Juan se realizó un cargamento especial de vinos destinado a las tres carabelas del descubrimiento, negocio que se perpetuaría hasta convertirse San Juan en un punto clave de exportación de este producto a través del Puerto de Santa María.

Tras la conclusión de la actividad arqueológica puntual, se puede afirmar que la estructura objeto de la misma, se corresponde, sin duda alguna, con un muelle, fondeadero o embarcadero. No obstante, su datación resulta un tanto más complicada como consecuencia de la inexistencia de materiales, aún así se sabe que se encontraba en pie a finales del siglo XIX, como así atestigua su presencia en las cartas náuticas realizadas en este momento, concretamente en una fecha próxima a la construcción del muelle de minerales británico. Precisamente, será esta proximidad en el tiempo, la que lleva a plantear la más que probable edificación de esta estructura en fechas anteriores, apostando por el siglo XVII por una serie de factores que se explicarán a continuación, pero en ningún caso en época del descubrimiento.

En cualquier caso, la existencia de un puerto para estas fechas se encuentra bien atestiguada en la documentación histórica, de hecho como recoge David González Cruz, desde 1493, el duque y señor de esta villa, se encontraba promocionando a través de la concesión de privilegios al Puerto de San Juan, la llegada de nuevos pobladores con el fin de impulsar un importante crecimiento económico, el cual se vería incrementado durante el siglo XVI con la crisis de la villa de Palos de la Frontera, y su consecuente relegación en el plano de los negocios marítimos de la ribera del Tinto. No obstante, las evidencias documentadas durante esta intervención, unido a la paleogeografía y el contexto histórico, llevan a plantear para estas fechas iniciales, la existencia de una ensenada natural donde fondearían los barcos.

En apoyo de esta hipótesis se encuentra el estudio del nivel de marisma realizado en el Sondeo número 3, donde se pudo comprobar cómo ésta iba subiendo notablemente de cotas conforme se acercaba a la Plaza de la Marina, la cual no sólo perpetua a nivel estético el paisaje de una ensenada natural, sino que además conserva el topónimo histórico de «puerto escondido». A este apoyo estratigráfico, se une el contexto histórico, donde se puede observar la existencia de otros puertos de estas características a lo largo de la ribera del Tinto, concretamente el de Palos de la Frontera, consistente en una ensenada litoral, resguardada pero diáfana, y abierta a la desembocadura del Tinto.

Posiblemente este muelle de ribera se viera modificado en un momento impreciso a lo largo del siglo XVII, teoría que se apoya por varios motivos. Concretamente, se puede decir que una vez tuvo lugar el descubrimiento de América, la villa de Palos de la Frontera se vio inmersa en un declive provocado por la emigración a Indias y la centralización del monopolio americano en la ciudad de Sevilla, lo que favorecería por el contrario, un importante crecimiento del municipio de San Juan, que le llevarían a convertirse en el siglo XVII en el puerto referente de exportaciones e importaciones. Precisamente, las fuentes indican que a lo largo del siglo XVI, San Juan se había convertido en el puerto de referencia más importante del Condado de Niebla para la comercialización de vinos con el exterior, no en vano, personas vinculadas a otros lugares cercanos como Huelva o Trigueros pretendían introducir en los lagares de esta localidad las uvas producidas en otros términos municipales.

Este posicionamiento del puerto supondría no sólo un importante incremento demográfico, sino que además atraería a numerosos comerciantes extranjeros: ingleses, florentinos, flamencos, bretones y portugueses, los cuales no sólo multiplicarían el volumen comercial, sino que demandarían la construcción de importantes instalaciones portuarias. De hecho, todos estos factores combinados, motivaron que la localidad consolidase su imagen en el entorno comarcal y regional, de manera que dejó de ser tratada como un enclave portuario simplemente, para valorarse su condición de una población con un casco urbano más extenso y con un perfil socio-económico que se iba enriqueciendo con el paso de los años.

Concretamente, a partir de estas fechas se habla de la llegada de embarcaciones de gran capacidad de carga donde subían a bordo la sal producida en su ribera, quedando insertada no sólo en las rutas ultramarinas, sino también en las propias redes establecidas con diversos países extranjeros y regiones de la Península ibérica (Galicia, Vizcaya y territorios vascos, Canarias y otros lugares de Andalucía).

De igual modo, la propia lógica de evolución de la marisma, supondría una progresiva colmatación de la ensenada natural, viéndose obligados a retrotraer la propia línea mareal.

Con todo ello se crearía un contexto, donde irremediamente San Juan debió experimentar un notable desarrollo económico, y por ende urbanístico, viéndose obligado a reformar sus antiguas instalaciones con el fin de afrontar el nuevo papel comercial que estaba viviendo.

Aunque desgraciadamente no se puede afirmar con rotundidad en lo concerniente al puerto, se sabe que se emprendieron importantes obras de carácter religioso, como fue la construcción del Convento e Iglesia del Carmen, el cual sería trasladado de su emplazamiento inicial, en el sitio de Los Carrascales en el siglo XVI, hacia la Plaza de nombre homónimo al convento situado en el centro urbano, tras petición aceptada el 19 de Mayo de 1623. Esta construcción resulta de vital importancia dado que la técnica edilicia empleada se asemeja a la existente en la estructura del muelle.

En cualquier caso, y al margen de estas hipótesis que sólo futuras intervenciones podrán dilucidar, es evidente que esta construcción se encontraba en pie desde al menos la segunda mitad del siglo XIX, como así atestigua la cartografía histórica. Concretamente, en los planos cartográficos de 1866 y 1896 se aprecia la existencia de un embarcadero entre la Plaza de la Marina, y el brazo del caño de San Juan. Es precisamente en este

momento, cuando las fuentes hablan de un acondicionamiento del embarcadero mediante la construcción de un pavimento de madera sobre pilotes, también de madera, así como un depósito de mercancías de madera de 66 m² apoyado sobre columnas de hierro.

A este respecto, es evidente que la documentación gráfica del momento sólo está recogiendo la existencia de un embarcadero en San Juan, la cual no deja lugar dudas de su ubicación en las proximidades de la Plaza de la Marina, donde es posible observar la existencia de un importante conglomerado de estructuras portuarias, aduanas e incluso las casas de los carabineros. Hoy día, todas estructuras han desaparecido como consecuencia de la construcción del ferrocarril entre 1867-1870, aún así es sorprendente, como esta Plaza ha perpetuado a lo largo de los siglos su configuración inicial de ensenada.

Por su parte, aunque el plano de 1896 es algo más general, y adolece del nivel de detalles del anterior, no suscita duda alguna sobre la correspondencia del embarcadero y el muelle objeto de la actividad arqueológica puntual.

Será ya entre 1910 y 1911 cuando la compañía británica encargada de la explotación del ferrocarril decida emprender una serie de obras con el fin de abaratar los costes de transporte que suponía descargar la carga de minerales desde los vagones hasta las gabarras veleras, para transportarlas río abajo hasta donde estuviese fondeado el barco, y volver a transbordar la carga nuevamente a mano. Estas obras, aprobada por la Comandancia de Marina, consistieron en dragar el canal entre el embarcadero y las aguas profundas, en cuyo extremo se construiría una gran explanada destinada a vías y estacionamiento de trenes, pasando a rellenar la marisma con escoria y gravas, donde se ubicaría una grúa flotante a vapor sobre una pontona, y dos grúas más de carga –una fija y otra móvil–. Igualmente, se le concedería una parcela de marismas, en la margen derecha del Río Tinto, para que una vez desecada sirviera para depósito de minerales. Posiblemente, estas obras respondan a la construcción del puerto del Buitrón, si bien aún quedaría en funcionamiento el fondeadero original, como así apuntan las fuentes orales, según los cuales el muelle objeto de la actividad arqueológica puntual quedaría destinado al comercio de productos agrícolas-pesqueros, mientras que el de del Buitrón al negocio de los minerales.

Aunque se desconoce su momento exacto de abandono, la población autóctona apunta a los años 40 del siglo pasado como el último momento de uso, fecha para la cual comentaron que aún seguían llegando pequeños barcos pesqueros. Tras ello, éste fondeadero y sus zonas adyacentes se convertirían en un lugar de baños medicinales conocido como «los Palitos», hasta que la construcción de la fábrica de celulosa, terminó por desahuciar esta estructura en la década de los sesenta del pasado siglo.

La intervención arqueológica ha permitido establecer una secuencia cronológica sobre la evolución de la zona portuaria de San Juan del Puerto desde la época del descubrimiento, hasta la actualidad:

- Primera Fase, comprendida entre el siglo XV y el XVI. Para este periodo, las evidencias arqueológicas (análisis del nivel de marisma del Sondeo 3), unido a la paleotopografía del lugar (organización urbanística de la Plaza de la Marina) y al contexto histórico anteriormente expuesto, llevan a plantear la existencia de una ensenada natural abierta al caño de San Juan.

- Segunda Fase, comprendida entre un momento impreciso del siglo XVII y el XX. Posiblemente el incremento del volumen comercial experimentado a lo largo del siglo XVII, unido a la llegada de numerosos marineros extranjeros a la villa, así como a la ampliación de las rutas comerciales hacia diferentes puntos de Europa, América y la propia Península Ibérica, sin olvidarnos del progresivo avance de la colmatación de la ensenada, debieron ser el impulso decisivo de cara a la construcción de una nueva instalación portuaria, en este caso materializada en la edificación de un muelle de más de 76,5 m de longitud.

- Tercera fase, comprendida desde comienzos del siglo XX hasta la actualidad. Esta última fase estaría representada por la construcción, a comienzos del siglo XX, del muelle del Buitrón, necesario debido a los costes generados de la descarga de minerales en barcazas de pequeño calado hasta aguas más profundas, donde nuevamente eran transbordados. Si bien, la existencia de este nuevo muelle no supondría la desaparición del anterior, el cual estaría en funcionamiento hasta la década de los 40, destinado al comercio agrícola-pesquero de escaso volumen.

La intervención en sí ha permitido exhumar un muelle o fondeadero de 76,5 m de longitud, del cual se desconoce sus dos extremos finales, aunque posiblemente no mucho más allá del área limpiada. Toda ella se encuentra construida en ladrillo de módulo de 28 x 14 cm, levantada sobre una zapata del mismo material, alzada a su vez sobre una ensenada de piedras, con una altura media que oscila entre los 2,30 m del extremo oriental a los 1,73 m de la parte occidental.

Su construcción fue realizada de forma exenta, de ahí que no cuente con zanja de cimentación, pero sí con una zapata de mayor anchura en su cara exterior con el fin de soportar la presión del relleno por la parte interior. Éste fue realizado de manera antrópica, a pesar de lo cual carece de materiales arqueológicos que permitan datar su momento de edificación, coronado por un suelo de uso, consistente en un nivel de gravas de tonalidad naranja (UU.EE. 25 y 33).

No obstante, con posterioridad se experimentarían diversas remodelaciones, como la presencia de un suelo de cemento (UE 32), posiblemente en relación con las reformas afrontadas en el embarcadero con motivo de la comercialización de los productos mineros, así como la construcción de una plataforma para la práctica de tiro al plato.

En cuanto a su estado de conservación, su cara interna se encuentra en muy buen estado gracias a su colmatación hasta el nivel de cabecera, no obstante, su cara exterior se encuentra bastante deteriorada como consecuencia de su exposición a los diversos factores medioambientales, eso sí, sólo en su parte área, ya que la soterrada se encuentra en el mismo estado que la interior. En cualquier caso, ninguna de ellas fue construida con el objetivo de ser vista, bien fuese por el relleno, o por la propia marisma, de ahí que no presente ningún tipo de revestimiento.

IV. Delimitación del espacio de la Zona de Servidumbre Arqueológica.

La zona afectada por la declaración como Zona de Servidumbre Arqueológica del Puerto Histórico de San Juan del Puerto comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente.

La delimitación propuesta se ajusta a la hipótesis de ubicación del Puerto Histórico resultante de las evidencias arqueológicas y análisis del nivel sondeos estratigráficos apoyándose en la paleotopografía del lugar aún perceptible en la ordenación urbanística de la Plaza de la Marina referente a la contextualización histórica desarrollada en el anterior apartado que permiten referir a la conformación de una ensenada natural abierta al caño de San Juan en esa cronología histórica correspondiente a los siglos XV y XVI.

Dicha Zona de Servidumbre Arqueológica queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices, las coordenadas U.T.M. en el Datum ETRS89 H30 N que se recogen a continuación. Dicho polígono se ha trazado en base a la planimetría aportada por la memoria de la actividad arqueológica puntual antes mencionada, utilizándose como cartografía de referencia la Ortofotografía Rigurosa color de Andalucía 2010-2011 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento, así como cartografía catastral urbana digitalizada de la Dirección General del Catastro perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El polígono engloba las siguientes parcelas que se detallan a continuación y si se encuentran afectadas total o parcialmente:

Parcelas de Urbana:

Polígono 12184. Parcela 03. Parcialmente afectada

Polígono 13185. Parcela 01. Totalmente afectada

Polígono 13194. Parcela 07. Parcialmente afectada.

13194. Parcela 25. Parcialmente afectada.

14194. Parcela 01. Parcialmente afectada

Polígono 14196. Parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente afectadas.

Polígono 14200. Parcelas 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44. Parcialmente afectadas.

Polígono 15197. Parcela 01. Parcialmente afectada.

Polígono 15200. Parcela 12. Parcialmente afectada

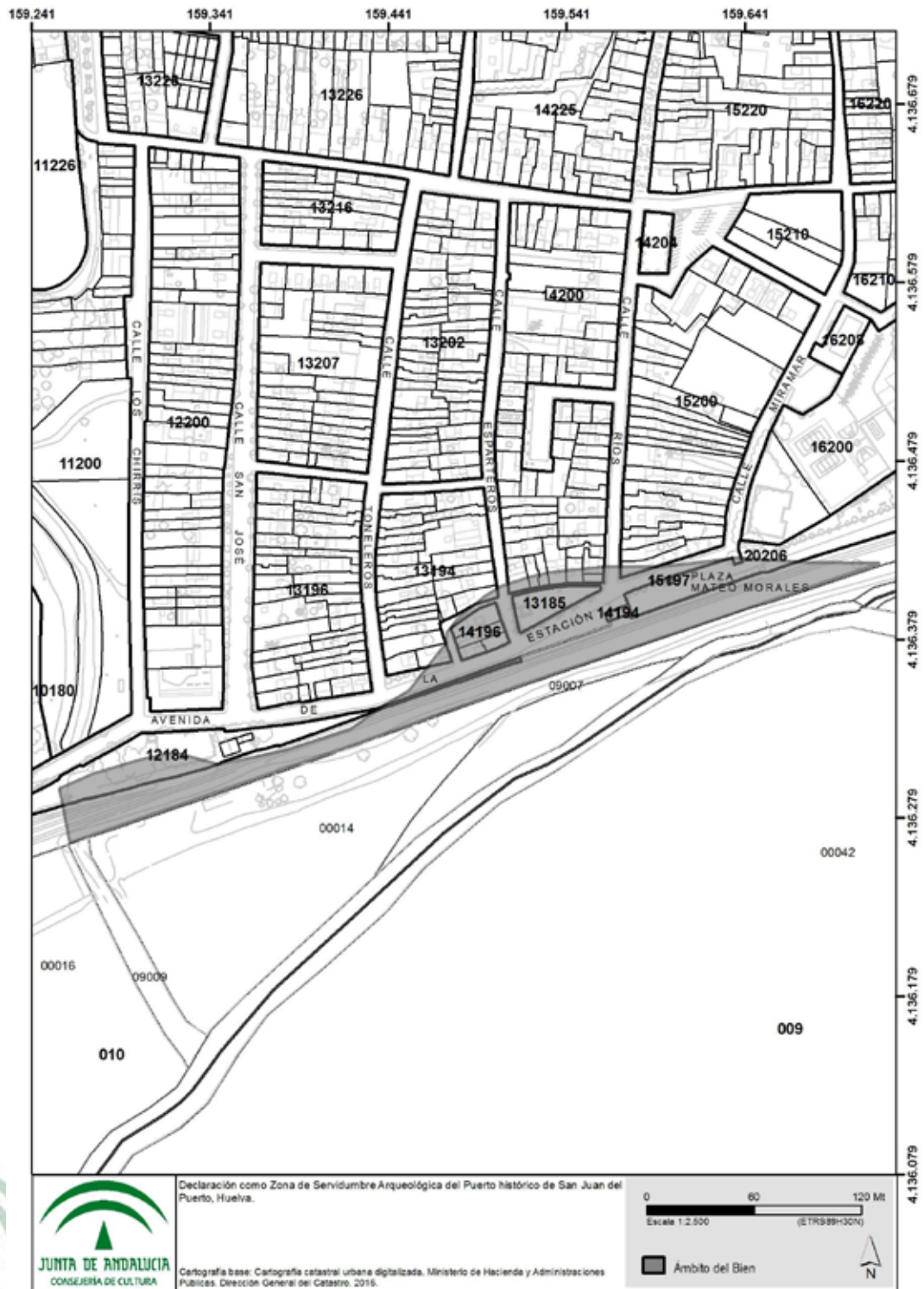
Polígono 20206. Parcela 01. Totalmente afectada.

Parcelas de rústica:

Polígono 10. Parcela 9004. Parcialmente afectada.

V. Cartografía.

La cartografía base utilizada para la delimitación ha sido la cartografía catastral urbana digitalizada. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dirección General del Catastro, 2016.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 19 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo y el Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, prevén una serie de requisitos, denominados criterios de autorización, que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas para que puedan actuar como tales.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 24 de octubre de 2006, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de junio de 2016, y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Asimismo, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece que la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios ejercerá las funciones de dirección del organismo pagador de dichos fondos y de dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades de gestión de las ayudas financiadas por los fondos europeos agrarios.

El Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, establece como función del Organismo Pagador la autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada al beneficiario, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea, las disposiciones nacionales y las establecidas en el programa de desarrollo rural correspondiente, y que se ha otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago.

En virtud del apartado 2.A), iii) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, el Organismo Pagador, antes de autorizar un pago deberá contar con procedimientos de recepción, registro y tratamiento de las solicitudes y realizar el número de controles suficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa de la Unión y en el caso del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), deberán existir además procedimientos para comprobar que se ha respetado las condiciones para la concesión de la ayuda, incluida la contratación, y cumplido todas las disposiciones

nacionales y de la Unión aplicables, incluidas las establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El apartado C.1) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, contempla que en virtud del artículo 7.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales con excepción de los pagos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de 10 de agosto de 2015, se incluye la medida 20 (Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros), al amparo del artículo 51 del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, y se designa a la Dirección General de Fondos Europeos (en su calidad de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020) como órgano gestor de la citada medida. En la medida en que el órgano responsable del gasto no forma parte del Organismo Pagador de Andalucía, es necesario recurrir a la delegación de la función de la autorización del pago propia del organismo pagador en virtud del artículo 7 apartado 1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 5 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo de 2016.

Por otro lado, en el artículo 62 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece que los controles administrativos y sobre el terreno para el control de la operación de asistencia técnica serán llevados a cabo por una entidad que sea funcionalmente independiente de la entidad que autorice el pago de la asistencia técnica.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 7 del Decreto 215/2015, de 14 de julio y el artículo 5 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento la autorización y control de los pagos que se correspondan con las actuaciones ejecutadas por parte de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 contempladas en la medida de asistencia técnica a iniciativa de los Estados Miembros del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en la medida de asistencia técnica del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 identificados como transitorios en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía del periodo de programación 2014-2020.

Segundo. La autorización de pago será asumida por el Servicio de Iniciativas y otras Intervenciones Comunitarias de la Dirección General Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y con objeto de cumplir con lo que establece la normativa comunitaria en relación a que los controles administrativos y sobre el terreno para el control de la operación de asistencia técnica sean llevados a cabo por una entidad que sea funcionalmente independiente de la entidad que autorice el pago de la asistencia técnica, la función de ejecución de los controles requeridos para la autorización de los pagos que se delega será asumida por el Servicio de Verificación y Control de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Tercero. A efectos de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión y control de la autorización y control de los pagos, articular el ejercicio de las funciones delegadas, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por la Dirección General de Fondos Europeos y la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios se dictarán las correspondientes instrucciones conjuntas conforme a lo establecido en el inciso i) del apartado C.1) del Anexo I del Reglamento delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

Cuarto. Queda sin efecto la anterior Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se delegan funciones en la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Quinto. Las funciones que se delegan se ejercerán desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Cobo González.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Granada, dimanante de autos núm. 351/2012.

NIG: 1808742C20120006812.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 351/2012. Negociado: 02.

Sobre: Acción de reclamación de daños.

De: Doña María Josefa Martín López.

Procuradora Sra.: María José Sánchez Estévez.

Letrado Sr.: José Antonio Gabaldón Vargas.

Contra D/ña.: Edimol Proin S.L., José Rafael Comino Trujillo y Rubén López Cantero.

Procuradora Sra.: María Cristina Barcelona Sánchez y Paulino Vázquez Del Rey Calvo.

E D I C T O

Doña Rosa María Martínez Molina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario núm. 351/12, a instancia de Josefa Martínez López frente a Edimol Prolin. En dicho procedimiento se ha dictado Sentencia núm. 131/14 de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación en el boletín correspondiente. Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Granada, a tres de marzo de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 515/2012. (PP. 3269/2017).

NIG: 1102242C20120002412.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 515/2012. Negociado: 2.

De: Carrillo Dávila, S.L.

Procurador: Sr. Juan Manuel Aldana Ríos.

Contra: Junta de Compensación Polígono 3, El Conchal II.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 515/2012 seguido a instancia de Carrillo Dávila, S.L. frente a Junta de Compensación Polígono 3, El Conchal II, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del extracto de la misma es el siguiente:

S E N T E N C I A

En La Línea de la Concepción, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Raquel Gómez Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de La Línea de la Concepción, y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario 515/2012, de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, seguidos a instancia de Carrillo Dávila, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales Juan Manuel Aldana Ríos, contra Junta de Compensación del Polígono 3, El Conchal II.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Carrillo Dávila, S.L. y condenar a la Junta de Compensación El Conchal II, y condenarle al abono de la cantidad de 484.423.08 euros, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante su Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, quedando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firma, doña Raquel Gómez Sancho.

Y encontrándose dicho demandado, Junta de Compensación Polígono 3, El Conchal II, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En La Línea de la Concepción, a veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 24 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Úbeda, dimanante de autos núm. 460/2015.

NIG: 2309242C20150001415.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. 460/2015.

Negociado: JB.

De: Doña María Isabel Molina Sánchez.

Procuradora: Sra. María Belén Moreno Arredondo.

Letrado: Sr. José Francisco Gil Yebra.

Contra: Doña Yampier Valdés Gutiérrez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. núm. 460/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Úbeda (Jaén), a instancia de María Isabel Molina Sánchez frente a Yampier Valdés Gutiérrez, se ha dictado sentencia en fecha 14 de junio de 2016, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Yampier Valdés Gutiérrez, el cual se encuentra en paradero desconocido, y a fin de que pueda tener conocimiento íntegro del acto en la sede de este Juzgado, se expide el presente en Úbeda, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 1069/2014. (PD. 3401/2017).

NIG: 0410042C20140003252.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1069/2014. Negociado: 4.

Sobre: Contencioso sin Fiscal.

De: Agne Meskauskaite.

Procurador: Sr. Pascual Sánchez Larios.

Letrado: Sr. José Mariano Gay López.

Contra: Mantas Matulionis.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Doña Almudena Marina Navarro Heredia.

Lugar: Vera.

Fecha: Dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Agne Meskauskaite.

Abogado: José Mariano Gay López.

Procurador: Pascual Sánchez Larios.

Parte demandada: Mantas Matulionis.

Doña Almudena Marina Navarro Heredia, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, provincia de Almería, adscrita en funciones de refuerzo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre Divorcio Contencioso seguidos en el mismo con el número 1069/2014, entre partes, de una como demandante Agne Meskauskaite representada por el Procurador Sr. Sánchez Larios y dirigida por el Letrado Sr. Gay López y de otra como demandado Mantas Matulionis, en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por Agne Meskauskaite representada por el Sr. Procurador Sánchez Larios contra Mantas Matulionis debo declarar Disuelto por Divorcio el matrimonio contraído por ambos en fecha de 7 de febrero de 2004, con todos los efectos legales que le son inherentes, adoptándose como definitivas las siguientes medidas:

- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiese otorgado al otro.
- Los cónyuges pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.
- Se acuerda la solución del régimen económico conyugal de sociedad legal de gananciales.

Anótese esta sentencia en el Registro Civil del lugar de inscripción del matrimonio (artículo 755 de la LEC).

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mantas Matulionis, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vera, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 718/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 718/2017. Negociado: LH.

NIG: 2906744S20170009357.

De: Daria Wnuk.

Abogado: Carlos Luis Sánchez Rivas.

Contra: Ian Antony Notschild y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 718/2017 se ha acordado citar a Ian Antony Notschild como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de enero de 2018, a las 9,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ian Antony Notschild.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Málaga, a dos de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 713/2017.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 713/2017. Negociado: P.

NIG: 2906744S20170009286.

De: Don Adrián Durán Vallejo.

Abogado: Beatriz Reina Reina.

Contra: Logi A Health Lifestyle Company, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 713/2017 se ha acordado citar a Logi A Health Lifestyle Company, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día catorce de febrero de 2018, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logi A Health Lifestyle Company, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Málaga, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1046/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1046/2017. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20170013200.

De: Doña Francisca Marín López.

Abogado: Don Juan Antonio Ruiz Vergara.

Contra: Glia Neuronal, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1046/2017 se ha acordado citar a Glia Neuronal, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22.11.18 a las 11:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Glia Neuronal, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 149/2017.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 149/2017 a instancia de José María Ortega Villena contra Turísticas Muñoz Pérez, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 15.11.2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre don José María Ortega Villena con Turísticas Muñoz Pérez, S.L., con efectos de 15 de noviembre de 2017.

Debo condenar y condeno a Turísticas Muñoz Pérez, S.L., al pago de las siguientes cantidades:

<u>Nombre trabajador</u>	<u>Indemnización</u>	<u>Salarios T.</u>
Don José María Ortega Villena	2.558,16 €	10.373,21 €

Que debo condenar y condeno a Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes informándosele que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Turísticas Muñoz Pérez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 90/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2017. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20160004381.

De: Don Diego de Haro Jiménez.

Contra: Serviconsur Reformas y Construcción, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado ejecución de títulos judiciales 90/2017, a instancia de la parte actora don Diego de Haro Jiménez contra Serviconsur Reformas y Construcción, S.L., se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas, ambos de fecha 24.4.17, cuyas partes dispositivas contienen el tenor literal siguiente:

«A U T O

En Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. (...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Diego de Haro Jiménez contra Serviconsur Reformas y Construcción, S.L.

2. El principal de la ejecución es por 2.204,00 euros, más la cantidad de 330,60 euros presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.534,60 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.»

«D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. (...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.204,00 euros, más la cantidad de 330,60 euros presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.534,60 euros, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la LE Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Sirva la presente resolución de mandamiento en forma al Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de la localidad de Marbella para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

- Requerir, de conformidad con el artículo 249 de la LRJ Social en relación con el 589 de la LE Civil, al Representante Legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir a cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que puedan imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

- Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del PN Judicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a Sierra Blanca Global Projects, S.L.U.; Surproject Financiación 2010, S.L.; Construcciones La Adelfilla, S.L.; Comunidad de Propietarios Edificio El Pinacho, y Administrafincas & Lawyers; por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Serviconsur Reformas y Construcción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 630/2017.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 630/2017. Negociado: 4.

NIG: 2906744S20170008653.

De: Doña Rebeca López Díaz.

Abogado: Don Jesús Ruiz González.

Contra: Mutua Fraternidad-Muprespa, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y doña Carmen Oñate Vigil de Quiñones.

Abogado: Don Luis Romero Pareja.

E D I C T O

Don Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 630/2017 se ha acordado citar a doña Carmen Oñate Vigil de Quiñones (Autoescuelas Meloy) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciocho de diciembre de 2017, a las 9,05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Carmen Oñate Vigil de Quiñones (Autoescuelas Meloy).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En Málaga, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de junio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Murcia, dimanante de autos núm. 422/2013.

Equipo/usuario: RGG.

NIG: 30030 44 4 2013 0003360.

Modelo: N81291.

P.O. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000422 /2013.

Procedimiento origen: /

Sobre: ORDINARIO.

DEMANDANTE/S: D./D.^a ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO MADRONA VALVERDE, ANTONIO ALCARAZ MOLINA, JOSÉ VICENTE CONTE GALLEGO, JOSÉ NICOLÁS NICOLÁS, ÁNGEL AGUILAR RUIZ, JOSÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MARTÍNEZ IBÁÑEZ, ANTONIO GÓMEZ PÉREZ, EUSEBIO VILLAVERDE GONZÁLEZ, JESÚS ANDÚJAR MESEGUER.

ABOGADO/A: PEDRO PABLO ROMO RODRÍGUEZ, PABLO NICOLÁS ALEMÁN, PABLO NICOLÁS ALEMÁN, PABLO NICOLÁS ALEMÁN, PABLO NICOLÁS ALEMÁN, PABLO NICOLÁS ALEMÁN, PEDRO PABLO ROMO RODRÍGUEZ, PABLO NICOLÁS ALEMÁN, PABLO NICOLÁS ALEMÁN.

PROCURADOR: , , , , , , , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , , , , , ,

DEMANDADO/S: D./D.^a FONDO GARANTÍA SALARIAL FOGASA, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL MAGASEGUR, S.L., ESABE VIGILANCIA, S.A., MAGASEGUR, OMBUDS CÍA SEGURIDAD, S.A., GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , , , VIRGINIA INÉS CARRASCO CALVO , ALFREDO MARTÍNEZ PÉREZ.

PROCURADOR: , , , , , , , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , , , , , ,

E D I C T O

DOÑA PILAR ISABEL REDONDO DÍAZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 001 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000422 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO MADRONA VALVERDE, ANTONIO ALCARAZ MOLINA, JOSÉ VICENTE CONTE GALLEGO, JOSÉ NICOLÁS NICOLÁS, ÁNGEL AGUILAR RUIZ, JOSÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MARTÍNEZ IBÁÑEZ, ANTONIO GÓMEZ PÉREZ, EUSEBIO VILLAVERDE GONZÁLEZ, JESÚS ANDÚJAR MESEGUER contra FONDO GARANTÍA SALARIAL FOGASA, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL MAGASEGUR, S.L., ESABE VIGILANCIA, S.A., MAGASEGUR, OMBUDS CÍA. SEGURIDAD, S.A., GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

DOÑA MARÍA HENAR MERINO SENOVILLA Magistrada Juez del JDO. DE LO SOCIAL N. 1 tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000422/2013

a instancia de D. Antonio Alcaraz Molina, y D. José Nicolás Nicolás, representados ambos por el letrado D. Pablo Nicolás Alemán; D. Francisco Madrona Valverde D. José Vicente Conté Gallego, D. José Nicolás Nicolás, Ángel Aguilar Ruiz, D. José Sánchez Hernández, José Martínez Ibañez, D. Eusebio Villaverde González, D. Jesús Andujar Meseguer, asistidos todos del letrado D. Pablo Nicolás Alemán contra la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., representada por el letrado D. Alfredo Martínez Pérez, de la que se desistió en acto de juicio; la empresa OMBUDS CÍA SEGURIDAD, S.A., representada por la letrada Doña Virginia Carrasco Calvo; la empresa MASEGUR, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA EMPRESA MASEGUR S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, el FOGASA, que no compareció pese a estar legalmente citada, la empresa ESABE VIGILANCIA S.A., que no compareció pese a estar legalmente citada EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA 327/16

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Antonio Alcaraz Molina, D. José Nicolás Nicolás, D. Francisco Madrona Valverde, D. José Vicente Conté Gallego, D. José Nicolás Nicolás, Ángel Aguilar Ruiz, D. José Sánchez Hernández, José Martínez Ibañez, D. Eusebio Villaverde González, D. Jesús Andujar Meseguer presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A, OMBUDS CÍA SEGURIDAD S.A, MASEGUR, S.L, ADMINISTRACIÓN CONCÜRSAL DE LA EMPRESA MASEGUR, S.L., el FOGASA, ESABE VIGILANCIA S.A, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo. Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero. En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. Los demandantes, don FRANCISCO MADRONA VALVERDE, don ANTONIO ALCARAZ MOLINA, don JOSÉ VICENTE CONTÉ GALLEGO, don JOSÉ NICOLÁS NICOLÁS, don ÁNGEL AGUILAR RUIZ, don JOSÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, don JOSÉ MARTÍNEZ IBAÑEZ, don EUSEBIO VILLAVERDE GONZÁLEZ, y don JESÚS ANDÚJAR MESEGUER, mayores de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos. Ha venido prestando servicios para la demandada con la antigüedad y salario que consta en el hecho primero de la demanda y se tiene por reproducido (no discutido por las partes, documental de la parte actora).

Segundo. La empresa saliente del servicio, la empresa ESABE VIGILANCIA, S.A. no abonó a los demandantes la paga extra de diciembre de 2011, al realizar sobre esa paga una retención no lícita y que asciende a la cantidad establecida en el hecho segundo de la demanda.

Además a los actores no se les ha abonado la paga extra de beneficios de 2011, la paga extra de junio de 2011 y el correspondiente plus de vestuario y transporte; las

cantidades totales sobre estos conceptos figuran en el hecho tercero de la demanda y se tiene por reproducido.

La demandada saliente, ESABE SEGURIDAD, no abonó el salario teniendo en cuenta las nuevas tablas salariales convencionales para el año 2011, con lo que ha dejado de abonar las cantidades que figuran en el hecho tercero de la demanda a cada trabajador por ese concepto y se tiene por reproducido.

Tercero. La citada empresa saliente demandada no ha abonado a los actores las siguientes cantidades. Para don Francisco MADRONA VALVERDE la cantidad de 3.022,50 euros; para don Antonio ALCARAZ MOLINA 2.711,68 euros; a don José Vicente CONTE GALLEGO 2.988,54 euros; a don José NICOLÁS NICOLÁS 2.997,28 euros; a don Ángel AGUILAR RUIZ 2.714,34 euros; a don José SÁNCHEZ HERNÁNDEZ 2.647,43 euros; a don José MARTÍNEZ IBAÑEZ 2.454,66 euros; a don Eusebio VILLAVERDE GONZÁLEZ 2.623,39 euros, y a don Jesús ANDÚJAR MESEGUER 2.342,88 euros.

Cuarto. Las demandadas se dedican a la actividad de Seguridad y es aplicable el Convenio Colectivo de Resolución de 28 de enero de 2011, para las empresas de Seguridad Privada.

Quinto. Se presentó la preceptiva papeleta de conciliación sin efecto con ESABE VIGILANCIA, S.A. (documento de la demanda).

Sexto. Se amplió demanda frente a MAGASEGUR, S.L., la administración concursal de MAGASEGUR, S.L., frente a OMBUDS CÍA DE SEGURIDAD, S.L., frente a GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.

Se ha desistido expresamente de MAGASEGUR, S.L. y de la administración concursal de MAGASEGUR, S.L., previo al juicio, al constar que la Administración Concursal ha reconocido a los demandantes las citadas cantidades a través de los correspondientes certificados de reconocimiento de la deuda que consta en demanda.

Séptimo. La empresa Magasegur, S.L. se subrogó en los actores en fecha 28/09/2012 y la también codemandada OMBUDS CÍA SEGURIDAD, S.A. se subrogó en los actores en fecha 01/06/2015 con las salvedades que se hace constar en el escrito de ampliación de demanda de fecha 20 de octubre de 2015, unido en autos.

Octavo. Se ha cumplido con la presentación de la papeleta de conciliación preceptiva.

La parte actora desiste de la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A, que era la empresa que habla subrogado en uno de los actores que ha desistido de su demanda; y por ello se desiste de esta demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En este procedimiento la deuda salarial reclamada se ubica en el periodo en que los demandantes prestaban sus servicios para la empresa demandada ESABE VIGILANCIA, SA, que no ha comparecido al acto del Juicio Oral pese a ser citada en legal forma.

Las restantes codemandadas (salvo Magasegur, S.L y la Administración Concursal de los que se ha desistido por las razones expuestas en el hecho probado sexto) han asumido a los trabajadores por imposición del art. 14 del Convenio Colectivo de las Empresas de Seguridad, y no reconocen la deuda de la empresa saliente ESABE SEGURIDAD; la empresa MASEGUR, de la que se ha desistido fue la adjudicataria siguiente a ESABE; esa empresa admitió el crédito salarial que ESABE mantenía con los actores, y ha

aportado certificados de aceptación del crédito. Esa empresa acepta la subrogación y el crédito firmando un Acuerdo con cada trabajador y remitiendo ese hecho al art. 44 del ET en fecha 12/09/2012.

A la empresa OMBUDS CÍA SEGURIDAD, la empresa MASEGUR remite listado de trabajadores en cumplimiento del art. 14 del Convenio con la documentación que exige el convenio.

Alega que el art. 14 del Convenio Colectivo aplicable dispone que la subrogación no implica ni conlleva hacerse cargo de las deudas salariales anteriores; y menos de deudas salariales que no son a la que se sucede; que tales obligaciones no se incluyen en la transmisión, al ser una subrogación convencional; se alega que la responsabilidad solidaria para que se produzca por Convenio debe establecerse y en este caso concreto se excluye expresamente.

En otro orden de cosas, la subrogación de la plantilla viene impuesta por Convenio y en condiciones de no asumir otras deudas salariales, únicamente la antigüedad y condiciones laborales.

Segundo. La parte actora con carácter previo al acto del juicio (dos días antes) plantea mediante escrito al juzgado la pertinencia de que se plantee «Cuestión Prejudicial», por entender que la STS de fecha 7 de abril de 2016 (Sentencia núm 276/2016 sobre el objeto a resolver en este procedimiento, con dos tipos de votos particulares) no responde su aplicación e interpretación al contenido de la Directiva sobre subrogación ni a la Jurisprudencia emitida por el TJUE; se emite una serie de preguntas en dicho texto que entiende esa parte que responden a una errónea interpretación del TS en la resolución de 2016 (nos remitimos a su texto).

Frente a ello, la parte demandada emite informe a petición de este Juzgado sobre la pertinencia de la cuestión prejudicial que pretende, al que nos remitimos, y se opone a la necesidad de plantear dicha cuestión al entender que en este supuesto es claro que no existe voluntariedad en la sucesión de plantilla ni en parte ni en la totalidad; y por lo tanto no existe negocio jurídico voluntario en ese aspecto y no existe voluntad de subrogar ni de asumir esa condición en la licitación; no se transmite la empresa como tal. Y habrá que estar al contenido imperativo del Convenio y éste no pasa por la asunción de deudas salariales anteriores incluso a la subrogación directa que es la que vincula a esa parte; ya que MAGASEGUR sí asumió la deuda salarial.

Tercero. Vistas las posiciones de las partes, se debe manifestar las razones o motivos por los que no se ha entendido necesario plantear la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea; y ello, sin pretender desarrollar todos los argumentos posibles, el TS en la sentencia de abril de 2016 resuelve las dudas planteadas por la parte actora en la petición del planteamiento de la cuestión prejudicial; tiene en cuenta la Sentencia del caso TEMCO donde aborda la voluntariedad y la imposición por Convenio; y establece que lo asumirá la entrante.

Respecto a esta interpretación o doctrina del TJUE el TS en la ponencia mayoritaria analiza esa Jurisprudencia y expone (Fdto. jurídico 4.º) : «...Tanto la doctrina científica como la jurisprudencia de la Sala han sido constantes en señalar que cuando no se dan los requisitos legalmente previstos la subrogación puede producirse por mandato del convenio colectivo y para estos supuestos no se aplica el régimen previsto en la Ley, sino el previsto en el convenio con sus requisitos y consecuencias de la cláusula del convenio aplicable; la subrogación sólo se producirá si se cumplen las exigencias previstas en el convenio y con los efectos que allí se dispongan... (...)

No constituye óbice alguno para el mantenimiento de la expresada conclusión que la STJCE 29/2002, de 24 de enero –asunto Temco Service Industries– dispusiera que «el artículo 1 apartado 1 de la Directiva debe interpretarse en el sentido de que ésta se aplica a una situación en la que un arrendatario de servicios, que había confiado

contractualmente la limpieza de sus locales a un primer empresario, el cual hacía ejecutar dicho contrato por un subcontratista, resuelve dicho contrato y celebra, con vistas a la ejecución de los mismos trabajos, un nuevo contrato con un segundo empresario, cuando la operación no va acompañada de ninguna cesión de elementos del activo, materiales o inmateriales, entre el primer empresario o el subcontratista y el nuevo empresario, pero el nuevo empresario se hace cargo, en virtud de un convenio colectivo de trabajo, de una parte del personal del subcontratista, siempre que el mantenimiento del personal se refiera a una parte esencial, en términos de número y de competencia, del personal que el subcontratista destinaba a la ejecución del subcontrato». Tal previsión se refiere a los efectos derivados directamente de la Directiva y, obviamente, no a los efectos singulares previstos en el artículo 44 ET, pues el Convenio Colectivo cuando impone la subrogación obligatoria lo hace en un caso en que tal efecto no deriva de un supuesto que quepa incluir en las previsiones de la Directiva o del artículo 44 ET. Por ello, la norma convencional, al establecer su propia cláusula subrogatoria, introduce el supuesto que regula en el ámbito de ordenación de la Directiva, manteniendo plena libertad para fijar las condiciones de la misma en aquellas previsiones que la Directiva no contempla. Y es que la relación entre el artículo 44 ET y el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad se produce en términos de complementariedad o concurrencia no conflictiva ya que la norma convencional, regulando una realidad diferente, la mejora aplicando uno de los efectos que la norma legal ha previsto para su propia regulación.

En este punto conviene advertir que la naturaleza del fenómeno subrogatorio es singular también en sus efectos:

a) Se asume a los trabajadores del empresario saliente (en las condiciones previstas por el convenio) en un caso en que ni la norma comunitaria ni la Ley española obligan a ello.

b) La realidad material de que la mayoría de trabajadores está al servicio del nuevo empleador provoca una «sucesión de plantilla» y una ulterior «sucesión de empresa».

c) Esta peculiar consecuencia no altera la ontología de lo acaecido, que sigue estando gobernado por el convenio colectivo.

d) Puesto que si no existiera el mandato del convenio tampoco habría subrogación empresarial, la regulación pactada aparece como una mejora de las previsiones comunitarias amparada por el carácter mínimo de la Directiva (art. 8 de la Directiva 2001/723/CE) o la condición de Derecho necesario relativo de la Ley (arts. 3.3 y 85.1 ET).

Este resultado, sin duda peculiar, no solo se explica por la necesidad de coherencia de las previsiones de cuerpos normativos con ópticas muy heterogéneas (comunitaria, estatal, convencional) sino también por el necesario respeto a los principios de norma mínima y primacía del Derecho Comunitario. La continuidad laboral de los contratos está en manos del convenio colectivo y esa regulación es la que de aplicarse en todo lo que sea compatible con las restantes, como aquí se ha hecho. Son los propios agentes sociales quienes, conocedores de que sin su acuerdo tampoco habría continuidad laboral en casos análogos, han conferido una solución específica al supuesto (subrogación en determinados contratos, obligaciones del empleador entrante con alcance pautado). La tarea de los órganos jurisdiccionales, en consecuencia, no es la de enjuiciar la bondad material o social de sus previsiones sino el ajuste a las normas de Derecho necesario y en tal empeño consideramos que la sentencia de instancia alberga doctrina acertada.»

Así, y como conocen las partes se han planteado dos bloques de votos particulares sobre esta cuestión a los que nos remitimos.

Tanto la doctrina expuesta en la citada sentencia del TS como la de los votos particulares reflejan una aplicación e interpretación de la Directiva, la regulación interna y manejan todos ellos la misma jurisprudencia del TJUE o cuanto menos parte de ella como denominador común (caso TEMCO).

Las conclusiones son distintas, como es la propia denominación del voto particular. Pero se muestran en el plano de la función jurisdiccional cual es la interpretación de

la normativa al caso concreto; y no la ausencia de contradicción entre la normativa comunitaria y la interna y la necesidad de interpretación sobre el respeto del ordenamiento interno respecto a la regulación comunitaria.

Y entre las recomendaciones dadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha (25/11/2016) se expone que: «objeto y alcance de la petición de decisión prejudicial: 8. La petición de decisión prejudicial debe referirse a la interpretación o a la validez del Derecho de la Unión, y no a la interpretación de normas jurídicas nacionales o a cuestiones de hecho suscitadas en el litigio principal.».

Estas son las razones principales para afirmar que no es necesario plantear la cuestión prejudicial propuesta por la parte actora.

En segundo lugar, analizado el fondo del asunto no parece coincidente el supuesto sobre las sucesiones o subrogaciones convencionales de las sentencias aludidas y el supuesto de hecho analizado. Y ello porque la sucesora (MAGASEGUR, SL) sí reconoció el crédito salarial que mantenía la saliente; y firmó el Acuerdo y el reconocimiento.

En el caso del resto de demandadas frente a las que queda planteada la demanda, en tercer lugar y cuarto lugar, no se puede derivar que deba asumir esa responsabilidad de solidaridad que se solicita; porque no son sucesoras de la empleadora deudora. Y no estamos por tanto en igual supuesto que el planteado en la Sentencia del TS al que alude la parte actora, y que entiende que no interpreta bien la Directiva y Doctrina jurisprudencial en esta materia.

Este motivo debe ser otra razón suficiente para no tener motivos para plantear la duda ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Pero además, este Tribunal también exponía que la cuestión prejudicial debe plantearse ante la duda sobre que el derecho interno no respete el derecho comunitario; y la Jurisprudencia europea ya ha interpretado la duda que plantea en definitiva la parte actora; y el resultado son interpretaciones dispares de aplicación de esa doctrina por el TS pero no ausencia de interpretación de la directiva en lo planteado.

Cuarto. Y ya entrando al fondo del asunto planteado, y considerando la petición subsidiaria de la demandante, se debe condenar a la demandada ESABE VIGILANCIA, S.A al abono de las cantidades reclamadas, por haberse acreditado que no se abonaron ni antes de la subrogación de MASEGUR ni después de la misma por ESABE ni por la sucesora; si bien la empresa que se subroga en la plantilla, MASEGUR como se ha expuesto, Acuerda reconocer estas cantidades como adeudadas y responder solidariamente; de ahí que los trabajadores estén incluidos en la mas de acreedores de esa empresa, y el Administrador concursal haya expedido el correspondiente certificado.

Respecto a la demandada OMBUDS CÍA SEGURIDAD frente a la que se amplió, no cabe establecer responsabilidad de ningún tipo sobre estas cantidades salariales generadas en el periodo que los trabajadores prestaron servicios para ESABE VIGILANCIA, S.A, por las razones que se han expuesto; por lo que frente a ella se debe absolver a la misma de las peticiones de condena.

Y respecto a la demandada GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. se desistió expresamente en el acto del juicio oral, al no mantener el demandante la acción frente a ella, y no haberse subrogado en ningún otro de los demandantes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la petición subsidiaria planteada en la demanda interpuesta por D. Antonio Alcaraz Molina, D. José Nicolás Nicolás, D. Francisco Madrona Valverde, D. José Vicente Conté Gallego, Ángel Aguilar Ruiz, D. José Sánchez Hernández, José Martínez Ibañez, D. Eusebio Villaverde González, D. Jesús Andujar Meseguer frente

a GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A, OMBUDS CÍA SEGURIDAD S.A, MASEGUR, S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA EMPRESA MASEGUR, S.L., ESABE VIGILANCIA, S.A., debo condenar y condeno a la demandada ESABE VIGILANCIA S.A a abonar a los demandantes las siguientes cantidades: para don FRANCISCO MADRONA VALVERDE la cantidad de 3.022,50 euros; a don ANTONIO ALCARAZ MOLINA la cantidad de 2.711,68 euros; a don JOSÉ VICENTE CONTE GALLEGO la cantidad de 2.988,54 euros; a don JOSÉ NICOLÁS NICOLÁS la cantidad de 2.997,28 euros; a don ÁNGEL AGUILAR RUIZ la cantidad de 2.714,34 euros; a don JOSÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ la cantidad de 2.647,43 euros; a don JOSÉ MARTÍNEZ IBÁÑEZ la cantidad de 2.454,66 euros; a don EUSEBIO VILLAVERDE GONZÁLEZ la cantidad de 2.623,39 euros, y a don JESÚS ANDÚJAR MESEGUER la cantidad de 2.342,88 euros.

Y estas cantidades y condena por los conceptos descritos en la presente resolución más el 10% de interés legal por mora, y condeno a la citada demandada a estar y pasar por esta resolución con todas las consecuencias inherentes a la misma.

Asi mismo debo absolver y absuelvo a la demandada OMBUDS CÍA SEGURIDAD de las peticiones de condena que se han hecho valer por la parte actora en la demanda que inicia este procedimiento, no existiendo responsabilidad solidaria de esta parte respecto a las cantidades dejadas de abonar por la demandada ESABE VIGILANCIA, S.A.

Respecto de la demandada GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A se desistió expresamente en el acto del juicio oral, al no mantener el demandante la acción frente a ella, y no haberse subrogado en ningún otro de los demandantes.

De la empresa MASEGUR, S.L. se ha desistido expresamente por la parte actora antes del dictado de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0422-13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso asi como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Asi por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESABE VIGILANCIA, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3416/2017).

La Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2017/000024.
 - d) Código CPV: 71221000-3.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de Reforma de Edificio de la Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba.
 - c) División por Lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - e) Plazo de ejecución: Treinta y dos meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Setecientos dieciséis mil ciento noventa y ocho euros con diecinueve céntimos (716.198,19 euros), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de ciento cincuenta mil cuatrocientos un euros con sesenta y dos céntimos (150.401,62 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ochocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y un céntimos (866.599,81 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 625 571.
 - e) Fax: 955 064 719/955 064 637.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 20,00 horas del día 8 de enero de 2018.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: No se requiere.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 10 de enero de 2018.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o por correo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 4. Fax: 955 064 719/955 064 637.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
- a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: Sala de Juntas, 7.^a planta, del Edificio Torretriana. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 24 de enero de 2018.
 - e) Hora: 12,00 horas.
10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.
- a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: Sala de Juntas, 7.^a planta, del Edificio Torretriana. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 15 de febrero de 2018.
 - e) Hora: 12,00 horas.
11. Otras informaciones.
- Examen de la documentación: La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Patrimonio, los defectos subsanables observados en la documentación contenida en el sobre núm. 1.
12. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.
13. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 8 de noviembre de 2017.
14. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 8 de noviembre de 2017.- El Director General de Patrimonio, Antonio M. Cervera Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (El Ejido), por la que se anuncia procedimiento negociado con publicidad para el servicio que se cita. (PD. 3404/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión.
 - c) Número del expediente: PN 14/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible no sanitario de papelería con destino a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - b) División en lotes y número: Lote 1.
 - c) Lugar de ejecución: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: Características Técnicas Evaluables (juicios de valor): 20 puntos y Valor Económica Oferta (evaluación automática): 80 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 47.170,68 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 47.170,68 € (IVA excluido).
6. Garantía provisional: No.
7. Garantía definitiva: No.
8. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Unidad Contratación Pública.
 - b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
 - d) Teléfonos: 950 022 802/950 022 806.
 - e) Fax: 950 022 755.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día final del plazo para presentar solicitudes.
9. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
10. Admisión de mejoras: Según Pliegos.
11. Presentación de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (sobre núm. 1 y sobre núm. 2).
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
12. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, o en la página web www.ephpo.es/perfildelcontratante.
13. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

El Ejido, 21 de noviembre de 2017.- El Director Gerente, José Antonio Hernández Sáez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se anuncia licitación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto tramitación ordinaria. (PD. 3409/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva.
 - c) Número de expediente: 2/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Obras de Mejora en la Escuela de Hostelería de Islantilla.
 - b) División por Lotes y número de Lotes. No.
 - c) Lugar de ejecución: Lepe. Escuela de Hostelería de Islantilla.
 - d) Plazo de ejecución: 6 semanas.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (185.950,41 €), excluido el IVA.
5. Garantías: Provisional, no se exige. Garantía definitiva, 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
 - b) Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21004.
 - d) Teléfono: 670 943 811.
 - e) Fax: 959 527 004.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ver punto 8.a).
 - g) Plataforma de contratación URL: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - h) Perfil del contratante: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo Huelva.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencias económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en los Anexos III-B y Anexo III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá

- justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 959 527 004.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, sito en Avenida Manuel Siurot, núm. 4 (21004), o en la condiciones establecidas en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
 - e) Plazo de mantenimiento de la oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. Apertura de ofertas.
- a) Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 4.
 - b) Localidad y código postal: Huelva, 21004.
 - c) La fecha de apertura del sobre 3 se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y se comunicará por medios electrónicos a las empresas licitadoras.
10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.
11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva es de 9,00 a 14,00 horas, los días laborales, de lunes a viernes.

Huelva, 20 de noviembre de 2017.- El Director, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 141/2017-SAB.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Materiales del programa escolar de consumo de frutas y hortalizas. 2017-2018.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 30199000-0.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de septiembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 92.196,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 92.196,00 euros. Importe total 111.557,16 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2017.
 - c) Contratista: Egondi, Artes Gráficas, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 65.500,00 euros. Importe total 79.255,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta sólo criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

Sevilla, 22 de noviembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 3411/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número de expediente: AL-APROVECH/MAD-2017.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Otorgamiento en régimen de concurrencia, de autorización demanial, para la gestión de aprovechamiento plurianual de madera y biomasa en varios montes de la provincia de Almería.
 - b) División por lotes y números: Sí, 5 lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Provincia de Almería.
 - e) Plazo de ejecución: 4 años improrrogables.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pública licitación sobre varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público (uso del aprovechamiento) Ver PCP para cada lote.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.
 - b) Domicilio: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8.
 - c) Localidad y código postal: Almería 04004.
 - d) Teléfonos: 950 101 718.
 - e) Fax: 950 037 107.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.juntaandalucia.es/contratacion/>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de Presentación: Registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería. C/ Canónigo Molina Alonso núm. 8. 04004 - Almería.

8. Apertura de ofertas: Acto público.
- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. C/ Canónigo Molina Alonso núm. 8. Almería 04004.
 - b) Fecha y hora: Se anunciará con, al menos, 48 horas de antelación en el Perfil del Contratante.
9. Otras informaciones.
- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios (licitación, adjudicación y formalización).

Almería, 21 de noviembre de 2017. El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 45 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 242/2015/S/GR/16.

Núm. de acta: I182014000165735.

Interesado: «Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.L.» CIF B18676734.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de octubre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 1455/2017/S/GR/149.

Núm. de acta: I182017000019057.

Interesado: «Anvafer Andalucía, S.L.U.» CIF B18700369.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de octubre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 1696/2017/S/GR/165.

Núm. de acta: I182017000062305.

Interesado: «Obras y Servicios Joanfra, S.L.» CIF B18862334.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4 de octubre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2006/2017/S/GR/169.

Núm. de acta: I182017000066042.

Interesado: «Montalbán Rodríguez e Hijos, COM. B.» CIF E18207563.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de octubre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2144/2017/S/GR/206.

Núm. de acta: I182017000074631.

Interesado: «Antonio Jesús Martínez Alonso» NIF/NIE 44273336S.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 26 de octubre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los artículos, 5.3, 5.4, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 45 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.^a planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 289-17 E.
Titular: Andrés Francisco del Pino Guerrero.
NIF: 25064643W.
Acto notificado: Comunicación.

Expediente: 447-16 E.
Titular: Ulrike Zenke.
NIE: X5075173Q.
Acto notificado: Remisión resolución.

Expediente: 105-17 E.
Titular: Mats Erik Ingvar Wigst.
NIE: Y4535589A.
Acto notificado: Comunicación.

Expediente: LIBEX 53599
Titular: Angelina Igorevna Chernikova.
NIE: Y4903141S.
Acto notificado: Comunicación.

Málaga, 22 de noviembre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.^a planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: RECLAM 714/16 G.

Titular: Servicios Integrales de Mantenimiento y Control del Gas, S.L.

NIF: B72298052.

Acto notificado: Requerimiento.

Málaga, 22 de noviembre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se acuerda la apertura del trámite de audiencia a los interesados e información pública en el procedimiento de autorización que se cita, sito en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla).

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y en su modificación en el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, y, en particular, en sus artículos 5 y 6 y, en virtud de los artículos 45, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública la solicitud de autorización del «Plan de Restauración de la Prospección Geotécnica e Hidrogeológica del Terreno (Mina y Área Industrial). Trabajos Pre-operacionales» en la Concesión de Explotación de recursos de Sección C), denominada «Zona de Aznalcóllar», núm. 7,976, sita en el término municipal de Aznalcóllar, de la provincia de Sevilla y en la que se informa de los siguientes asuntos:

Solicitud de autorización «Prospección Geotécnica e Hidrogeológica del Terreno (Mina y Área Industrial). Trabajos Pre-operacionales» y su Plan de Restauración»:	Fecha solicitud: 31/07/2017. Promotor: Minera Los Frailes, S.L.
Autorización sujeta a consultas con otro Estado/s Miembro/s:	No procede
Autoridad competente para su autorización:	Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Servicio de Industria, Energía y Minas.
Autoridad obtener información, presentar observaciones y formular alegaciones:	Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Servicio de Industria, Energía y Minas.
Calendario:	Las reclamaciones, observaciones y alegaciones se presentarán por triplicado, en formato papel, o a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.
Propuesta para la resolución de la autorización del Plan de Restauración de la Prospección Geotécnica e Hidrogeológica del Terreno (Mina y Área Industrial). Trabajos Pre-operacionales	17 de noviembre de 2017
Descripción de la propuesta para la resolución de la autorización del Plan de Restauración de la Prospección Geotécnica e Hidrogeológica del Terreno (Mina y Área Industrial). Trabajos Pre-operacionales:	Plan de restauración de los trabajos pre-operacionales que se pretenden llevar a cabo para mejorar la definición de las características geomecánicas e hidrogeológicas del terreno para calcular las estructuras y requerimientos de desarrollo y construcción de las futuras obras subterráneas, así como los métodos de extracción del mineral.
Lugar y horario de exposición:	Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Departamento de Minas, sita en Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo de Los Bermejales, 41071, Sevilla. En horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Así como, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html Dicha información esta sujeta a los artículo 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Procedimientos de participación pública:	Artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y artículos 45, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Así mismo, la información adicional que pueda considerarse relevante para garantizar la transparencia en el procedimiento de autorización del Plan de Restauración de la «Prospección Geotécnica e Hidrogeológica del Terreno (Mina y Área Industrial). Trabajos Pre-operacionales» del presente Anuncio se podrá acceder a través del Portal de la Transparencia en la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html>, estando sujeta la misma a los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Lo que se hace público.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 16 de noviembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18666289	URBANIZADORA CHINAL SL	NOTIFICA-EH1813-2017/2268	P101181045716	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2008/14949	Of. Liquid. de SANTA FE
B18666289	URBANIZADORA CHINAL SL	NOTIFICA-EH1813-2017/2268	P101181045734	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2010/3484	Of. Liquid. de SANTA FE

Granada, 16 de noviembre de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de noviembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B19555267	SEA GROUP REAL ESTATE SL	NOTIFICA-EH1813-2017/2289	P101181038192	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/2295	Of. Liquid. de SANTA FE
07246071J	NUÑEZ GARCIA CARLOS	NOTIFICA-EH1813-2017/2287	P101181045612	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/501745	Of. Liquid. de SANTA FE
24194233G	RODRIGUEZ LOMAS FRANCISCA	NOTIFICA-EH1813-2017/2284	P101181045874	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/501634	Of. Liquid. de SANTA FE
24197243R	GONZALEZ ORTEGA JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1813-2017/2283	P101181045016	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/502004	Of. Liquid. de SANTA FE
24260260K	TERES JIMENEZ ESTEBAN	NOTIFICA-EH1813-2017/2286	P101181044641	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/500172	Of. Liquid. de SANTA FE
75154414M	JIMENEZ JIMENEZ AMPARO TAMARA	NOTIFICA-EH1813-2017/2292	P101181040414	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/502306	Of. Liquid. de SANTA FE
77024672H	FERNANDEZ CAMPOS ANTONIA	NOTIFICA-EH1813-2017/2288	A251180199447	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2017/46	Of. Liquid. de SANTA FE
77024672H	FERNANDEZ CAMPOS ANTONIA	NOTIFICA-EH1813-2017/2288	P101181045314	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2015/63	Of. Liquid. de SANTA FE
77024672H	FERNANDEZ CAMPOS ANTONIA	NOTIFICA-EH1813-2017/2288	P251180188812	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2017/46	Of. Liquid. de SANTA FE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A18039479	GANADERIA SIERRA ELVIRA SA	NOTIFICA-EH1813-2017/2282	0102181208334	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2016/502985	Of. Liquid. de SANTA FE
B18739748	ATARFETUCASA SL	NOTIFICA-EH1813-2017/2285	0102181190945	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2016/503458	Of. Liquid. de SANTA FE
B19570241	FLOR Y RONCHA, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH1813-2017/2290	0102181188893	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2016/4240	Of. Liquid. de SANTA FE
48542246X	ROMERO GARCIA RUBEN	NOTIFICA-EH1813-2017/2291	0102181209860	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2017/2101	Of. Liquid. de SANTA FE
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
07246071J	NUÑEZ GARCIA CARLOS	NOTIFICA-EH1813-2017/2287	0393181079200	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2017/501745	Of. Liquid. de SANTA FE
24194233G	RODRIGUEZ LOMAS FRANCISCA	NOTIFICA-EH1813-2017/2284	0393181079672	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2017/501634	Of. Liquid. de SANTA FE
24194233G	RODRIGUEZ LOMAS FRANCISCA	NOTIFICA-EH1813-2017/2284	0393181079681	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2017/501634	Of. Liquid. de SANTA FE
24260260K	TERES JIMENEZ ESTEBAN	NOTIFICA-EH1813-2017/2286	0393181077371	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2017/500172	Of. Liquid. de SANTA FE
75154414M	JIMENEZ JIMENEZ AMPARO TAMARA	NOTIFICA-EH1813-2017/2292	0393181068953	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2017/502306	Of. Liquid. de SANTA FE

Granada, 17 de noviembre de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificados en comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A18556233	URBE GENIL SA	NOTIFICA-EH1801-2017/10683	0291180458003	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/506	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B04430062	RESIDENCIAL LA GURULLA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10029	0291180455212	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/477	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B18785394	LA CHARCA GRUPO INVERSION SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10037	0291180455230	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/479	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B23352164	MULTIALCA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9271	RAF1180141947	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/1151	UNIDAD DE RECAUDACION
B23352164	MULTIALCA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9271	0291180452211	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/972	UNIDAD DE RECAUDACION
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	P101181036686	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5487494Q	GIRALDES TAVARES JOSE DIOGO	NOTIFICA-EH1801-2017/9506	P101181038472	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/6254	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8842143T	YAHYAOUI ABDELHAFID	NOTIFICA-EH1801-2017/9400	RAF1180141572	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/1116	UNIDAD DE RECAUDACION
X8842143T	YAHYAOUI ABDELHAFID	NOTIFICA-EH1801-2017/9400	0291180451195	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/1106	UNIDAD DE RECAUDACION
23233995Q	SANCHEZ RUIZ JUAN	NOTIFICA-EH1801-2017/8166	0291180445403	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/327	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
23337578F	VILCHEZ ABRIL CONRADA	NOTIFICA-EH1801-2017/10362	0291180455781	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2016/1863	UNIDAD DE RECAUDACION
23651134G	GALLARDO ANGUIA ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2017/8856	P101181035715	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/1941	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23777561T	CORREA PERANDRES MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10352	RAF1180143444	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/1294	UNIDAD DE RECAUDACION
23777561T	CORREA PERANDRES MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10352	0291180456576	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/1061	UNIDAD DE RECAUDACION
23786213G	VALERO BUSTOS ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/9338	RAF1180140942	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/1043	UNIDAD DE RECAUDACION
23786213G	VALERO BUSTOS ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/9338	0291180449253	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/869	UNIDAD DE RECAUDACION
24033940K	AMEZCUA PORCEL NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2017/8712	RAF1180140976	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/1046	UNIDAD DE RECAUDACION
24033940K	AMEZCUA PORCEL NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2017/8712	0291180449140	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/1042	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24044764N	SIERRA CORCOLES ANGEL FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2017/10523	A251180199264	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2017/171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24044764N	SIERRA CORCOLES ANGEL FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2017/10523	P251180188715	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2017/171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24124367N	LAPRESTA PEREZ MARIA MATILDE	NOTIFICA-EH1801-2017/8737	RAF1180141292	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/1082	UNIDAD DE RECAUDACION
24124367N	LAPRESTA PEREZ MARIA MATILDE	NOTIFICA-EH1801-2017/8737	0291180449226	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/1004	UNIDAD DE RECAUDACION
24179692E	GARCIA HURTADO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9193	P101181037596	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/13034	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24247226M	RUANO RUBIO JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/9879	0291180454896	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/474	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24268106R	GARCIA MOLINA MARIA MERCEDES	NOTIFICA-EH1801-2017/10289	0291180455623	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1801-2017/164	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24270750T	CARREÑO PARRILLA MARGARITA	NOTIFICA-EH1801-2017/9740	0291180454494	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/466	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24277040B	CARVAJAL BALLESTEROS JORGE	NOTIFICA-EH1801-2017/9670	P101181039407	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/5952	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24807430K	BUSTAMANTE DELGADO JOAQUIN	NOTIFICA-EH1801-2017/10634	A251180199334	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2017/175	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24807430K	BUSTAMANTE DELGADO JOAQUIN	NOTIFICA-EH1801-2017/10634	P251180188776	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2017/175	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27225143C	SANCHEZ JUAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2017/10258	A251180199106	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2017/169	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27225143C	SANCHEZ JUAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2017/10258	P251180188584	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2017/169	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27344917X	ABOUD ABUTAHA, IYAD	NOTIFICA-EH1801-2017/9422	RAF1180140757	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/1027	UNIDAD DE RECAUDACION
27344917X	ABOUD ABUTAHA, IYAD	NOTIFICA-EH1801-2017/9422	0291180449716	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/986	UNIDAD DE RECAUDACION
29080883M	RODRIGUEZ GARCIA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/9436	0291180453146	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/437	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30823835V	LARA CABANAS JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10348	RAF1180143435	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/1293	UNIDAD DE RECAUDACION
30823835V	LARA CABANAS JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10348	0291180456630	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/1238	UNIDAD DE RECAUDACION
30823835V	LARA CABANAS JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9678	P101181039601	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/10882	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
36908765K	MIÑAN MOLINERO DOMINGO	NOTIFICA-EH1801-2017/10491	0291180457215	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/53	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
37561871L	PORCEL CRUZ ENCARNACION	NOTIFICA-EH1801-2017/8711	RAF1180140951	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/1044	UNIDAD DE RECAUDACION
37561871L	PORCEL CRUZ ENCARNACION	NOTIFICA-EH1801-2017/8711	0291180449131	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/1041	UNIDAD DE RECAUDACION
44251645J	GARCIA MOLINA MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/10288	0291180455641	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1801-2017/166	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
45273240V	GARCIA MUÑOZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9813	P101181038253	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/2342	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74641814Y	LUPIAÑEZ VALLADARES ENRIQUE	NOTIFICA-EH1801-2017/9426	RAF1180140802	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/1031	UNIDAD DE RECAUDACION
74641814Y	LUPIAÑEZ VALLADARES ENRIQUE	NOTIFICA-EH1801-2017/9426	0291180449743	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/1012	UNIDAD DE RECAUDACION
74683688C	OROZCO ORTEGA ALEJANDRO JAVI	NOTIFICA-EH1801-2017/9861	P101181040913	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/4220	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74713587L	GUALDA GERVELLA ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/9725	0291180453270	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/442	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
74717617R	RUBIÑO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/9205	0291180452333	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/429	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
74717617R	RUBIÑO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/9205	0291180452744	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/429	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
74951115A	GARRIDO LIEBANA CELIA	NOTIFICA-EH1801-2017/9741	0291180454065	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/463	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75141490F	VERDEJO GARCIA RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9860	P101181040755	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/4200	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75164808A	FERNANDEZ CAMPOS CARLOS	NOTIFICA-EH1801-2017/9012	P111180124743	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH1801-2015/4974	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180060306	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180060631	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180060656	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180060866	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180060875	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180060884	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180060902	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180060981	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061002	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061011	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061020	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061033	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061042	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061051	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061060	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061094	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061103	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061112	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061146	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061182	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061200	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061221	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061234	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061331	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061356	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061365	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061383	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061395	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061401	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061426	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18093682	AUTOMATICOS BALDERAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10078	0901180061435	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180060272	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180060281	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180060290	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180060363	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180060613	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180060972	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180060990	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061076	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061081	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061121	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061130	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061155	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061164	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061173	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061191	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061216	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061243	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061273	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061304	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061313	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061322	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061340	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10077	0901180061374	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060315	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060324	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060455	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060622	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060640	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060683	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060692	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060805	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060893	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060920	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060954	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180060963	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180061252	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180061261	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180061295	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18898908	AUTOMATICOS AGUAMACALVO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10079	0901180061410	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B19511468	PUM Y CAPRI CARS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9960	0252180188084	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2017/128	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19515899	VA EL 12 ALAMO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9592	0102181210246	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH1801-2017/31	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B19557248	REHABILITACIONES Y REFORMAS INTEGRALES GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9699	0102181193473	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/589	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B19582626	VEHICULOS DE MIDAS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10054	0901180060042	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B23352164	MULTIALCA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9271	0942181008501	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/972	UNIDAD DE RECAUDACION
B23352164	MULTIALCA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9271	0942181008513	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/972	UNIDAD DE RECAUDACION
B23352164	MULTIALCA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9271	0942181008525	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/972	UNIDAD DE RECAUDACION
B23671266	INGEBUCONSA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9992	0102181195744	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/501323	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
G18356485	ASOC.AVALON	NOTIFICA-EH1801-2017/10066	0901180060161	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X3438153K	BOUADANE KHALID	NOTIFICA-EH1801-2017/9959	0252180187125	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2017/119	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3775168V	MAZZARA, FORTUNATO	NOTIFICA-EH1801-2017/9646	0901180059966	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X4245219V	RACCONTO, RODOLFO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/10155	0102181192903	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/508541	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6227997B	BELGHITI SIHAM	NOTIFICA-EH1801-2017/9618	0901180059684	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X7713477J	NIANG MOUSLY	NOTIFICA-EH1801-2017/9665	0102181191111	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2017/1854	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8574817A	NECULA GEORGE	NOTIFICA-EH1801-2017/9647	0901180059975	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X8842143T	YAHYAOUI ABDELHAFID	NOTIFICA-EH1801-2017/9400	0942181007466	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/1106	UNIDAD DE RECAUDACION
X8842143T	YAHYAOUI ABDELHAFID	NOTIFICA-EH1801-2017/9400	0942181007470	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/1106	UNIDAD DE RECAUDACION
X8842143T	YAHYAOUI ABDELHAFID	NOTIFICA-EH1801-2017/9400	0942181007483	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/1106	UNIDAD DE RECAUDACION
Y1133449T	ASDAYDOU BRAHIM	NOTIFICA-EH1801-2017/8536	0901180059372	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y1494657Q	ABADOUR, AMJAD	NOTIFICA-EH1801-2017/8530	0901180059311	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y1767155X	ALEXANDROVA, OLGA	NOTIFICA-EH1801-2017/8807	0162181157570	LIQ. GENERAL	ITPAJD-EH1801-2012/501702	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23244546X	GIMENEZ LOPEZ MONICA	NOTIFICA-EH1801-2017/10266	0102181199020	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/507789	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23337578F	VILCHEZ ABRIL CONRADA	NOTIFICA-EH1801-2017/10362	0162181162605	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2016/1863	UNIDAD DE RECAUDACION
23554160K	BUL-LA SOTO ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10498	0102181215276	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/4135	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23769623C	TORRES FERNANDEZ M VICTORIA	NOTIFICA-EH1801-2017/10060	0901180060100	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24033940K	AMEZCUA PORCEL NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2017/8712	0162181154764	LIQ. GENERAL		UNIDAD DE RECAUDACION
24083958Z	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2017/10063	0901180060136	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24190870E	MATUTE LOPEZ AMELIA	NOTIFICA-EH1801-2017/9607	0901180059573	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24200827C	ROLDAN MAROTO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/9624	0901180059743	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24202901R	SANTIAGO HEREDIA PEDRO	NOTIFICA-EH1801-2017/9538	0252180189764	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2017/147	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24234020R	GARCIA MUÑOZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1801-2017/9539	0252180189534	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2017/142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24256554H	GIL GANDIA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2017/10055	0901180060051	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24276038K	RUIZ FERNANDEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10264	0102181207541	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/7610	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24297853D	FERNANDEZ ARBOL ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/9635	0901180059856	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27225143C	SANCHEZ JUAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2017/10258	0162181139314	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1349	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27344917X	ABOUD ABUTAHA, IYAD	NOTIFICA-EH1801-2017/9422	0942181006424	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/986	UNIDAD DE RECAUDACION
27344917X	ABOUD ABUTAHA, IYAD	NOTIFICA-EH1801-2017/9422	0942181006436	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/986	UNIDAD DE RECAUDACION
27344917X	ABOUD ABUTAHA, IYAD	NOTIFICA-EH1801-2017/9422	0942181006441	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/986	UNIDAD DE RECAUDACION
30823835V	LARA CABANAS JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10348	0162181159541	LIQ. GENERAL		SECRETARIA GENERAL
37561871L	PORCEL CRUZ ENCARNACION	NOTIFICA-EH1801-2017/8711	0162181154751	LIQ. GENERAL		UNIDAD DE RECAUDACION
44288415Y	CABELLO GARCIA MARIO	NOTIFICA-EH1801-2017/10152	0102181190523	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2017/500034	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44297759N	DIAZ RAMOS ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/9970	0102181195060	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/500594	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45271619Y	SANCHEZ CHOLBI LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10171	0102181194760	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/9054	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52289106D	SOTO PIZARRO RAUL	NOTIFICA-EH1801-2017/9643	0901180059935	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
73760900S	ALMANCHEL ROLDAN FRANCISCO ENRIQUE	NOTIFICA-EH1801-2017/7885	0102181178075	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/16876	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74628740L	VALDIVIA GARCIA ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2017/8503	0901180058980	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
74641814Y	LUPIAÑEZ VALLADARES ENRIQUE	NOTIFICA-EH1801-2017/9426	0942181006523	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/1012	UNIDAD DE RECAUDACION
74641814Y	LUPIAÑEZ VALLADARES ENRIQUE	NOTIFICA-EH1801-2017/9426	0942181006535	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/1012	UNIDAD DE RECAUDACION
74641814Y	LUPIAÑEZ VALLADARES ENRIQUE	NOTIFICA-EH1801-2017/9426	0942181006543	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/1012	UNIDAD DE RECAUDACION
75128823J	LOPEZ GARCIA PRISCILLA SANDRA	NOTIFICA-EH1801-2017/9615	0901180059655	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75169417N	CARBALLO BALLESTEROS MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10328	0102181200481	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/504678	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75484165M	PAEZ GARCIA MELODIA	NOTIFICA-EH1801-2017/9550	0102181207982	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/18038	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76438374J	CASTRO AVILA ISIDRO	NOTIFICA-EH1801-2017/8514	0901180059122	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
76441694K	NAVAJAS LOPEZ DIANA SELENE	NOTIFICA-EH1801-2017/9621	0901180059716	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B19557248	REHABILITACIONES Y REFORMAS INTEGRALES GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9699	0393181028353	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/589	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B23671266	INGEBUCONSA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9992	0393181032526	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/501323	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062154	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062172	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062181	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062190	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062206	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062215	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062224	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062233	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062242	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062251	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062260	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062276	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	0393181062285	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4245219V	RACCONTO, RODOLFO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/10155	0393181027093	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/508541	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5487494Q	GIRALDES TAVARES JOSE DIOGO	NOTIFICA-EH1801-2017/9506	0393181042134	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2017/571	UNIDAD DE VALORACION
X5487494Q	GIRALDES TAVARES JOSE DIOGO	NOTIFICA-EH1801-2017/9506	0393181042143	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2017/571	UNIDAD DE VALORACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5487494Q	GIRALDES TAVARES JOSE DIOGO	NOTIFICA-EH1801-2017/9506	0393181042161	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2017/571	UNIDAD DE VALORACION
X7713477J	NIANG MOUSLY	NOTIFICA-EH1801-2017/9665	0393181023496	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2017/1854	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23244546X	GIMENEZ LOPEZ MONICA	NOTIFICA-EH1801-2017/10266	0393181038074	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/507789	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23554160K	BUL-LA SOTO ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10498	0393181061560	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2016/1019	UNIDAD DE VALORACION
23651134G	GALLARDO ANGUIA ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2017/8856	0393181054865	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2017/819	UNIDAD DE VALORACION
24179692E	GARCIA HURTADO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9193	0393181064360	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/13034	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24276038K	RUIZ FERNANDEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10264	0393181052801	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/7610	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24277040B	CARVAJAL BALLESTEROS JORGE	NOTIFICA-EH1801-2017/9670	0393181066652	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/5952	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30823835V	LARA CABANAS JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9678	0393181066993	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/10882	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44288415Y	CABELLO GARCIA MARIO	NOTIFICA-EH1801-2017/10152	0393181022263	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2017/500034	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44297759N	DIAZ RAMOS ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/9970	0393181030916	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/500594	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45271619Y	SANCHEZ CHOLBI LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10171	0393181030952	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/9054	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45273240V	GARCIA MUÑOZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9813	0393181037961	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2017/532	UNIDAD DE VALORACION
74683688C	ORÓZCO ORTEGA ALEJANDRO JAVI	NOTIFICA-EH1801-2017/9861	0393181069653	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/4220	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75169417N	CARBALLO BALLESTEROS MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/10328	0393181040280	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/504678	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75484165M	PAEZ GARCIA MELODIA	NOTIFICA-EH1801-2017/9550	0393181053300	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/18038	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B0447378I	INDAINVERSIONES SL	NOTIFICA-EH1801-2017/10169	0331180691362	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1801-2017/1098	UNIDAD DE RECAUDACION
B18980730	INOCUA E INANE SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9032	0331180683373	COMUNICACIONES GENERALES	RECGEST-EH1801-2017/119	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93108538	EURONIDO BUSINESS BLUE SL	NOTIFICA-EH1801-2017/8888	0331180682524	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1801-2017/1104	UNIDAD DE RECAUDACION
N0184599I	PEGARENA INVESTMENT SARL	NOTIFICA-EH1801-2017/10000	0331180693182	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1801-2016/1509	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24246020H	CUESTA PEREZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2017/9454	0331180686191	COMUNICACIONES GENERALES	ACTUINSP-EH1801-2013/1714	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24268106R	GARCIA MOLINA MARIA MERCEDES	NOTIFICA-EH1801-2017/10289	0331180693681	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1801-2017/164	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24287003S	AVILES ORTEGA JUAN	NOTIFICA-EH1801-2017/9850	0331180690495	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1801-2015/142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
33504449G	TERAN QUINTANA MARIA DEL ROCIO	NOTIFICA-EH1801-2017/9572	0331180687765	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2016/3788	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44251645J	GARCIA MOLINA MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/10288	0331180693690	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1801-2017/166	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
44273069R	CONTRERAS DEL MORAL JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/8890	0331180682560	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1801-2017/1105	UNIDAD DE RECAUDACION
44291624H	RODRIGUEZ REYES GRACIA NACARID	NOTIFICA-EH1801-2017/8870	0331180682490	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1801-2013/10429	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75137802E	MANZANO VARGAS TAMARA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9138	0331180684886	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2009/110	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75138923Q	ABRIL CHACON MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9198	0331180685735	COMUNICACIONES GENERALES	RECGEST-EH1801-2017/104	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2017/9518	1341181158642	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/10595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5487494Q	GIRALDES TAVARES JOSE DIOGO	NOTIFICA-EH1801-2017/9506	1341181160785	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/6254	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23651134G	GALLARDO ANGUITA ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2017/8856	1341181157461	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/1941	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24179692E	GARCIA HURTADO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9193	1341181159674	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/13034	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24277040B	CARVAJAL BALLESTEROS JORGE	NOTIFICA-EH1801-2017/9670	1341181161853	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/5952	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30823835V	LARA CABANAS JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9678	1341181162045	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/10882	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45273240V	GARCIA MUÑOZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9813	1341181160471	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/2342	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74683688C	OROZCO ORTEGA ALEJANDRO JAVI	NOTIFICA-EH1801-2017/9861	1341181163411	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/4220	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75141490F	VERDEJO GARCIA RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2017/9860	1341181163271	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/4200	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75164808A	FERNANDEZ CAMPOS CARLOS	NOTIFICA-EH1801-2017/9012	1341181157635	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1801-2015/4974	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Granada, 20 de noviembre de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10070-CS/11.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Empresas de Comunicación (AACOM).

CIF: G91823542.

Último domicilio: Calle Méndez Núñez, 17, 3.ª planta, 41001 Sevilla.

Acto: Requerimiento de documentación.

Fecha del acto: 17.11.2017.

Sevilla, 18 de noviembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.

A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la entidad que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá la tramitación del expediente con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10.029-CS/10.

Beneficiario: Asociación Patronal Andaluza de Entidades de Iniciativa Social y Acción Social (APAES).

CIF: G-91649384.

Último domicilio: Ronda de los Tejares, núm. 4, 2.º A.

Acto: Resolución del recurso de reposición.

Fecha del acto: 16.8.17.

Sevilla, 18 de noviembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción, y de autorización ambiental unificada de la línea aérea de alta tensión que se cita, entre los términos municipales de Benahadux (Almería) y El Valle (Granada).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y su desarrollo en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la autorización ambiental unificada de la línea aérea de alta tensión de 220 kV (aislada a 400 kV), doble circuito, entre el parque de 220 kV de la subestación eléctrica «Benahadux» y la futura subestación «Saleres» de 220 kV cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Benahadux (Almería) y El Valle (Granada), y cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas, 28109, Madrid.

Términos municipales afectados: Provincia de Almería: Benahadux, Huércal de Almería, Almería, Gádor, Enix, Roquetas de Mar, Vícar, Félix, El Ejido, Dalías, Berja, Provincia de Granada: Turón, Murtas, Albondón, Torvizcón, Sorvilán, Popolos, Rubite, Lújar, Vélez de Benaudalla, El Pinar, El Valle, Albuñuelas, Los Guájares.

Finalidad de la instalación: Instalación de línea de alta tensión de 220 kV (aislada a 400 kV), doble circuito, para transporte, consistente en:

Instalación y tendido de línea aérea de alta tensión a 220 kV (aislada a 400 kV) doble circuito, con conductor CARDINAL AW, que partirá desde el el parque de 220 kV de la subestación eléctrica «Benahadux» y acabará en la futura subestación «Saleres» de 220 kV, con una longitud total aproximada de la instalación es de 124,466 km (incluidas flechas y puentes flojos).

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia (Hz): 50.

Tensión nominal (kV): 220 kV (aislada a 400 kV).

Tensión más elevada de la red (kV): 245 kV (420 kV).

Núm. de circuitos: 1 (apoyos preparados para 2 circuitos).
Núm. de conductores aéreos por fase: 2.
Tipo de conductor aéreo: CARDINAL AW.
Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW tipo I 17 kA 48 fibras.
Núm. de cables compuesto tierra-óptico: 1.
Tipo de cable de tierra convencional: 7N7 AWG.
Núm. de cables de tierra convencional: 1.
Aislamiento: Bastones de goma de silicona tipo 8.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarbonados.
Categoría: Especial.
Longitud (km): 124,466.
Provincias afectadas: Almería y Granada.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles (para alegaciones dentro del trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción) y de treinta (30) días hábiles (para alegaciones dentro del trámite de Autorización Ambiental Unificada), a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Almería, sita en la calle Hermanos Machado, 4, 2.ª, 7.ª planta, C.P. 04071, y en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Granada, sita en la Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2. Edif. «Almanjayar», C.P. 18013, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Las alegaciones deberán ser dirigidas, según sea la provincia afectada, a la Delegación Territorial correspondiente. Se presentarán por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de noviembre de 2017.- La Directora General, Natalia González Hereza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-99/SE.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Artesanía de Estepa, S.L., con CIF B91485383, y habiéndose de notificar el acuerdo de inicio de expediente de cancelación, de fecha 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo recaído en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Sevilla, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 27 de octubre de 2017.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que los expedientes se encuentra a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: Artemasol, S.L
Expediente: Bono de Empleo Joven.
Acto notificado: Requerimiento de documentación.
Acto definitivo en vía administrativa: No.
Plazo: 1 mes a contar desde la publicación en el BOE.

Interesado: La Sabina Milenaria, S.C.A.
Expediente: AL/BJE/0425/2015.
Acto notificado: Resolución de reintegro.
Acto definitivo en vía administrativa: Si.
Plazo: 1 mes a contar desde la publicación en el BOE.

Almería, 14 de noviembre de 2017.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Hafida Chentouf Larosi.

Expediente: MA/BJE/1314/2015.

Acto administrativo: Acuerdo inicio expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 12.9.2017.

Interesado: Inst. Form. Socorrismo, Salvamento y Emergencia, S.L.

Expediente: MA/BJE/1335/2015

Acto administrativo: Requerimiento de justificación en plazo adicional de fecha 15.9.2017.

Málaga, 22 de noviembre de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Collection I Moon, S.L.

Expediente: MA/EEB/0030/2016.

Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 9.10.2017.

Interesado: Inmoba Networks, S.L.

Expediente: MA/BJE/0086/2016.

Acto administrativo: Resolución de rectificación de error material de fecha 9.10.2017.

Interesado: Inamculada Paradas Ruiz.

Expediente: MA/BJE/0229/2016.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 15.9.2017.

Interesado: Sekai, S. Coop. And.

Expediente: MA/BJE/0237/2016

Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 18.10.2017.

Interesado: Antonio Macho Sánchez.

Expediente: MA/BJE/0442/2016.

Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 15.9.2017.

Interesado: Cítrico Drinks, S.L.

Expediente: MA/BJE/0454/2016

Acto administrativo: Resolución de de desistimiento de fecha 15.9.2017.

Interesado: Soluciones y Servicios Seyro, S.L.

Expediente: MA/BJE/0472/2016.

Acto administrativo: Resolución de de desistimiento de fecha 27.10.2017.

Interesado: Innovacion Colectiva y Congestion de Personas, S.L.

Expediente: MA/BJE/0531/2016.

Acto administrativo: Resolución favorable de fecha 5.9.2017.

Interesado: José María Manzanares Aguilera.

Expediente: MA/BJE/0532/2016.

Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 6.10.2017.

Interesado: Magaret Angharad Hughes.

Expediente: MA/BJE/0535/2016.

Acto administrativo: Resolución favorable de fecha 6.9.2017.

Interesado: Rapeca y Asociados 2011, S.L.

Expediente: MA/BJE/0569/2016.

Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 18.10.2017.

Interesado: Antonio Narbona Luque.

Expediente: MA/BJE/0322/2017.

Acto administrativo: Prta. Provisional de resolución desestimatoria de fecha 17.10.2017.

Málaga, 22 de noviembre de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Enrique Luis Martín Alcaraz.

Expediente: MA/BJE/0393/2014.

Acto administrativo: Resolución pérdida de derecho al cobro de fecha 18.10.2017.

Interesado: Mesón Agustín, S.L.

Expediente: MA/BJE/0048/2015.

Acto administrativo: Resolución pérdida de derecho al cobro parcial de fecha 5.9.2017.

Málaga, 22 de noviembre de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 22 de noviembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia convocatoria pública restringida para siete plazas de Policía Portuaria.

La Directora Financiera y Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 19 de septiembre de 2017:

CONVOCATORIA RESTRINGIDA

1. Objeto de la convocatoria.

Siete plazas mediante contrato laboral indefinido con la categoría profesional de Policía Portuaria para los puertos de Garrucha, Chipiona, Isla Cristina/Rompido/El Terrón, Punta Umbría, Punta del Moral y Mazagón.

2. Destinatarios(as) de la convocatoria.

Personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente del sector público andaluz (Consejerías, Agencias Administrativas y de régimen especial), así como personal laboral indefinido procedente de otras agencias de régimen especial o públicas empresariales, que cumplan además los requisitos y elementos del perfil indicado en el Anexo 1.

3. Solicitud y documentación.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar Solicitud de participación según modelo que se adjunta como Anexo 3, así como toda la documentación indicada en el punto 3.1. del Anexo 2.

4. Plazo de presentación.

Dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes serán remitidas por correo certificado a la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, calle Pablo Picasso, 6, Sevilla 41018, indicando en el sobre y en la documentación la referencia PP/1117. No se admitirá aquella documentación que no indique dicha referencia en el sobre, así como que no incluya la solicitud y declaración jurada debidamente cumplimentadas y firmadas. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El proceso de selección.

Se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA y especificado en el Anexo 2.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 64.1, 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 19.1.n) y 32 del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación ante este mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla o de los del domicilio del demandante que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 22 de noviembre de 2017.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

ANEXO 1

PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. Perfil del puesto.

Misión: Control y vigilancia de todo el recinto portuario y de las operaciones marítimas y terrestres en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones: Control de accesos. Control y vigilancia de las instalaciones. Seguridad vial y del transporte en el recinto portuario. Control y fiscalización de operaciones y servicios marítimo terrestres y los relacionados con las pesca. Adoptar las decisiones ejecutivas pertinentes en materia de retirada y/o inmovilización de elementos, embarcaciones y vehículos, denegación de servicios. Requerir y/o adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los títulos administrativos habilitantes. Calcular y liquidar las tarifas por servicios portuarios. Participar en la resolución de problemas puntuales de explotación o en trabajos de similar naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función, controlando y generando en su caso la documentación administrativa necesaria.

Retribución bruta anual: 18.579 euros, correspondientes a la categoría de Policía Portuaria y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el V Convenio Colectivo de APPA.

Condiciones del puesto de trabajo: puesto de trabajo sujeto a turnos rotatorios de mañana, tarde y noche.

2. Requisitos del puesto.

2.1. Requisitos de formación:

- Titulación mínima en BUP o Bachiller (LOGSE) o Formación Profesional de Grado Superior o FP II.

- Para la plaza de Isla Cristina/Rompido/El Terrón, es imprescindible alguna de las siguientes titulaciones: Patrón portuario (título de Marina Mercante). Marinero de Puente con Certificado de «Patrón profesional de instalaciones y dársenas portuarias». Patrón Costero Polivalente. Patrón Local de Pesca. Cualquier otro título de Marina Mercante superior. Además de la titulación correspondiente, deben disponer de: Libreta de inscripción marítima y Certificado de Formación Básica en Seguridad.

2.2. Otros requisitos:

- No haber sido condenado por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.

- Saber nadar para poder trabajar de forma segura en el recinto portuario.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

3. Aspectos valorables:

- Experiencia en puestos con funciones fundamentales de seguridad, vigilancia y control de edificios / recintos.

- Formación sobre prevención de riesgos laborales, equipos y sistemas de seguridad y control.
- Formación en ofimática.
- Inglés nivel B1, susceptible de valoración por prueba de nivel.

ANEXO 2

EL PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA.

1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de concurso.

Competencia: Capacidad/Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 puntos
Ofimática: Writer	Prueba Práctica	5 puntos
Inglés, nivel A2.	Prueba Práctica	5 puntos
Actitudes y Aptitudes relacionadas con el desempeño del puesto: Atención, concentración, memoria visual.*	Batería de Pruebas psicotécnicas	20 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página web de la Agencia.	Prueba tipo Test	30 puntos

* Se indican aquellas aptitudes más representativas y acordes con el perfil de puesto.

2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo que se establezca una vez finalizado el proceso de oposición y sólo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

- Sólo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.
- No se valorarán como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los méritos alegados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración de méritos (concurso): Hasta 40 puntos.

- Formación no reglada: Hasta 15 puntos.

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos directamente relacionados con las funciones del puesto, en alguna/as de las siguientes materias:

- Seguridad y Vigilancia.
- Atención al cliente/usuario.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Equipos y sistemas de seguridad y control de edificios.
- Ofimática.
- Medioambiente.
- Socorrismo, primeros auxilios.
- Normativa de seguridad.
- Manejo de embarcaciones.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Experiencia profesional: Hasta 25 puntos.

Experiencia profesional en los puestos y funciones valoradas durante los últimos diez años desde la fecha de publicación de la convocatoria. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral y contratos, hoja de servicios o certificados oficiales.

Experiencia valorada.	Puntuación
En puestos de seguridad, vigilancia y control de edificios/recintos	0,20 puntos por mes de trabajo acreditado

3. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa:

Se establecen dos periodos de acreditación:

3.1. Periodo que abarca el plazo desde la publicación hasta la fecha de cierre de presentación de solicitudes, en el que se tendrá que presentar la solicitud de inscripción, a la que se adjuntará necesariamente copia compulsada de los requisitos establecidos en la convocatoria, es decir de: titulación académica, titulación oficial exigida sólo para la plaza de Isla Cristina / Rompido /El Terrón. Sólo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria. Así mismo, deberán presentar debidamente firmada la declaración jurada de cumplimiento de requisitos.

3.2. Periodo de acreditación de méritos sólo para aquellas candidaturas que superen el proceso de oposición, para lo que se establecerá un plazo de diez días desde la fecha de publicación de resultados definitivos de la fase de oposición. En cuyo caso se deberán aportar las fotocopias de los documentos que se relacionan a continuación, pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

Formación:

- Titulación en idiomas o certificación oficial de nivel según el MER.
- Diplomas de los cursos de la formación alegada, en los que conste tanto la duración como los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta titulaciones o diplomas en los que no se detalle lo anterior.

Experiencia laboral:

- Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS, o bien hoja de datos de la Junta de Andalucía compulsada.
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia en puestos de trabajo relacionados con el perfil requerido o certificados oficiales expedidos por la Junta de Andalucía.

La Agencia podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

Foto reciente

ANEXO 3: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROCESO SELECTIVO POLICÍA PORTUARIA. REFERENCIA PP/1117
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Teléfono:	Teléfono:	Dirección e-mail:
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	Cod. Postal:

2. PUERTO DESTINO

Imprescindible consignar con una X el/los Puerto/s a los que opta. La selección de destino será determinante una vez finalizado el proceso selectivo para la asignación de plaza a los aspirantes finalistas, en función de la puntuación alcanzada y por tanto, de la posición obtenida sobre el total de aspirantes, dará derecho a elegir destino.

<input type="checkbox"/>	CHIPIONA (2 plazas)
<input type="checkbox"/>	GARRUCHA
<input type="checkbox"/>	ISLA CRISTINA/ROMPIDO/ EL TERRÓN
<input type="checkbox"/>	MAZAGÓN
<input type="checkbox"/>	PUNTA DEL MORAL
<input type="checkbox"/>	PUNTA UMBRÍA

3. FORMACIÓN

Se detallarán las titulaciones o acreditaciones en materias relacionadas con la categoría profesional a la que se opta.

Titulación académica: _____

Titulación oficial en idiomas: _____

Formación valorable: reflejar solo aquella que está relacionada con la categoría profesional a la que se presenta.

Nombre del curso	Nº de horas

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

Experiencia profesional: Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado. Es *imprescindible la presentación de la Vida Laboral/hoja de datos de la J.A y contratos /Certificados oficiales sobre los que se hace referencia en la solicitud.*

Empresa	Categoría/Puesto	Fecha inicio	Fecha fin

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

Declaración jurada para el proceso de selección de 7 plazas de la categoría profesional de Policía Portuaria, referencia PP/1117

Yo, (nombre y apellidos) _____, con DNI _____ juro/prometo que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso que se detallan a continuación, a los efectos de formar parte del proceso selectivo.

- No haber sido condenado por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente. Requisito imprescindible para la categoría de Policía Portuario.
- Saber nadar. Requisito imprescindible para las categorías del grupo de Servicios.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de funciones del sector público.
- No haber sido separado/a del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.

Fecha y firma del solicitante:

____ / ____ / 201__

ANEXO SOLICITUD***Declaraciones previas e instrucciones para la correcta confección y presentación.***

- 1.- La persona solicitante conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria, declarando bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos y siendo consciente de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir, autorizando a la Agencia a requerir cualquier documentación adicional que estimaran necesaria para acreditar la veracidad de los datos alegados.
- 2.- La solicitud será confeccionada utilizando este modelo y el modo exclusivo para su presentación, acompañada de los documentos necesarios, será en formato papel y presentada según lo indicado en la Convocatoria publicada en BOJA.
- 3.- No serán admitidas solicitudes, modificaciones o subsanaciones presentadas fuera del plazo que se indique, ni las que se presenten de manera defectuosa; los méritos o circunstancias que no sean documentalmente acreditados no serán tenidos en cuenta considerándose como no puestos en la solicitud. Los datos deberán ser consignados con letra clara y legible, preferentemente en "MAYÚSCULAS".
- 4.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 19 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía informa que sus datos serán incorporados para su tratamiento en su fichero automatizado, y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se informa de que la recogida y tratamiento de los mencionados datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma el solicitante en prueba de conformidad.

Fdo. _____

Fecha ____ / ____ / 201__

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por el que se notifica la Actuación previa a incoación de expediente sancionador por denuncia de infracción administrativa en materia de carreteras que se cita.

Se ha intentado la notificación sin éxito a ADIF, de Actuación previa relativa al expediente núm. 146/14.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que, con fecha 25 de octubre de 2017, por el Jefe de Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial, se dictó actuación previa a incoación de expediente sancionador por denuncia de infracción administrativa en materia de carreteras, para mantenimiento y defensa del dominio público viario, en el expediente núm. 146/14, el cual se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, Avda. Joaquina Eguaras, 2, 3.^a planta, Complejo Administrativo Almanjáyar, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 20 de noviembre de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
RAFAEL HUERTAS GUERRERO	24750921T	17-TV-2017 (BIS)

Málaga, 9 de noviembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes a los que se le desestima la solicitud de ayudas a adquirientes/adjudicatarios de vivienda protegida (modalidad escritura), a los que no ha sido posible notificar la correspondiente resolución.

Intentada la notificación de la resolución a la persona abajo indicada, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en el expediente, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra la mencionada Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
CARMEN MARIA CHECA MORGADO	74862219N	29-PO-A-00-0024/06

Málaga, 20 de noviembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por el que anuncia convocatoria pública para cubrir mediante contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial plaza de Técnico Administrativo.

La Directora Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto el 17 de noviembre de 2017:

CONVOCATORIA DE EMPLEO TEMPORAL

Objeto de la convocatoria.

Conforme al artículo 24.2 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, procede a convocar proceso selectivo para cubrir puesto de Técnico Administrativo mediante contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial.

La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil que se adjunta (Anexo I), presenten solicitud y documentación que se indica en el apartado 1.3.

1. Oferta.

1.1. Contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial por el tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, de conformidad con el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El contrato se extinguirá en todo caso, cuando se produzca la jubilación total del trabajador relevado, prevista para el 5 junio de 2018, sin posibilidad de prórroga.

1.2. Destinatarios: La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil que se adjunta (Anexo I) presenten solicitud y documentación que se indica en el siguiente apartado.

1.3. Solicitud y Documentación: Las personas interesadas deberán presentar Solicitud de participación según modelo adjunto (Anexo II), adjuntando fotocopia de la documentación siguiente, debidamente numerada:

1.3.1. DNI.

1.3.2. Titulación académica oficial.

1.3.3. Informe de vida laboral u hoja de servicios en la Administración.

1.3.4. Contratos de trabajo relacionados con la experiencia requerida y formación complementaria susceptible de valoración.

La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.

Se podrá aportar la documentación fotocopiada, si bien a lo largo del proceso se podrá requerir la aportación de los documentos originales. En todo caso la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

Únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación obligatoria relacionada y actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

1.4. Plazo de presentación: Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de los siete días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

1.5. Lugar y forma de presentación: las solicitudes irán dirigidas al Área de Recursos Humanos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, remitida por alguno de los siguientes medios:

- Correo certificado a la dirección C/ Pablo Picasso, núm. 6, Sevilla 41018, indicando en el sobre y en la documentación la referencia CR/1117.

- Correo electrónico a la dirección rh@aopandalucia.es, indicando en el asunto del correo y en la documentación la referencia CR/1117.

No se admitirá aquella documentación que no indique dicha referencia en el sobre o en el asunto del correo electrónico o que no presente la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

No se admitirán candidaturas remitidas por otras vías distintas a las expresadas en este apartado.

2. Condiciones del contrato de trabajo.

2.1. Modalidad contractual: Contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial. Fecha de inicio inmediata; fecha final hasta la jubilación total del trabajador relevado, prevista para el 5 junio de 2018, sin posibilidad de prórroga. Periodo de prueba de tres meses de trabajo efectivo, conforme al Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General 2016-2018, Código Convenio 04000295011982, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2016.

2.2. Funciones:

2.2.1. Tramitar documentos o comunicaciones internas o externas en los circuitos de información de la entidad.

2.2.2. Elaborar documentos y comunicaciones a partir de órdenes recibidas, información obtenida y/o necesidades detectadas,

2.2.3. Clasificar, registrar y archivar comunicaciones y documentos según las técnicas apropiadas y los parámetros establecidos en la entidad.

2.2.4. Colaborar en la organización de la gestión administrativa de la entidad, ajustándose a la normativa y procedimientos establecidos.

2.2.5. Tramitar y realizar la gestión administrativa en la presentación de documentos en diferentes organismos y administraciones públicas en plazo y forma requeridos.

2.3. Grupo Profesional, conforme al Acuerdo de Organización del trabajo y sistema retributivo de la Agencia de Obra Pública: Grupo 2, Nivel Base.

2.4. Jornada: A tiempo parcial (50% de la jornada a tiempo completo), equivalente a 18 horas por semana.

2.5. Retribución bruta anual 2017: 8.380,39 euros.

3. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos deben reunir los requisitos siguientes, a los que se aplicará la baremación dispuesta en el Anexo I.

3.1. Requisitos:

3.1.1. Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.1.2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.1.3. Estar desempleado e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo.

3.1.4. Formación mínima de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE/LOGSE), o Técnico Superior en Asistencia a la Dirección (LOE), o Técnico Superior en Secretariado (LOGSE), o Técnico Especialista (Ley 70-antigua FP II) de alguna de las especialidades de la rama administrativo comercial.

3.1.5. Experiencia mínima de 18 meses completos como Técnico u Oficial administrativo cotizados en el grupo de cotización cinco (5) Oficiales Administrativos.

3.2. Aspectos valorables:

3.2.1. Experiencia superior a 18 meses como Técnico u Oficial Administrativo cotizados en el grupo de cotización cinco (5) Oficiales Administrativos.

3.2.2. Certificado de formación en herramientas informáticas (Office).

3.2.3. Formación no reglada relacionada con las funciones del ámbito administrativo empresarial.

4. Proceso de selección.

4.1. Las personas que reúnan los requisitos mínimos relacionados en el punto 3, participarán en el proceso de selección que incluirá las siguientes fases: Valoración curricular de las candidaturas, pruebas selectivas y entrevista personal. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las tres fases.

4.2. Se constituirá un comité de selección constituido por dos personas seleccionadas por la Dirección de la Agencia y otras dos personas representantes de los trabajadores.

4.3. La presente convocatoria será expuesta en la página web de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (www.aopandalucia.es), desde donde se efectuarán en su caso las comunicaciones necesarias. En la web se publicará en todo caso la resolución de adjudicación del puesto.

4.4. Las comunicaciones y citaciones a los interesados para las pruebas se realizarán a través de correo electrónico y teléfono.

4.5. En caso de que la persona seleccionada renunciara o causara baja definitiva durante el periodo de contratación, se incorporará el candidato siguiente mejor valorado en el proceso de selección.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017.- El Director de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

ANEXO I

Baremos de referencia. Puntuación máxima: 100 puntos

CRITERIO DE VALORACIÓN	Puntuación	Valoración máxima
Experiencia superior a 18 meses como Técnico u Oficial Administrativo (grupo de cotización 5)	1 punto (por mes completo cotizado)	50 puntos
Certificado de formación en herramientas informáticas (Office)	0,25 puntos por hora formación certificada	20 puntos
Formación no reglada relacionada con el puesto de trabajo	0,05 (por hora de formación certificada)	10 puntos

PRUEBAS	Valoración máxima
Test Psicotécnico	10 puntos

ENTREVISTA	10 puntos
------------	-----------

ANEXO II. Solicitud de participación

PLAZA SOLICITADA	TECNICO ADMINISTRATIVO
Referencia:	CR/1117

DATOS PERSONALES

1er. Apellido		2º Apellido	
Nombre:			
Dirección:			
Localidad:	Provincia:	CP:	
Teléf. Móvil:		Teléf. Fijo	
Correo electrónico:			

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

De la documentación a aportar, numerar cada página e indicarla (s) en esta solicitud

	Página(s)
Curriculum Vitae	
Fotocopia DNI	
Titulación académica oficial	
Informe de vida laboral u hoja de servicios	

TITULACIÓN OFICIAL

Titulación 1:		Página	
Centro		Año de expedición	
Titulación 2:		Página	
Centro		Año de expedición	
Titulación 3:		Página	
Centro		Año de expedición	

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado y que serán contrastadas con el informe de vida laboral u hoja de servicios

Puesto	Empresa	Grupo de Cotización	Meses Acreditados

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

FORMACIÓN NO REGLADA

Sólo se indicarán las acciones formativas relacionadas con funciones del ámbito administrativo empresarial acreditadas mediante certificado con indicación de nº de horas lectivas y expedido y sellado por el centro formativo.

CURSO	Nº Horas	Página

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

DECLARACIÓN

Yo, _____ con NIF _____, SOLICITA se admitido(a) en el proceso de selección para el puesto de Técnico Administrativo (Referencia: CR/1117), así como DECLARA:
<ol style="list-style-type: none">1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.2. Compromiso a presentar la documentación original en caso de ser requerido.3. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
Leída las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad FIRMA
Fecha: ____ / ____ / 2017

AVISO LEGAL (LOPD): En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda, con motivo de la recepción de su Curriculum Vitae con la finalidad de estudiar su posible incorporación a nuestra plantilla, le notifica:

1.- La inserción de sus datos personales en nuestros ficheros con la finalidad de participar en aquellos procesos de selección de personal para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, C/ Pablo Picasso s/n , 41018 Sevilla,

2.- La posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de noviembre de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma, P.S., artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14.7, la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2016.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2016.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Casero Escalante, María Pilar	30521103B	01163052110316051116300856364
2	Ortiz López, María Tiscar	26472687D	01162647268716042616300390767

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2016.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia 2016.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Almirans, S.L.U.	B21390463	01162139046316052716301140766
2	Camacho Gázquez, Juan	27450431T	01162745043116060116301191562
3	Cartes Rebollo, Rita	29764805E	01162976480516042916300523566
4	Fundación Monte Mediterráneo	G41634064	01164163406416061316301393966
5	García García, Ángel de Dios	75224614D	01167522461416061316301398962
6	Garrido Mendoza, Encarnación	26100603L	01162610060316041916300208067
7	Hacienda San Vicente, S.L.	B21388475	01162138847516060716301266866
8	Jiménez Muñoz, Victoria	25211788Q	01162521178816051116300853368
9	Luzón Luzón, Esteban Carlos	24211256F	01162421125616050916300766965
10	Martel Cinnamon, Magdalena	31417864W	01163141786416053016301157663
11	Molina Cabello, Ana	23674903Z	01162367490316050316300597267
12	Montero Cervera, María Josefa	23570454P	01162357045416061416301435865
13	Morales Ocaña, Rosa María	25926339A	01162592633916070116100291767
14	Rivas Ruiz, Francisco Manuel	80139717N	01168013971716051716301008464

ANEXO III

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Agrícola Cerro Blanco, S.L.	B14724454	01161472445416061016301355264
2	Agrícola Montaña García, S.C.	J91216846	01169121684616062916100109469
3	Agrícola Monte Rural ,S.L.	B92291541	01169229154116051016300820668
4	Agrícola Pulido, S.C.	J91151027	01169115102716061216301366569
5	Aguilera Aguilera, Francisco	74637616V	01167463761616042516300349565
6	Alcaide Beltrán, José Antonio	24896635D	01162489663516050416300630868
7	Alcántara Mata, Encarnación	30793149J	01163079314916041416300114964
8	Alcaraz Cañellas, José	45206317R	01164520631716041816300152268
9	Alonso Alonso, José	14629473R	01161462947316042016300247065
10	Alonso Montes, Sandra	48876281Q	01164887628116042916300556869
11	Aracena Summer Camp, S.L.U.	B21389556	01162138955616050616300718866
12	Arjona Herrera, María Dolores	25265352J	01162526535216051016300822668
13	Avalos Andrades, Carmen	28059171E	01162805917116052716301134169
14	Azor García, Manuel	52517210E	01165251721016052716301133065
15	Badal Zahomero, Juan Antonio	22618051N	01162261805116051016300838866
16	Baena Rodríguez, María Mercedes	30963868A	01163096386816042316300323164
17	Bascón López, C.B.	E56023435	01165602343516053016301148764
18	Bautista Ruiz, Manuela	74591685V	01167459168516060916301330965
19	Bayona Corral, Domingo	26441119C	01162644111916050216300573067
20	Benítez Chaves, Antonio	27795058H	01162779505816042516300340666
21	Berenguel Fernández, José	27239126L	01162723912616090916100204640
22	Beta Genil, S.L.	B91336958	01169133695816051116300881569
23	Blanco Calle, María del Carmen	75361952Z	01167536195216050616300721069
24	Bueno Casado, María Luisa	25970172K	01162597017216060916301315167
25	Bueno Tejero, María Antonia	26671122T	01162667112216042816300493367
26	Cabrera Molina, Francisco	28740733W	01162874073316051116300874169
27	Calerón, S.C.	J41893215	01164189321516061416301461869
28	Campo Almohade, S.L.	B91336966	01169133696616051816301028969
29	Cano Molina, Felipe	52511259M	01165251125916053116301180965
30	Carballo García, Antonio José	28625091G	01162862509116050916100176356
31	Carrascosa Moral, Miguel	25944009D	01162594400916060216301210567
32	Carreras Quesada, Antonio Jesús	52330276D	01165233027616061316301406663
33	Carrión Bernabé, Antonio	74598195H	01167459819516050616300748162
34	Casablanca y Manzano, S.L.	B80959745	01168095974516051116300858067
35	Casas del Marqués, S.L.	B11737442	01161173744216070816100135313
36	Castaño Cano, Adelina	74618480V	01167461848016042716300445865
37	Castillo Del Rio, Francisco	30533925E	01163053392516042816300470864
38	Cayuelas Porras, Cesar	30531752B	01163053175216061316301406764
39	Conejo Alba, Juan Luis	24770045B	01162477004516042716300440668
40	Consultora Agrícola, S.A.	A28402675	01162840267516052016301052865
41	Corral Moya, Eduarda	26428586E	01162642858616051216300917965
42	Cortines Matute, Juan José	31662439H	01163166243916060716301267469
43	Costa Alandi, Carmen	38079761H	01163807976116070716100228726
44	Costa Berni, José Ángel	30064270G	01163006427016051116300886564
45	Díaz Sánchez, Francisco Manuel	25924832Z	01162592483216052716301135567
46	Domingo Linde, Juan Ramón	23602101F	01162360210116050516300673365
47	Esperanza Explotaciones, S.L.	B41640368	01164164036816060616301238069
48	Estévez Yedra, María Fernanda	24280490B	01162428049016052016301060567
49	Explotaciones Agrícolas La Cerca, S.L.	B21205232	01162120523216050316300588266
50	Fernández Abad, María Ángeles	27195987M	01162719598716060916301328262

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
51	Fernández Caro, Cristóbal	28851033V	01162885103316061516301515869
52	Fernández Morales, Verónica	53698316D	01165369831616052616301130669
53	Fernández Rodríguez, Miguel	24084093B	01162408409316051016100021228
54	Fernández Sánchez, Rafael	00772555P	01160077255516050516300692665
55	Frutos Fernández, María Ángeles	28256324L	01162825632416050316300573969
56	Galán Calvario, Jesús Sebastián	75794546R	01167579454616053016301161063
57	Gallardo García, Isabel	74608141M	01167460814116042816300504465
58	García Blánquez, José María	26439532C	01162643953216050916300760565
59	García Cruz, José María	26480341G	01162648034116041316300075567
60	García González, José	24697952T	01162469795216042116300253868
61	García Perianez, Manuel	29414326V	01162941432616061516301470166
62	García Sánchez, Melania	24188772V	01162418877216041516300138665
63	Gea García, Domingo	23192391L	01162319239116050516300667862
64	Gómez Rubio, Antonia	52523665Z	01165252366516050316300577765
65	Gómez Vidal, Francisco José	14616885V	01161461688516042816300478864
66	González Berrio, Dolores	25865486P	01162586548616041316300066067
67	González Schwarzkopf, Isabel	47509278H	01164750927816042916300552269
68	González Segovia, Rafael Manuel	25056846W	01162505684616051016300841668
69	Greensur Proyectos y Obras, S.L.	B92458934	01169245893416070416100235026
70	Grupo Odoncome Dos Hermanas, S.L.	B91905943	01169190594316050916300789569
71	Guerrero Rodríguez, Óscar Manuel	77468314J	01167746831416053016301162868
72	Guirao Oliver, Catalina Primitiva	23210278N	01162321027816070816100241029
73	Haro Lechuga, Manuel	25887044S	01162588704416051016100279067
74	Hermanos Colmenero, C.B.	E23757701	01162375770116042516300355067
75	Hnos. Gómez Aguaded, C.B.	E21052105	01162105210516061016301355866
76	Hnos. Núñez García Corte de La Fra., S.C.	J92625631	01169262563116042016300244168
77	Hormigo Pérez, José	27775888F	01162777588816041916300185169
78	Humanez Lara, Manuel	26405137X	01162640513716050516300681167
79	Illan Torres, Felipe	25971534A	01162597153416052716301141967
80	Jaén García, Concepción	29962960D	01162996296016061416301439864
81	Jesús Julio María José y José Luis de Ar	E14066252	01161406625216050416300625164
82	Jiménez Atienza, Mónica	31699130R	01163169913016061416301442963
83	Jiménez Berbel, Francisco	28358421L	01162835842116062316100143856
84	Jiménez Fernández, Francisco	29083006N	01162908300616050416300626065
85	Jiménez Ortega, Raúl	26807600L	01162680760016042116300278868
86	Jiménez Oya, Esperanza	74597022H	01167459702216051116300870465
87	Jiménez Puentes, C.B.	E14751291	01161475129116050616300712864
88	Juárez Hungría, Martín	26471776H	01162647177616051016300814167
89	La Casería, C.B.	E18620658	01161862065816061416301455167
90	Lara Durán, Francisco	80117623K	01168011762316042916300530564
91	López Galiano, Rafael	74986517P	01167498651716061516301526667
92	López García, Fernanda	75025344B	01167502534416042516300360967
93	López Geniel, Joaquín	44232693J	01164423269316061516301482366
94	López Luque, Carmen	25216851L	01162521685116050516300682568
95	López Maestre, Antonio Manuel	48880729W	01164888072916051316300943169
96	López Martínez, Antonio José	45713549Z	01164571354916051216300915067
97	López Peña e Hijos, S.A.	A21024195	01162102419516042516300359066
98	López Rivera, Ana	25990766F	01162599076616053016301154967
99	Los Bresnos, Sdad.Coop.And	F21203831	01162120383116051116300864766
100	Lozano Montero, José Miguel	77323540R	01167732354016043016300563067

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
101	Luque Valero, José	18110904Z	01161811090416062716100082140
102	Mairena Díaz, Laura Rocío	75552153M	01167555215316041816300159766
103	Maldonado Herrada, Jesús	27172074N	01162717207416042916100005740
104	Mancebo Calvente, Isabel	74757192Q	01167475719216052516301112468
105	María Isabel Álvarez Garrido y Dos Mas, C.B.	E23723992	01162372399216051216300910167
106	Martínez Martínez, Victoria	24082865W	01162408286516051216300921265
107	Martínez Perea, Luis	75303994Q	01167530399416050216300572769
108	Martínez Sánchez, Serafín Ramón	52527912Y	01165252791216050316300603465
109	Mata Carmona, José	75659339B	01167565933916041316300072564
110	Mena Monje, Ana	01828516Q	01160182851616041816300157267
111	Mercado Díaz, Antonio José	74798786A	01167479878616070816100289110
112	Mesas Molina, Antonio	24077581P	01162407758116042116300256665
113	Mesas Moreno, Lucía	74612729Q	01167461272916042416300327465
114	Messia Benjumea, Fernando	28527753W	01162852775316042116300284269
115	Mirón Gallardo, Luis	74627141F	01167462714116042216300315565
116	Molero Varela, María Manuela	26475810G	01162647581016050516300696567
117	Molina Alcalá, Jesús	75106146Z	01167510614616062316100071346
118	Molina Arjona, Luisa María	30825070X	01163082507016052316301070564
119	Molina Guerrero, María del Carmen	26484660E	01162648466016062316100072646
120	Molina Linares, Natividad	75380471H	01167538047116062416100201556
121	Monje Padilla, Gonzalo	31675951Y	01163167595116042816300463963
122	Moral Herrera, Manuel	26464914X	01162646491416053016301150167
123	Moreno González, Manuel Antonio	29487391B	01162948739116071116100098022
124	Moreno Rodríguez, Antonio	52301972H	01165230197216070716100106334
125	Moreno Rodríguez, Encarnación	52514517C	01165251451716050616300721767
126	Morillas Cabeza, Bernarda	25553108Q	01162555310816050916300784468
127	Motos Sánchez, Pedro Alberto	52523157N	01165252315716050516300686165
128	Muriel Márquez, Juan Agustín	29492145G	01162949214516061016301356366
129	Navarro Aran, Alfonso	76149388E	01167614938816051716301010262
130	Núñez González, Manuel	74806192A	01167480619216041516300128868
131	Núñez Macías, Rafael	34040462W	01163404046216042616300385869
132	Núñez Núñez, José	31621335S	01163162133516061216301370663
133	Ordóñez Fernández, Juan Miguel	74562908J	01167456290816051716300994265
134	Ortega Valero, Baltasar	24045358P	01162404535816061016301343065
135	Ortiz Bautista, Andrea Carmen	26439496F	01162643949616042216300313265
136	Osborne Moreno, Roberto	77809726J	01167780972616061316301420069
137	P.C. La Noria, S.A.	A04240503	01160424050316042916300536362
138	Padilla Romero, María Tiscar	26455591W	01162645559116062316100069046
139	Pajuelo Rueda, Luis Antonio	48876462J	01164887646216061216301371969
140	Palenque Naves, Rafael	25486039S	01162548603916071116100132743
141	Pareja Pasadas, Marcela	24181369C	01162418136916042516300347467
142	Parra Serrano, Ildefonso	75079350J	01167507935016041816300151967
143	Parras Carazo, Dolores	25912564M	01162591256416051216300913667
144	Pérez Alors, Miguel Ángel	30954015V	01163095401516042916300537869
145	Pérez Moreno, José Antonio	75556688D	01167555668816061116301362666
146	Pérez Rodríguez, Alfonsa	29773904J	01162977390416061316301402066
147	Piña García, Juan	25556863E	01162555686316050416300622668
148	Porras Blanco, Juan Jesús	27384459S	01162738445916061316301391868
149	Portillo Jurado, María Ángeles	25084317B	01162508431716041116300023968
150	Pradas Martín, Dolores	28537273T	01162853727316051616300972869

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
151	Priego Moreno, Francisco	28431869M	01162843186916041316300060069
152	Prieto Santana, Manuel Jesús	29468896P	01162946889616060716301264666
153	Quiles Punzano, Juan José	25968596D	01162596859616051016300825167
154	Ramírez Heredia, José	28432944E	01162843294416052016301055069
155	Ramos Murciano, Juan José	25087137W	01162508713716053016301161668
156	Ramos Recoder, Rosario	28923188K	01162892318816051016300810066
157	Redondo Martos, Antonio	28662327A	01162866232716051316300962266
158	Redondo Morales, Francisca	74630704M	01167463070416060716301274668
159	Roa López, Modesto	24811960C	01162481196016053016100270710
160	Rodríguez Peula, Manuel	44271687E	01164427168716070816100297302
161	Romero Hernández, María del Carmen	75391878V	01167539187816051816301032464
162	Ruiz Ferriz, C.B.	E04200234	01160420023416051216300919662
163	Ruz Moya, Juan	24036416J	01162403641616050316300590265
164	Salas García, José Francisco	28513741C	01162851374116061516301530469
165	Salguero Cabrera, Juan	25550016Y	01162555001616050316300608568
166	Salmerón Rodríguez, Miguel Ángel	34858807F	01163485880716051616300984465
167	San José SAT núm. 2776	F14047641	01161404764116051916301037864
168	Sánchez Castaño, Pedro	25551530W	01162555153016051116300882268
169	Sánchez López, Pedro	34856070F	01163485607016061416301467362
170	Sánchez Palma, Emilio	23431471Z	01162343147116042816300503565
171	Sánchez Trigo, Juan Luis	75921190F	01167592119016062916100086117
172	Santiago Beltrán, José	24809630J	01162480963016070816100288510
173	Segura Rodríguez, José Antonio	52256163W	01165225616316042716300429869
174	Serrano Carricondo, José	27216449C	01162721644916041416300102962
175	Serrano Jaén, María Emilia	52556295F	01165255629516061316301396564
176	Sevilla Campoy, Luis	75190521W	01167519052116051916301035762
177	Simón Guirao, Miguel	75223204W	01167522320416070816100309029
178	Soto Díaz, José Luis	74643042S	01167464304216050416300649965
179	Torres Roldán, Emilio	28546663Y	01162854666316051816301025164
180	Vallejo Domínguez, Inmaculada	53700453F	01165370045316041416300103768
181	Valverde Bellido, José	75464205D	01167546420516042616300374769
182	Vargas Gámez, Paula	25924865R	01162592486516042916300543167
183	Vaz González, Alicia	29494078M	01162949407816091516100251122
184	Zambrana Carrasco, Ginés	46504875W	01164650487516060816301287367

ANEXO IV

Procedimiento: Desistimiento. Solicitud Única de Ayudas por Superficies y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2014/2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C2014 núm. 24/2017. 04/04/2017.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C2014 núm. 24/2017, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. C.P. 11071 Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Viñedos La Redonda, S.L.	B11832656	2000020

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n. C.P. 14071 Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Agrícola Molino Las Torres, S.L.	B14780852	3035296
2	Antonia Tejero Busto	28309385L	3031601
3	Diego Jesús Soltero Betanzos	48922508J	5006538
4	Manuel Moreno Repiso	25235827C	7005725

ANEXO V

Procedimiento: Inadmisión. Solicitud Única de Ayudas por Superficies y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2014/2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C2014 núm. 32/2017. 18/04/2017.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C2014 núm. 32/2017, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. C.P. 29002 Málaga.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	María Agua Parra	52560290T	7023365

ANEXO VI

Procedimiento: Recurso de Reposición. Solicitud Única de Ayudas por Superficies y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2013/2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C2013/ núm. 23/2017. 28/03/2017.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C2013/ núm. 23/2017, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. C.P. 11071 Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Ana María Gordillo González	75828064P	2004565

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. C.P. 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	María Antonia Segura Rosa	75363054N	8013168

ANEXO VII

Procedimiento: Recurso de Reposición. Solicitud Única de Ayudas por Superficies y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2011/2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C2011/ núm. 35/2017. 04/04/2017.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C2011/ núm. 35/2017, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. C.P. 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Carlos Gómez de Valcárcel	19828183K	4040736

ANEXO VIII

Procedimiento: Recurso de Reposición. Solicitud Única de Ayudas por Superficies y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2010/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C2010/ núm. 40/2017. 04/04/2017.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C2010/ núm. 40/2017, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. C.P. 23071 Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	María Ortega Hermoso	25785515P	6105767

ANEXO IX

Procedimiento: Recurso de Reposición. Solicitud Única de Ayudas por Superficies y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2011/2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C2011 núm. 55/2017. 26/04/2017.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C2011 núm. 55/2017, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. C.P. 29002 Málaga.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Ana Castillo Ruiz	77458564S	7006525

ANEXO X

Procedimiento: Recurso de Reposición. Solicitud Única de Ayudas por Superficies y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2011/2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C2011/ núm. 69/2017. 19/07/2017.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C2012/ núm. 69/2017, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071 Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Bartolomé Sánchez López	75306912J	2008694

ANEXO XI

Procedimiento: Recurso de Reposición. Solicitud Única de Ayudas por Superficies y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2010/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C2010/2011/ núm. 70/2017. 19/07/2017.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C2010/2011/ núm. 70/2017, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. C.P. 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Francisco Mesa Sierra	23977684T	4028294

ANEXO XII

Procedimiento: Recurso de Reposición. Solicitud Única de Ayudas por Superficies y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2010/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C2010/2011/ núm. 71/2017. 19/07/2017.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C2010/2011/ núm. 71/2017, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. C.P. 23071 Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. expediente
1	Mercedes Cruz Maldonado	26156478G	6082102

ANEXO XIII

Procedimiento: Trámite de Subsanción.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanción de la solicitud única de ayudas campaña 2016/2017. 11/04/2017.

Extracto del acto: Trámite de Subsanción de la solicitud única de ayudas campaña 2016/2017. 11/04/2017.

Plazo: Diez días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4. C.P. 04071 Almería.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF
1	Nicolás López García	24152000E

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. C.P. 23071 Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF
1	Pedro Carriqui López	26718476C
2	Lucas Cano Martínez	26709067H

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifican a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, Teléfono 950 011 000; Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 22 de noviembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de sancionados

Nombre: Antonio Barrionuevo Escobar.

NIF: 27504736W.

Número de expediente: AL/0186/17 – Número de Referencia: 30/17-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 3.11.2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040062212 por importe de 300 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Iván Andrés Sánchez Martínez.

NIF: 45592495D.

Número de Expediente: AL/0212/17 – Número de Referencia: 36/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegación Territorial de Almería de fecha 16.10.2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040060603 por importe de 30 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: María Martínez Rodríguez.

NIF: 75254202L.

Número de expediente: AL/0261/17 – Número de Referencia: 47/17-E.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 18.10.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Natalie Cecile Ster Coric.

NIE: X4559897D.

Número de expediente: AL/0478/17 – Número de Referencia: 94/17-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 10.11.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Victor Neamtii.

NIE: Y2615554P.

Número de expediente: AL/0334/17 – Número de Referencia: 56/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 31.10.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Cristóbal Hernández Sánchez.

NIF: 45595871G.

Número de expediente: AL/0146/16 – Número de Referencia: 22/16-P.

Acto administrativo a notificar: Inscripción en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Pesca y Acuicultura, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Miguel Ángel Fernández Mullor.
NIF/CIF: 29083144N.
Domicilio: Granja Nagali, km 1. C.P. 18327-Láchar, Granada.
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0405/17-SA.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 20.11.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Valentín López Ortiz.
NIF/CIF: 74669666M.
Domicilio: C/ Montoya, núm. 24. C.P. 18300-Loja, Granada.
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0412/17-SA.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 20.11.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
3. Nombre y apellidos: Cristóbal López Sánchez.
NIF/CIF: 24232448Q.
Domicilio: C/ Libertad, núm. 40. C.P. 18100-Armilla, Granada.
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0420/17-SA.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 20.11.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 21 de noviembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Protección de los Animales que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Don Crispulo Villar Campos.

NIF/CIF: 26.186.332-G.

Expediente: JA/189/2017.

Fecha acto notificado: 3.11.2017.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 21 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la «Modificación Puntual del texto refundido del PGOU del ámbito del suelo urbanizable transitorio 3 U.E.16 “Alamillos”», en el término municipal de Algeciras, Cádiz. (PP. 2608/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la «Modificación Puntual del texto refundido del PGOU del ámbito del suelo urbanizable transitorio 3 U.E.16 “Alamillos”», en el termino municipal de Algeciras, Cádiz. (Expediente. E.A.E. s.- 10/2017)

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 8 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la «Modificación Puntual del texto refundido del PGOU del ámbito del suelo urbanizable transitorio 3 U.E.16 “Alamillos”», en el termino municipal de Algeciras, Cádiz. (Expediente. E.A.E. s.- 10/2017)

El texto íntegro de este Informe, se podrá consultar en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cádiz, 8 de septiembre de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1222/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo:

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/401/16/N.

Actividad: Transformación de cultivos herbáceos a cultivos leñosos.

Titular: La Dueña Baja, S.L.

Emplazamiento: La Dueña Baja, polígono 68, parcela 1.

Municipio: Osuna (Sevilla).

Sevilla, 28 de abril de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla. (PP. 1328/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo:

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA «MODIFICACIÓN PUNTUAL M_02_18/2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA. PARCELA SIPS (SG) DELIMITADA POR AVDA. CARLOS III, AVDA. EXPO'92, CALLE JUAN DE CASTELLANOS Y CALLE GONZALO JIMÉNEZ QUESADA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA), EXPTE.: EAE/SE/855/2016/S

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de Benajárfes, t.m. de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 3075/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0042.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de Benajárfes.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Promovido por: Don Jorge Torreblanca González.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de

Prevención Ambiental, C. P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 19 de octubre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 31 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 317/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda para posibilitar la implantación de Proyectos Singulares de Interés General asociados a usos primarios y culturales-museísticos en Suelos No Urbanizables sin adscripción a ninguna categoría de especial protección (EA/MA/12/16). El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 31 de enero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.